Señor duque de lerma
Señor don yñigo de cardenas
gregorio de ugarte
contador navarrete
diego de urbina
~~don juan de la barrera~~
felix de vallexo
conde de varaxas
Juan fernandes
Fran.co martinez
don germ.o de bavio nuevo
Luis de valdes
don gonzalez de la carson
Juan g.o de armunia
miguel martinez
Pedro bravo de rosa
don felipe de beza
Juan de pinedo
benito g.a de trasmiera
~~Juan de pinedo~~
es Juano de la cazar
hernan g.o de madrid
gaspar rodriguez
benito perez de la rea
Pedro alvarez de henao
don m.n de montalbo
don m.o de valerio
~~[illegible]~~
Luis gratado
Lorenzo de castillo
ventura de heredia
don lorenzo de olivares
Pedro de torres
Pedro sanchez de cos
gaspar de avila
don fran.co salgado
francisco enriquez
don fran.co carrasco
miguel de corella
don d.o de barrio nuevo
don fran.co [illegible] de [illegible]

Jesus maria joseph = 1610 años

En la villa Sabado de ... y siete de março de mill y seis cientos y diez años

se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores don gregorio manuel lopez gregorio de ... felix de vallejo miguel martinez don martin de montalbo lorenzo del castillo don lorenzo de olibares pedro sanchez ... andres garcia de henao

Reconozimiento del ... singulo

... de reconozimiento en fabor de don juan ... chanzilleria ... secretario de camara de la real audiencia ... y doña escolastica de la bega su muger hija y heredera de juan de la bega vezino de la dicha ciudad de doze ... de la mitad de los quatro y treynta y ocho mill maravedis de renta ... quinientos y setenta y seis mill maravedis ... villa tomo a censo de el dicho juan de la bega ... a razon de treynta y quatro mill maravedis en cada un año a razon de ... con las condiciones contenidas en la escriptura ... y conforme al parezer del licenciado esteban mato abogado ... en el dicho reconozimiento testigos francisco ... y domingo ... ramos = ... y andres hernandez

Entraron los señores conde de ... luis de balde... francisco martinez ... gabriel de alarcon gaspar de ... benito ... pedro ... de hinojosa ... fernan ... casiano de salazar ... don pedro de torres

Du[plica]do [sic] al l[icencia]do baez

En este ayuntamiento se acordo que Ju[an] de Vesui may[ordomo] de los propios de esta villa pague al l[icencia]do Di[eg]o baez Re[lator] del consejo real la mitad de los derechos del p[lei]to de lo del juez y de los notarios

En[tro] el s[eño]r Luis hurtado

Not[ari]o[s]. secretario y al[ons]o albarez

Presentaronse dos notarias del Reyno en fabor de fer[nan]do escolano [escriba]no de esta v[ill]a Cabrera la otra en fabor de al[ons]o albarez [escriba]no dem

En[tro] el s[eño]r fran[cis]co enriquez

reparo de las carnicerias

Acordose que se reparen las carnicerias de esta v[ill]a de todo lo necesario conforme al parecer de Ju[an] de arandia y con yntabenacion del s[eño]r Lorenzo del castillo con ayo libranza se pague lo que ... tare —

memorial de la Junta ... se haga merced de la hazienda de los moriscos ... para la militia

En este ayuntamiento se leyeron dos memoriales que ... de la ... de la Junta suplicando se haga merced a esta v[ill]a de las haziendas de los moriscos que quedaron en ella y que se conceda a esta v[ill]a algun arbitrio para el gasto que se a de hazer en la militia que son del tenor siguiente

La villa de madrid dice que como a V[uestra] mag[esta]d le consta esta empeñada en mas de ... millones que ... principal de censos y ... y se ... todo ... de V[uestra] mag[esta]d ... suplica a V[uestra] mag[esta]d que en ...

2

de ... y de los muchos particulares ... que hizo al Rey don felipe ... de V[uestra] mag[esta]d y al ... que ... se a ... de V[uestra] mag[esta]d ... su ... y ... de las dichas ... que hubieren quedado ... de los moriscos ... y de los dichos ... de V[uestra] mag[esta]d ... grande =

La villa dize que ... de V[uestra] mag[esta]d ... pasado ... a la militia ... a V[uestra] mag[esta]d ... para lo qual ... V[uestra] mag[esta]d ... capitanias y mando a esta villa ... y ... para ... esta villa ... en la dicha militia ... V[uestra] mag[esta]d ... licencia para ... arbitrio ... para el dicho efeto sin que se ... V[uestra] mag[esta]d ... esta villa ... arbitrios que le estan concedidos ... que tiene concedidos ... V[uestra] mag[esta]d ... de sus censos ... mill ducados ... para pagar sus deudas ... donde ... esta ... V[uestra] mag[esta]d con la puntualidad que ... suplicar a V[uestra] mag[esta]d ... para que ... alguna arbitrio ... en la dicha militia ... grande

Y leydos se acordo que se den los dichos memoriales y todos fueron de esto de la Junta en la forma que estan y todos fueron de esto excepto el s[eño]r fernando Rodriguez que dixo que no ... el memorial en que se pide ... la militia ... arbitrio ... el gasto de la militia ... como estan todos los mantenimientos muy cargados

En[tro] ... Al[ons]o albarez

... don diego del varrio

de el ... y haina del ...

En este ayuntamiento aviendose visto una carta del ... proveydo ... esta v[ill]a ... reparta ... y haina que tiene esta v[ill]a ...

y los quentos de millones

D. Yn.º manuel lopez y Gaspar del saugen
y Lig de varajas Felix de vallejo Ju.º fernandez
fran.co martinez Luys devalos don gra.l manuel de
alarcon miguel martinez asuero de salazar
domingo de montalbo lorenzo del castillo don
lorenzo de olibares P.º sanchez de cos regidores
salen por fieles executores este mes de abril
que viene Felix de vallejo y P.º sanchez
de cos

Fieles executores

salen por juezes este mes de marzo
diego de vibanco y P.º de lopez =

Juezes este mes

Sostraron el fiat don gaspar
de barron y d. gaspar de
barron y gaspar rodriguez
fernandez y Ju.º gil de armunia
y P.º albarez
perez de alaba =

La administracion de las
obligaciones de carnes

En este ayuntamiento aviendo visto las obligaciones
hechas por P.º sanchez y [illegible] fianzas de Ju.º [illegible]
nombrados [illegible] la administracion de las carnes de los
[illegible] obligados a [illegible] P.º sanchez [illegible]
[illegible] y [illegible] su muger [illegible]
[illegible] sanchez [illegible] y doña m.ª de la sierra [illegible]
[illegible] obligacion [illegible]
[illegible] sobre ello [illegible] sobre [illegible]
[illegible] en [illegible] =

el s.r P.º sanchez de cos dixo que los aprueba
el s.or d. lorenzo de olibares dixo que los aprueba
y [illegible] las abona
el s.or diego de varajas dixo que [illegible]
[illegible] abonados
el s.or lorenzo del castillo dixo que los abona como
[illegible]
el s.or domingo de montalbo dixo que abonando
los [illegible] las abona y [illegible]
el s.or P.º albarez dixo que [illegible] buenos
[illegible] de [illegible]
el s.or [illegible] perez dixo lo mesmo
el s.or gaspar [illegible] dixo que abona al s.or gaspar [illegible]
[illegible] y [illegible] fiadores
abona
el s.or fernan [illegible] dixo lo que el s.or domingo de
montalbo
el s.or asuero de salazar que los abona
el s.or P.º [illegible] lo que el s.or domingo de montalbo
el s.or miguel martinez = dixo lo que el s.or P.º albarez
el s.or Ju.º gil dixo lo mesmo
el s.or don gra.l manuel lo mesmo
el s.or luys de valos que son muy [illegible] abonados
el s.or fran.co martinez dixo lo mesmo
el s.or Ju.º [illegible] lo mesmo
el s.or felix de vallejo lo que el s.or domingo de mon[talbo]

El d(ic)ho s(eño)r don fran(cis)co de Urquiçu dixo que el d(ic)ho
alvarez conforme al d(ic)ho qual quede aprobado
y siendo necesario se le de poder juan bautista enrriquez
jorge [illegible] mendez de campo [illegible]

Llamense para nombrar pro(curad)or general

Acordose que se llame a la villa para el uno ayuntam(ien)to
para que toca a nombrar [illegible] de
procurador general lo solicitador [illegible]
mismo del acuerdo de [illegible] de março deste año

sobre los descaminos nuevos

salen por [illegible] los cam(in)os
nuevos [illegible] y
[illegible] del [illegible]

[illegible]

fran(cis)co [illegible]

En [illegible] Sabado [illegible] de abril de mil y seiscientos y diez y [illegible]
se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores don
[illegible] manuel [illegible] de [illegible] Contador [illegible]
felix de vallejo, fran(cis)co martinez, luis de [illegible] don
[illegible] manuel de alarcon, ju(an) [illegible] de carmona, miguel martinez,
[illegible] de salazar, [illegible] fernandez, gaspar [illegible] don
martin de montalbo, [illegible] don lorenzo
de olivares, [illegible] de torre, andres [illegible] de henao

Dict(amen) del s(eño)r ochoa

Acordose que el tercero ayuntam(ien)to se llame a la villa
[illegible] el parecer del s(eño)r ochoa =

Entraron los s(eño)res diego de oliva
[illegible] alvarez y luis hurtado
y fran(cis)co enriquez

sup(licaci)on de alguaciles y escribanos

Leyose [illegible] de los alguaciles mayor [illegible] y
gonzalez [illegible] y alonso de [illegible] y baltasar de [illegible]
[illegible] de a cada uno por la ocupacion que [illegible]
[illegible]
[illegible] mandado [illegible]
de a cada uno [illegible]
[illegible] de propios
[illegible]
mando la razon el cont(ado)r de propios =
[illegible]

que el sargento mayor del batallon

El s(eño)r [illegible] dixo que [illegible] en este ayuntam(ien)to
[illegible] el s(eño)r D. felix de [illegible]
[illegible] sargento mayor
[illegible] presentado la [illegible] y carta
[illegible] con toda [illegible]
[illegible] batallon [illegible]
[illegible] comencar [illegible]
[illegible]

Entraron los señores felix de valdes
miguel martinez luis hurtado

en
redencion del censo de don Juan de castilla

Acordose que el memorial que se dio a sus mercedes sobre
la redencion del censo de don Juan de castilla que
viene remitido al contador ... se le de ... [illegible]
... y haga ayuntamiento con el consejo ... se redima
el dicho censo del dicho don Juan de castilla conforme ... redim
... [illegible]

Entraron los señores Juan ...
y asiuaro de salazar

Comision de la fiesta del ... año

nombraron por comisarios para la fiesta del ... año
deste año a los señores luis de valdes y lorenço del
castillo =

... el agua de la ... para comision

nombraron por comisarios a los señores gaspar ... con los
demas que estan nombrados para hazer que el agua
que ... que vaja de ... hasta ...
la calle de los ... ay a derecha y hagan que
no ... de la fuente ... mucho daño
que resulta de hazer lo y hagan sobrello lo ... legen
... que convengan =

... que esta de la ... para de la ... puerta

Entre ayuntamiento aviendo visto que en la plaça
mayor ... a uno y otro lado de la calle que
baja de la plaça ... la puerta de la calle
... y ... dos ... que esta ... que ... y ... muy
... los ... y que de noche algunos ...
... donde conbiene hazerse

unos paredones para remedio desto y
tratado y conferido sobrello se acordo que se
hagan unos paredones a cada lado ... y que no
sean muy altos ni muy largos ... y ... mayor
... tomada ... quando se haze ... los fiestas que
se hazen en la plaça y lo haga hazer el señor
asiuaro de salazar ... y con ...
... del ... y ... lo que costare

Entro el señor andres gutierrez xeheni...
alvaro ... albert ...

not^a de amaro ...

Que ... ... de amaro ...
... ubo ...

... de las banderas ... de los capitanes de la milicia

Acordose que los señores luis de valdes y lorenço del
castillo hagan luego hazer los cajas y banderas
de ... que se an de entregar a los capitanes
de milicia y que las banderas sean de los colores que
... cada capitan quisiere con ...
... en las banderas y que los
... y de lo que
costare se pague de ... de rentas del ...
... y de los
... =

Entro el señor ...

nombraron ... gutierrez y fernandez ... del numero ...
... [illegible]
... [illegible]

[illegible]

En mi Miercoles [illegible] de Abril
de mill y seiscientos y diez años
se juntaron en la ayuntamiento desta villa los señores
don Diego manuel Lorenzo y Diego de Vasquez y
Felix de Vallejo y Juan Fernandez y Francisco martinez
Luis de Valdes y Diego de Alarcon Juan Gonzalez de
Armunia miguel martinez Cipriano de Salazar
Fernando Gaspar Lopez Domingo de Montalbo
Lorenzo del Castillo y Lorenzo de Olibares

reparo de la fuente castellana

En este ayuntamiento aviendose entendido que la
fuente castellana esta mal reparada y aderezada
y que el agua desta fuente es de la mejor que ay
y conviene que se repare porque no se pierda y que
los labradores aqui vezinos quieren pagar
la mitad de lo que costare este reparo y tratado
y conferido sobre ello se acordo que el señor Luis
de Valdes a quien se comete haga aderezar y
reparar esta fuente como mejor convenga
y lo que costare se pague la mitad de propios
desta villa con libranza del señor Luis de Valdes y
del señor Lorenzo y antes de hazerse haga que [illegible]
la que se a ofrezido en nombre de los labradores a pagar
la otra mitad haga cedula en que se obligue
a la paga de la dicha mitad del dicho gasto =

Entre el señor Diego de Vibana
y el señor Pedro Bravo = y el señor

Pedro Sanchez de Cos =

Sobre el mudar la yglesia de los niños de la doctrina

En este ayuntamiento el señor Juan Fernandez como pa-
tron y comisario que es este año nombrado por esta
villa del collegio de San Ildefonso de los niños de la doc-
trina de Cipriano desta villa de que es patrona esta villa dixo que el
señor don Francisco de Contreras del consejo de su magestad juntamente
con el señor don Gonzalo manuel Lorenzo desta villa y con el
dicho señor Juan Fernandez como tal comisario y patron del
dicho collegio y con asistencia de Francisco Testa sacristan del
numero y ayuntamiento desta villa como sacristan y contador
del dicho collegio y de Alonso miguel [illegible] de Jeta recibe
del vicario el dicho collegio casa en yglesia del y
parecio que convenia que la yglesia se quitase de la parte
donde al presente esta y se hiziese y pusiese en la
sala baja del quarto nuebo que esta hecho adonde
tambien ay hecha y labrada una posesion de tierra
de la dicha sala que puede servir de sacristia y que para esto
se hiziese una puerta que a de salir a la calle
en un corralillo que esta junto a la dicha sala haziendo un co-
bertizo que sirba de portal para entrar antes de la dicha
yglesia y en la dicha yglesia se cerrase la puerta que al pres-
ente y se abriese en otra parte mas abajo y se hiziese
un corredor y otros aposentos y aderezos y reparos
asi en el dicho quarto nuebo para acomodar en el al
[illegible] del rector y a los niños y maestro y amas y

dada por Juº de Vejar mayordomo de propios
en que presenta un memorial de gastos por menor
que montan trecientos y treynta y nueve reales que se
lo metio al Sr. Fernando Pedro Lo Vise e informa
sse y aviendo lo visto y informa se le puede
librar y pagar = y visto por la Va. se acordo
se le libre y pague =

Entraron los Sres. Felix de
Vallejo Juº Fernandez
Fran.co Martinez Luis de Valdes
Pº Grabo de Herrosa Don Gravel
de Alarcon Juº Gº de Armunia Mi
guel Martinez Cipriano de Alaza
Don Juº de Montalbo Pº Sanchez
de Cos Benito Perez de Alaba an
dres Gerº de Henao

Llebar musica en las procesiones

Acordose que en todas las procesiones que esta
Vª hizieres se lleve musica en ellas y el Sr.
Fran.co Martinez a quien se comete lleve la musica
que le parecieren todos fueron deste acuerdo. Excepto
el Sr. Fran.co Gaspar Pedro que dixo que no es necesario
musica porque esta Vª esta muy empeñada la
Vª dixo que la musica se entiende cantores y
que sin embargo de lo que dize el Sr. Gaspar Pedro se
lleven los dhos cantores = y el dho Sr. Fran.co Martinez
tenga siempre cuydado desto y se pague lo que
concertare =

marco para las manadas de alcazar

Acordose que los Sres. Felix de Vallejo y Pº San
chez de Cos Feles executores hagan luego el marco

Lo renta del rastro y Ruedas para pagar alenadas y otras costas del pº de polboranca

Acordose que de la renta de las escarpias del rastro
el arendador entregue luego ansi de lo que deve y
deviere. Pague a Fernando Mendez de Ocampo pro
curador general desta Villa a quenta de la dha
Renta mill reales para que con ellos el dho
procurador general pague cien reales con mas doscien
tos reales que antes se le avian entregado por quenta de lo que
trabajo y se ocupo en hazer la ynformacion
en derecho sobre el negocio de polboranca y otros
trecientos reales que de Alonso Diego de Contreras letrado
tambien desta Vª por lo que tambien a trabajado
en la ynformacion en derecho del dho pleyto y lo
demas para gastos de pleytos ansi deste como de
los demas que esta Vª tiene de que el dho procurador
general a de dar quenta y el dho arendador lo pague
en virtud deste acuerdo que sirba de libranza y con
el se le reciba en quenta el mayordomo de propios y a este
se le reciba tambien en quenta al tiempo que la dure el
dho mayordomo.

reparare la carcel

Acordose que lo que se a gastado y a de gastar en el
reparo y aderezo de la carcel se pague de obras publi
cas o gastos de justicia y no aviendo los de propios a los
quales se pague despues aviendo obras publicas

obligon del carbon

En este ajuntamiento aviendo se visto un auto del q[uan]do
don Enrriq manzan ... la obligon del carbon
se acordo q[ue] ... [illegible]
Los cavalleros ... [illegible]

Ante mi
Juan [illegible]

En [illegible] lunes ... de abril de
mill y seiscientos y diez años
se juntaron en el ajuntamiento desta villa los s[eño]res
don Enrriq manuel lopez y felix de vallejo
Juan martinez luis de valdes Ju[an] g[arci]a de carmona
miguel martinez gaspar ... ferrer q[ue] ... de ... [illegible]
domingo de montalvo =

el auto del pio ... — Acordose q[ue] ... [illegible] ... miercoles ...
q[ue] los ... [illegible] ... general ...
la ... [illegible] ... ajuntamiento ...
... [illegible] ... del Cast[ill]o
... [illegible] ...
Enrriquez y don

15

Manuel de alarcon ... sanchez
Acordo =
Ante mi
Juan [illegible]

En m[iercoles] ocho de abril de 1610 años
se juntaron en el ajuntamiento desta villa los s[eño]res
don Enrriq manuel corregidor y ... de ... [illegible]
g[arci]a de carmona fernan ... gaspar ... [illegible]
... de la ... [illegible] =

Repartimiento del posito — En este ajuntamiento aviendo se entendido q[ue] ... la harina
reparti[d]os ... [illegible] ... desta villa no se saca ...
... [illegible] ... obligados a dar ... [illegible] ...
de dar francos los q[ue] ... [illegible] ...
del posito ... [illegible] ...
los ... [illegible] ... algunos no tienen ...
... [illegible] ... con q[ue] el concejo fuese ...
demandar q[ue] lo paguen luego ... [illegible] ...
... [illegible] ... y se reparta ...
... [illegible] ... y los repartidores se obliguen ... [illegible] ...
y ... [illegible] ... juntos ... [illegible] ...
obliguen de mancomun ... [illegible] ...
... [illegible] ... no se podria salir de
la dha ... [illegible] ...

y se respondio sobre ello en el consejo de su Md
firmar lo que se hallase

En ... acordo ... [illegible]
y d. Lorenzo de olibares y d.
... de salazar y d. gabriel
de alarcon y miguel martinez
y felix de valdeas y fran.
martinez y d. Lorenzo de
olibares y Lorenzo del castillo
y luis de valdes y diego de
bibina

S. la fuente castellana

En este ayuntamiento aviendose visto una peticion de don
luis de salinas en que pide se alce el embargo que
se a hecho en el agua que lleva a su cassa y jardin
del buen ... [illegible] ... de la fuente ... [illegible]
... [illegible] ... el agua de la dicha
fuente castellana tomando el cordel y medida de como
... a la obra ... obligandose a
todos los daños ... [illegible]
... [illegible] ... muchas causas
... la dicha fuente castellana
y ... [illegible] ... questa
... [illegible] ... de la fuente del ... rey d. Juan
... [illegible] ... manantial ...
... [illegible] ... fuente como se hizo con ...
... [illegible] ...
... de la dicha ... [illegible] ...
... [illegible]

16

... [illegible] ... su yntento sera en mucho
daño de la dicha fuente como ... [illegible]
los fontaneros y al ... y no solamente conviene no
negar ... [illegible] ... sino tanbien cesar las minas
que a hecho ... no ... el agua de la dicha
fuente y conviene que el ... manuel ... [illegible]
de mandar ... [illegible] ... minas como ...
se le suplica y de no hazer ... [illegible] ... de dar
... [illegible] ... las dichas minas
... [illegible] ... las dichas minas
las hizo sin dar quenta ... [illegible] ... y como las hizo
de hecho = de derecho ... [illegible] ... y lo debe
hazer el ... [illegible] ... de justicia = ...
... [illegible] ...
de hazer la =
En ... acordo ... fran. de
... [illegible] ... y ... [illegible] ...
... [illegible] ... y luis hurtado =

... [illegible] ... solicitador

En este ayuntamiento ... de ... [illegible]
de solicitador ... [illegible] ...
... [illegible] ... y man... en nonbre
y ... [illegible] ...
... [illegible] ... y que el dicho solicitador
... [illegible] ...
muchos ... [illegible] ...
... [illegible] ... que fue nonbrado hasta
el dia que ... [illegible] ...

Dixò q̃ la obra del collegio está y allo[n]ra está
la tiene en la forma q̃ como diran[n] al s[eñ]or don
Juan de contra[n]a y al s[eñ]or corregidor y comissario q̃ fue
en nombre dixeron q̃ no y q̃ ellos mas propios de
ansse reglado q̃ es el que q̃ está medido
q̃ dize del s[eñ]or marqe[s] q̃ es gasto del dho Juez y
Valdés y Chaves y Cristoual sobre ello[s] se acabo
se gaste se lasuarle de adonde se acabara mejor el
q̃ dize don Juan de contra[n]a y q̃ no se meta en ello
de la q̃ el Juez q̃ su mag[esta]d le cometio q̃ es la cosa q̃ mas
conuiene a esta cosa nos q̃ la q̃ es gaste del dho Juez
q̃ todos juntame[n]te dho s[eñ]or don Juan de contra[n]a
dixeron q̃ lo q̃ q̃ sus mercedes quisieren y mandaren se cum
plira y executara.

Cabtzo del Juez de residencia

Dixeron q̃ el Juez q̃ reside[n]cia q̃ se q̃ reside
mido de q̃ se le notifiquen cabtzos q̃ oy dia de la fecha
desta en adelante no q̃ se depositen en el
Arca q̃ esta en el dho collegio de q̃ tiene una llaue
el comissario y otro diputado y otra llaue el Juez =
y q̃ hagan q̃ se cumpla lo q̃ se depositare en la
arca

Depositario del collegio

El Argote de Molina q̃ es depositario del
collegio de q̃ tiene una llaue como dicho es
Villafranca de Ebro q̃ está en el mes de Junio con
Diego de Villalpando q̃ es otro depositario del dho
collegio q̃ dixeron q̃ no q̃ se les notifique

Cabtzo del Juez de residencia

Manuel Cortés y q̃ es el escriuano
Diego de Medina y dixo q̃ es libra[n]za de
Valladolid q̃ firmose y Juan Martínez de Luna de
Valladolid q̃ es escriuano de la casa
Diego de Medina q̃ es alcalde
Gaspar de Montalbo Juan de Salcedillo Juan
Montoya de Montalbo Juan de Salcedillo Juan
Fuentes escriuano de la audiencia
Enrique y juntam[en]te se leyo carta de
Don Juan de Mendoza de su mag[esta]d
de treinta y ocho y Diego de Cisneros y Enrique
Diego Martínez de Salcedillo escriuano de la audiencia
Cristoual de Medina y Diego de Medina
Enrique y juntam[en]te se leyo carta de su mag[esta]d
de q̃ se le notifiquen cabtzos q̃ oy dia de la fecha
desta en adelante no q̃ se depositen en el
Arca q̃ esta en el dho collegio de q̃ tiene una llaue
el comissario y otro diputado y otra llaue el Juez =
y q̃ hagan q̃ se cumpla lo q̃ se depositare en la
arca

Sello del collegio

Enrique y juntam[en]te se leyo Juan Gaitan

Les se sirba de resolber en razon de lo que
el Sr. Gregorio consultado al q. sobre la paga
de los acreedores de esta villa y situacion de los censos
q. e. y pagan y de las demas deudas y de lo q. con
bien se haga como parece por el dho papel

Patronazgo de Pº Lopez de Albarracin canonigo de Calaora

En este ayuntamiento el Sr. Gregorio de Vsategui dixo q.
a entendido que Pº Lopez de Albarracin canonigo
de Calaora por su testamento debajo de cuya disposicion
fallecio dexo a esta villa por patrona del dexandoron
dexo su hazienda para cierta obra pia q. da esta dello a
la villa para q. nombre cavallero comisario del dho patronazgo
cuyo nombramiento le toca como regidor mas antiguo
y visto por la villa y tratado y conferido sobre ello
se acordo q. el dho Sr. Gregorio de Vsategui por su parte
el procurador general por la suya hagan diligencia
buscando el testamento y buscado la hagan
este ayuntamiento para q. en el se vea y acuerde
lo q. convenga

Sr. Cavallero y asiduras

En este ayuntamiento el Sr. Felix de Vallejo fiel
executor que fue el mes pasado de abril dixo q.
en conformidad de lo acordado por los señores del q.
y por lo q. antes esta villa tenia acordado a hecho q.
en el mes de abril que asi fue executor se hayan
al reposo y red del los asiduras y cavezas de los
carneros q. se matan en el matadero y se andado y
dan a monasterios pobres y otras personas en
bergantes q. parezcan tienen necesidad como
parece por el testimonio q. presenta sigdo de

Diego de Ribera sacro q. asistido en el dho reposo
y esto mesmo a hecho todos los meses que asi fue
executor de muchos años a esta parte y antes q. el q.
lo mandase por ser como hera y es cosa tan util
y necesaria y q. redunda en bien de los pobres
q. da quenta a la villa para q. acuerde se lleve al q.
para q. en el se vea y entienda con la puntualidad
que se executa lo q. el q. a hecho y visto
por la villa se acordo se haga como lo pide el Sr.
Felix de Vallejo al qual y al Sr. Pº Sanchez
de Cos su compañero se les estima en mucho
el cuydado q. en cosa tan necesaria an tenido y
se haga saber esto a los señores fieles executores
de este mes para q. lo cumplan en la mesma
forma =

Sr. la posesion q. se ha tomado de las casas de cuterillo

En este ayuntamiento el Procurador general dixo q.
esta villa no ha tomado posesion de las casas de cuterillo
por reditos de censos q. paga a esta villa de q.
es deudor y q. el licenciado Valdes se quiere encargar
de pagar todo lo q. se deve y de recaudar este
q. da quenta de ello a la villa para q. acuerde lo q. mas
convenga y visto por la villa y tratado sobre ello
se acordo q. los Sres. Don Gabriel de Alarcon y
Fernando Rodrigo de Mendoza vean lo q. se deve y las
escrituras y demas papeles en ynformen
lo q. les parezca en razon de lo q. ofrece hazer

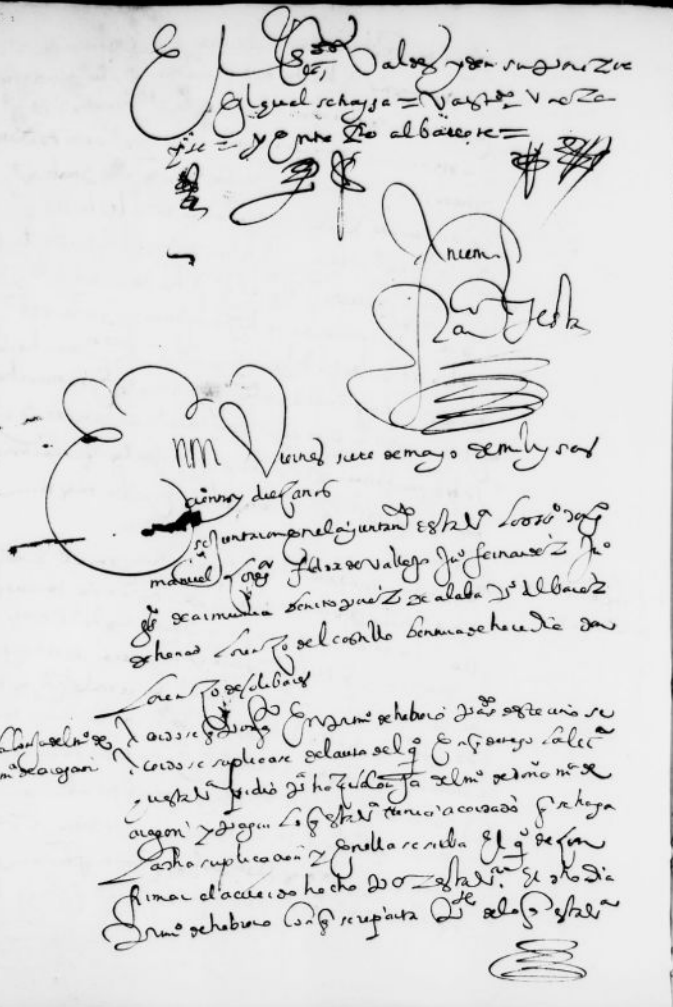

y adelante se nombren por la ciudad por votos [illegible]
siempre se haga ansi hernando todos los cavalleros
regidores que estubieren presentes y no aguardando los
que no obieren venido hasta que se iban los demas
como se haze en el Reyno de la [illegible] por que
escusandose los que estubieren ocupados que [illegible]
despues dellos pues que todos los regidores son a proposito
de [illegible] y que todas las cosas que la ciudad puede nombrar
con lo qual no se escusaran negocios [illegible] y otros
quatro provechos de la ciudad =
el señor hernando de salazar = dixo que la ciudad nombre
los que le pareciere y adelante se haga lo mesmo
el señor [illegible] vallejo = dixo [illegible] lo mesmo
el señor Juan de pineda dixo lo mesmo
el señor [illegible] de [illegible] dixo lo que el señor don
[illegible] de montalvo =
el señor Juan [illegible] de [illegible] dixo lo mesmo que
[illegible] de salazar
el señor don manuel de alarcon dixo lo mesmo
el señor luys de avalos dixo lo mesmo =
el señor don geronimo lo que el señor don [illegible] de [illegible]
el señor [illegible] martinez dixo lo mesmo
el señor Juan [illegible] dixo lo que el señor don [illegible] de
montalvo
el señor [illegible] de [illegible] lo mesmo
el señor [illegible] dixo que le pareze [illegible]
el señor diego de vibar dixo [illegible]

por [illegible] esperando [illegible] costumbres antiguas
que [illegible] lo que le pareze que conviene =
el señor [illegible] martinez dixo que le pareze que la
ciudad nombre como le pareciere con que no lo nombraran
al [illegible] que [illegible] conformandose [illegible] y
[illegible]
el señor [illegible] de vallejo dixo que la ciudad haga [illegible]
[illegible] otros de los seis cavalleros que le pareciere
seran mas convinientes y los que nombrare [illegible]
[illegible] que buelva a nombrar [illegible]

el señor [illegible] de
[illegible]

llamar [illegible] nombrar mayordomo del pan

mayordomo [illegible] conformidad de la ciudad [illegible]
[illegible] el señor [illegible]
[illegible] nombra mayordomo del [illegible]
[illegible] nombrado [illegible]
[illegible] diego de vibar [illegible] geronimo de [illegible]
luys de avalos don manuel de alarcon Juan [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible] conformidad

[illegible]

En [illegible] lunes [illegible] de mayo de [illegible]
se juntaron en el ayuntamiento desta ciudad

Sor. d. g manuel [illegible] y diego sellibuia
Jeg. de almuna L. Rabo se huuosa Seruan
Reg. bentura se here dia S. P. de tor L. son
che Zde cd

Jue castellanal d cond se D mana mato dlos dhez Zcd
Caualleros guarda nonbrada dalo sela Reu
Castellana se junica con el cond Zde la the
Iente y en aque sella y g dan re a hecho Z
Jo ra juan Diaz g remedie

Entraron los Sr. Jeg. sellraguel
felix se valeg. fran mouue Z
Jug. sellabog. Bruno se
dalaza Sermoscue D. sealaba
Luc Ruuedo d. Jeg. sellanon
miguel mouue Zloren g. sel
Castillo Jun g. d. Loren g. se
albor g. Jun g. mig. Z d. diego
sellanon.

por ser de fiesta no regre ayuntam el Sr. Jeuan Dez. juez Ve
Duc en ecleton de reg

Fernan Jo. pz. rmagro. Reg. d'arellia dixo que
parezia ser el regimo. solo docientos. Zinq. cuenta.
tres dueados. Zcinq. uel. rsime asumg. sealo se
la sesta parte. Delacaraz y entendido quele
pretenden hacer los. Sr. tes Regidor. e juan

Tendido en el thro ar. ti. nr. conuiene. Porque aunq. es
cosa muy santa y debe ser acordada Jus. tic. ion para ma
yor paz y sosiego de los vez. nos. Mas cuando no se hallen y
muy combinientes que en las personas q. tal exercicio son y.
andar sargon de vara dig. y otras semejantes armas y pince
sas lus. ssi. rias en los Regidores, para cada vna que se hallen con
clauay dos peq. os y andar a caballo y no en coches. Y. mas.
confianca y para las armas peq. os y de mas q. uiere. Y. de
clauay dos peq. os y andar los pueblos y apaciguando. Y. q. uiere q.
Jahan. de hallar a la visita. para que esto no se entienda
los Sr. Regidores Y. q. uiere mill Sr. ssorios de la cassa consistorial
q. pareciere cosa muy justificada Y. q. no se entiendan q. uitas
y satisfecha se pueda ausentar no siendo oficios. y. de
esta manera podran Regidores entre ellos ausentarse dando q. ue
ados por vez. d. y para el oficio de Alcalde. Y. a los Alcal
des cada dos meses y de q. ue se hallaren en ausencia de. Regidores
sobre Justicia la causa de todos y para en ausencia de Alc. ques
quiera q. uitar forma mas conbiniente. y q. ue para los Alcal
des y Regidores q. ue no sirvan y asistan al cons. mas de ver,
como y lo otro para q. uitar en esto la confusion q. ue ay
Y para ello

Y. trotidyo que para ronbar los dos Regido
res. Cuban se a los Sr. ala casa de
la llamada la Villa. para q. Viendo
Sr. seruido. para obiar Inconbinientes
responderá para la elacion y asistencia.
Bruno. con q. uelo que se allegue Sr. Al
cario q. ue entren en la suerte. y Bruno.
dezitro ario q. ue la gane y traya todos
los se mas. Regidores con la q. ual se
Juz. tifica a muchos Respes. que en
otras muy graues se hade tener
Cuenta medio q. tc = Jo. gara. y tc
respaio con Justificacion y digo q. a
ello grotis Dar q. uenta al S.

Tratando como dicho

Apelo ante los señores del Real consejo Fernan Rodriguez Gonzalez Vern a dril

Y oyda por la ciudad la dicha peticion y tratado y conferido sobre ello en quanto al primero capitulo se acordo que se guarde lo que su mag. tiene dispuesto y mandado por el asiento de los doscientos y cinquenta mil ducados

Y en quanto al segundo capitulo se acordo se guarde el acuerdo hecho por esta ciudad el viernes siete deste presente mes en que se nombraron por comisarios para lo tocante a las casas con los señores alcalde de los hijosdalgo de Ubeda d. geronimo de baeza, juez de alzadas d. gabriel de alarcon, jurado de almunia [illegible] de hinojosa

En este estado [illegible] Albarez

Lo de franc.o [illegible] [illegible]

[illegible] en este ayuntamiento [illegible] dixo que la ciudad le nombro por receptor en mayo [illegible] de los doscientos y cinquenta mil ducados [illegible] en lugar de la cerca [illegible] esta ciudad su mag. en lugar de la [illegible] razon y por de que esta [illegible] cuya merced [illegible] la ciudad [illegible]

Pone sobre su cargo [illegible] quando la ciudad le nombro fue con que [illegible] su muger y suegro se obligaron a la paga y seguridad del dicho dinero los quales estan obligados a lo de los millones quando [illegible] fianzas [illegible] la dicha [illegible] fueron nombrados que le [illegible] la cantidad que fuere [illegible] la gran satisfacion que tiene del dicho [illegible] y de su mucha puntualidad [illegible] y no hera necesario mas fianzas [illegible] el mundo la tenga se acuerda que el [illegible] se obligue [illegible] su muger [illegible] de mas de [illegible] fianzas en cantidad de seis quentos [illegible] de las que tiene dadas de los millones

En este estado [illegible] d. geronimo de baeza

salio el señor [illegible] martinez

llaman [illegible] Lorenzo de losa

acordose que [illegible] primero ayuntamiento se llame [illegible] relaciones que [illegible] mandado de portazgo [illegible] de [illegible]

salio el señor d. geronimo de baeza

bolbio en este [illegible] d. geronimo

Ante mi

[illegible]

En m. Miércoles doze de mayo de1 dicho año
se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores
don manuel lopez y juan de ursaegui y diego
[illegible] fernandez franco
de urbina felix de vallejo juan fernandez franco
martinez luis de valdes d. gr. manuel de alarcon
juan [illegible] de armunia [illegible] de hinojosa [illegible]
de salazar domingo de montalbo lorenzo del
castillo luis hurtado fernando de bertan de
heredia d. lorenzo de celibarg. p.º sanchez
de [illegible] gobernador de honor = regidores y benito
quintana de alaba y p.º sanchez de [illegible] de llanos

[illegible] de los tablados del dia del corpus para las mugeres de los señores del ayuntamiento y sus mugeres

nombraron a los señores juan fernandez y francisco
martinez para que hagan hazer el tablado que se a de
hazer para las señoras mugeres de los señores del ayuntamiento que an de
venir a ver los autos del dia del corpus a la ayun
tamiento y para hazer el tablado para las señoras mu
geres de los señores regidores [illegible] y para
dar la [illegible] y colacion que se suele [illegible]
a los señores del ayuntamiento y sus mugeres se de la cola
cion que regalen a los señores regidores y sus mugeres
[illegible] acostumbrado [illegible] todo lo
que se a de gastar en la dicha colacion no a de
ser ni sea mas de tan solamente setenta mill mrs.
y hasta en esta cantidad se reciban y pasen en

quenta = y si mas se gastare no se reciba ni pase en
quenta =

Opusieronse los señores d. garcia de
varona don diego de varona.
francisco enriquez

nombraron [illegible]

fiestas por el alumbramiento de la reyna

Acordose que la noche que viniere nueva del
buen alumbramiento de la reyna nuestra señora se
haga una mascara de cavalleros regidores desta villa
y otros que se [illegible] conbidaren de fuera los quales
se an de vestir cada uno a su costa y que esta villa

mascara por el parto de la reyna

visita la musica y de achas a los que fueren de
la mascara a cada uno dos hachas -
nombraronse por comisarios de la dicha fiesta los señores
[illegible] y para prevenir la mu
sica y [illegible] y casa del
[illegible] en la ayuntamiento
[illegible] y pagar
la musica de la mascara = y se pida
[illegible] el gasto que se [illegible] de hazer
en el lugar =

Los regidores que salen a la mascara

y para que se pague de los señores
salen a la mascara de los cavalleros regidores
de [illegible] de salazar luis hurtado =
[illegible]
d. garcia del [illegible]
[illegible] martinez los quales
[illegible]

rey = vastedo = Sanchez =

Arrem...

Juan de Xerez

En Madrid viernes catorze de mayo de mill y seis çientos y diez años

se juntaron en el ayuntamiento el señor Alonso de Soto Rodriguez, Manuel Lopez, don Gregorio de Usategui, Felix de Vallejo, Juan Martinez, Luis de Valdes, Juan de Almansa(?), Miguel Martinez, Geronimo Pérez de Alaba, Pedro Sanchez de Cos(?)

el cuerpo del hermano Francisco

En este ayuntamiento aviendo entendido que el cuerpo del hermano Francisco que estava en el monasterio de los carmelitos descalzos desta villa se avia sacado dél y llevado a Alcala de Henares, de que esta villa a tenido sentimiento que es razon por ser el dicho cuerpo de persona de tan gran exemplo y que en la iglesia que estava el tiempo que bivio hizo muchos milagros, y que es justo que esta villa haga diligencia para que sea restituido y buelto a ella, se acordo que los señores don Gregorio de Usategui y Juan Martinez se informen si es verdad que lo llevaron y a cuya peticion [illegible] y avisen

---

[30]

y a esta villa =

el negocio del señor Valero(?)

En este ayuntamiento aviendo entendido que se a tratado de bender el oficio de regidor del señor don Martin Valero, se acordo que el señor Felix de Vallejo llebe el titulo de los regidores desta villa y las condiciones del y si se puede bender, y haga(?) la diligencia que convenga, y a los regidores diputados a mayor(?) que se comete el negocio.

Entraron los señores don Diego de Montalbo y Fernan Perez y Alonso Gabo de Vivero(?)

el tiempo para las calles y que paguen los que se [illegible]

En este ayuntamiento el señor corregidor dixo que el Consejo de los Riscos(?) se sirve que luego se fuesen aderezando las calles en conformidad de los regidores que en la junta de los caballeros comisarios de los empedradores se nombro que se hagan luego, y porque se hagan y empedrar las calles comencando por donde dicen las calles que llaman de Carmel... santisimo y otra la mayor por donde se pasa(?) la de Atocha y otra la calle que esta en contorno de las casas en que vive el señor Nieto de Castilla y en todos los demas que fueren menester, y que se le vaya dando de los propios a fuera haziendo, y que se vea como se cumple lo que se manda y que pues es menester, dejen fabor y ayuda. Sobre ello =

Y luego incontinente se nombro a los señores Miguel Martinez y Alonso Gabo y Fernan Perez y don Diego de Montalbo y los comisarios de los empedradores que estan nombrados presentes =

Entraron los señores don Diego de Vibanco(?) y Antonio de Herrera(?) y el señor Pedro de Tapia(?)

Recibió este mucho relación y noticia
Guardara las solemnidades de estatutos se deuen
hazer en la elección del Sr. Dn Fernando
Arevalo y Dn Diego Ruiz Navarro mayordomo y
Diose a la execución y cobrança los dos
mill y ochocientos reales y fianças que
la dha ciudad = y luego el procurador general
pidió a su señoría = Que para que en prima
y extraordinaria de cuidados Lcdo Juº Fernandez y Dn Mart.
nez suplicaran Ena de Sevilla de los
Diezmos se mandase se empieze a disponer en
execución de la traça de los casos en
Gobernación del Reyno y Partido
de ser los se nombren los seys aposentadores
Que se nombren dello =
Cabildo y se imprima el quento de la del
Diezmo y confirmación de la elección de los que
salgan de aposentadores y sobre se reciba
Lcdo Diego de Orozco y sobre se reciba
recibir de examen de los Cavalleros cadetes
Juº Dn Juº y Fernandez Dn Diego
Diez se acabó el cabildo y se fue cada uno
a su casa

Diose a la Compañía con el rogar pidan en prima Juº Dn Diego de
del Sr. Dn Diego de Sevilla y Dn Juº Fernandez de
Dn Juº que se vayan a la suya de Pasillo.

Y Dn Pedro Ponce de Leon Conde de Arcos
Gentilhombre de la Casa de su Magd y Alcayde
perpetuo de los Reales Alcazares de esta
ciudad y Capitan General de la Costa
del Reyno de Granada y Presidente
en la Real Chancillería que reside en
la ciudad de Granada por su Magd
Corregidor y Justicia mayor desta ciudad
Por quanto por parte de los Diputados
del Comun de esta ciudad se me ha
hecho relación que en el Cabildo que
se celebró en ella en veinte y quatro
de Diciembre del año pasado de mil
y seiscientos y veinte y quatro años
se trató y confirió sobre la elección
de los seis Diputados del Comun que
han de salir para el año que viene
de mil y seiscientos y veinte y cinco
y que para ello se juntaron en el
dicho Cabildo los Caballeros Regidores
que en el se hallaron y los Diputados
del Comun que salen de oficio y
los Caballeros Regidores que
entran en el dicho año de veinte
y cinco y que para la dicha elección
se juntaron en el dicho Cabildo
los Caballeros Regidores que en
el se hallaron y los Diputados
del Comun que salen de oficio y
los Caballeros Regidores que
entran en el dicho año de veinte
y cinco y que para la dicha elección
se juntaron en el dicho Cabildo

Y Dn Pedro Ponce de Leon Conde de Arcos
Gentilhombre de la Casa de su Magd y Alcayde
perpetuo de los Reales Alcazares de esta
ciudad y Capitan General de la Costa
del Reyno de Granada y Presidente
en la Real Chancillería que reside en
la ciudad de Granada por su Magd
Corregidor y Justicia mayor desta ciudad
Por quanto por parte de los Diputados
del Comun de esta ciudad se me ha
hecho relación que en el Cabildo que
se celebró en ella en veinte y quatro
de Diciembre del año pasado de mil
y seiscientos y veinte y quatro años
se trató y confirió sobre la elección
de los seis Diputados del Comun que
han de salir para el año que viene
de mil y seiscientos y veinte y cinco
y que para ello se juntaron en el
dicho Cabildo los Caballeros Regidores
que en el se hallaron y los Diputados
del Comun que salen de oficio y
los Caballeros Regidores que
entran en el dicho año de veinte
y cinco y que para la dicha elección
se juntaron en el dicho Cabildo

Fuero de Camora

En perdiar las calles prinçipales se acordo

Que se reparen por quenta del concejo que las calles principales
desta villa estan [illegible] y siempre se tiene cuydado
de visitarlas y repararlas quando se desen
pedrar y que la dicha calle se empedro porque
servia a salida del lugar muy necesaria de los
molinos y que estaua hecho un barranco y convenia
empedrarse y lo demas avia acordado que se pague
en la forma acostumbrada y que le parece que
los dueños de las casas son pobres y que el concejo pague
por lo que fuere servido y convenga =

Acordose que del procurador general se de a don
[illegible] de vargas [illegible] reales por la informacion
En razon que a hecho en el pleyto que esta
villa trata con el mayordomo de Haza = y que al
mayordomo se den a Xpisptoual maya de don diego de
[illegible] seis ducados por la informacion que a traslado
del pleyto del [illegible] de Alboraca y todos fueron de
este acuerdo exçepto el señor don Lorenço de
Olibares que contradize el dar a [illegible]
[illegible] y a Xpisptoual de don diego de Contreras los
seis ducados y a este de vargas quinientos
seis ducados y que el dicho procurador general
no lo [illegible] = y el dicho [illegible] que
los de [illegible] de este acuerdo
se le cite el [illegible]

Obedeciendo de armas [illegible] de [illegible] por la ynformacion contra [illegible] de [illegible]

Obedeciendo de [illegible] seis ducados por la ynformacion del pleyto de [illegible]

En Miercoles de catorze de mayo de mil y seiscientos y [illegible] años

Se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores
Don manuel Lopez Zapata y don diego de Ubaregui y
diego de Urbina Felix de Vallejo Francisco Martinez
y grauiel de alarcon Juezes de [illegible] gaspar
Rodriguez Lorenzo del castillo [illegible]

Acordose que al mayordomo de propios Juan de Vejar
se le reçiban en quenta ciento y ochenta y
quatro reales que de orden desta villa gasto en ynbiar
ciertos regalos que se ynbiaron a los monges de
la [illegible] y el carmen y a los maestros de capilla de los
dichos monasterios por la musica que tubieron los dichos
monges y llebaron a las tres proçesiones de las
rogativas y se le reçiban en quenta en virtud de solo
este acuerdo sin otro recaudo de los dichos regalos
tomando la razon el contador de propios =

Acordose que el señor don diego de Ubaregui [illegible]
[illegible] en la proçesion del dia del Corpus =
de [illegible]

Entrala [illegible]

[illegible] de salazar

Acordose que se nombra al señor Lorenzo del castillo
para que sea comisario de lo que se trata con los [illegible]
de Juan de [illegible] = [illegible] el señor don Lorenzo de Olibares

que lo [illegible] [illegible] asim

nombramiento de comisario [illegible]

Ruy Fernandez
Fran.co Enriquez y don diego
de Vaconuelo d. Gaspar de Vaconuelo
Fernan Rodriguez Albarez

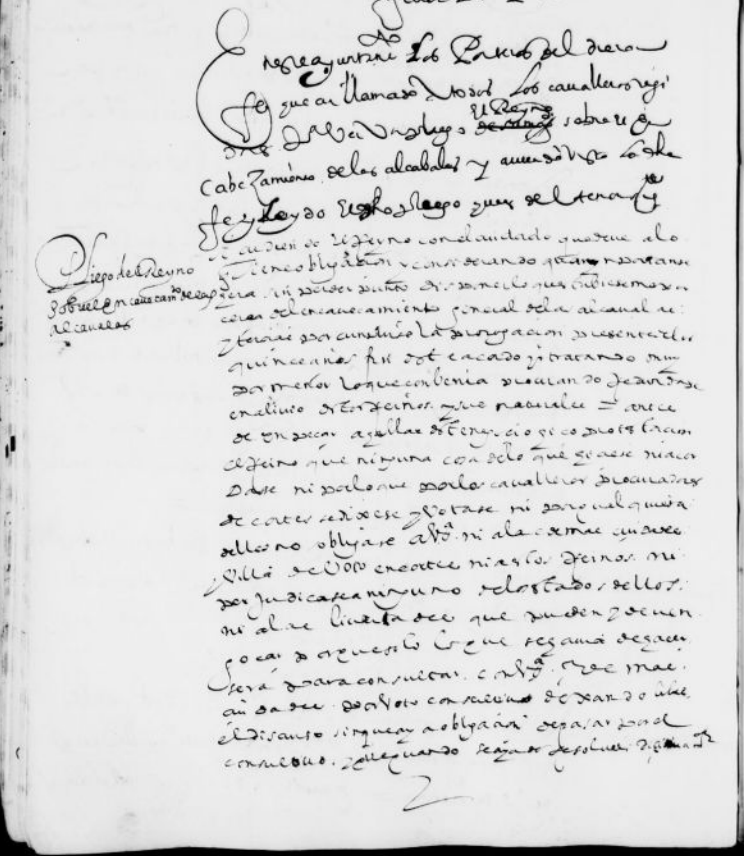

En este ayuntamiento los Porteros del dicho
Reyno que an llamado a todos los cavalleros regi
dores de Vaconuelo y el Reyno sobre el
Cabezamiento de las alcabalas y aviendo visto la dicha
fee y leydo el dicho Pliego que es del tenor siguiente

Pliego del Reyno sobre el encavezamiento de las alcavalas

Se pidiendo el Reyno con el cuidado que deve a lo
que tiene obligacion y considerando que no se pasa
sin perder punto disponer lo que tubiesemos por
cerca del encavezamiento general de las alcavalas
y tercias por cuanto la prorogacion presente de los
quince años fin dote acaba y tratando muy
por menor lo que convenia procurando se dando
en alivio de los Reynos y sus naturales = antes
de empezar a hallar de tenerse lo que protesta
el Reyno que ninguna cosa de lo que se hiciese ni acor
dase ni por lo que por los cavalleros procuradores
de cortes se dixese y votase ni por qualquiera
dellos no obligase a V.a ni a la de mas ciudades
y villas de voto en cortes ni a los Reynos ni
perjudicase a ninguno de los estados dellos
ni a las libertades que pueden y deven
gozar porque solo lo que se havia de hacer
sera para consultar con V.a y de mas
ciudades por voto consultivo dexando libre
el discurso sin que aya obligacion de pasar por el
consultivo y que quando se ayan de resolver [illegible]

cada uno de los procuradores que dan
el voto que Juan de Villa Regor de Navarra
que sea contrario del consultivo por serlo
lo que se tratare para darles quenta
y no en otra forma y acordose que en todos
los votos que por los procuradores se dieron
se a de instruir esta protestacion inserta
en primer lugar se quiso el Reyno enterar de
lo que en semejantes ocasiones se havia hecho
y no hay quatro cavalleros comisarios para
lo que se requiere y diesen quenta dello haviendo
lo hecho se fue tratando del estado en que se
hallavan las cosas del Reyno y quan conveniente
sera procurar su descanso sobre llevando a sus
naturales quanto fuese posible y para ello acaso
suplicar a su Mag.d fuese servido de dar por
nuevo encavezamiento las alcavalas y tercias
haciendo una baxa considerable del precio en que
agora esta para que pudiendo se pagar aya
mejores peranças que las granjerias tratos
y comercios que tan tan dis minuydos tengan
algun augmento por depender ou abundancia
y prima por el intento de conseguir lo significaronse
las causas que para hacer esta mag.d se ofre
cen por un memorial que se dio que es como se
sigue =

Señor =

El Reyno dice que con el zelo y deseo que tiene
de servir a V.a Mag.d se alentaron animo en las cortes
que se celebraron el año pasado de mill y quinientos y
noventa y dos a tomar la prorogacion del encave
camiento general de las alcavalas y tercias por quinze
años que se acavan fin dote de mill y seis y diez

en el mismo preçio en que hauia sido mas. dello
que sus fuerças pudiesse allanar ni pagar asegurando
a Vuestra Mag. que hauiendo tanquantidad de tierra
tierra no sin temor entre dellos y perdidas q
pudiera venir con la Variedad de sucessos
como se ha visto la nuyua que ha auido. q
acaudado y tratado entre diferentes estado.
como lo es el presente y auerse puesto en
tan grande aquieto para su mantenimiento y
nieto de todo de tener a Vuestra Mag. con salud
tad y a que en en el lo acierto =

Y porque quiere se atienda a en cada cosa muchas
cuidades. Villac Vuestra Mag. fue seruido de
parecerme rogar y encargar a vuestra alteza
tuviesen por bien de mandar proueer en
administracion de justicia en que se ha visto
y con las molestias costas y vexaciones que en ella
y en los ministros y oficiales. an hecho cuidar
dan diminuidas sus fuerças y caudales. lo
mismo en general lo estando dar sus cuidas de ser
Vuestra Mag. se sirua de mandar proueer de remedio
en ello como se le encomendo en esta cedula
y aunque lo tiene mandado muchas
veces. y adbierto para poderse ayudar si las mu
chas costas y salarios que antes hauia lo se
cutores que en la cobrança y auerse ausentado
sido muchos de los vezinos sin poderse
que cobrar dellos. y resultando de lo mismo por esta
causa a cobrar los pueblos. y de los officios que
tienen de la administracion de justicia
a seruirse de sus casas. y familias. y ser al principio
darse que dar no se contenta con ellas
y otras. que cuestan y deuen de ser el alcalde =

Para auer auido los Srs. Reyes tan grandes y
formedad - mucha de tener tanta seguridad
en los años setenta y seis y ochenta y nueue
se auer de hablar mucho en ello. y por las
ocasiones y vigencias que se ofrecen cada dia.
a venido su Mag. a mandar. en mucha diminu
en la misma vigencia tratos y comercio. y juris
dicion ayudando tambien a ello los malos años.
que a auido y sterilidad. se hunden los mas vezinos
que cada dia se ofrecen. Deuo parecido a Vuestra
Vaxa alguno se depreçio en que tienen tenidos
cados para que se diesen con mucha en
cuenta mo =

Y aberido yo tambien causa para tratar lo de
creto y Prematica mandado hacer sobre la re
gla de los Indios. el de 69 que obliga
cese mucha parte del comercio. y escusa de los
regalos y conpusiciones que tratan. que muchas
personas: de los naturales. de los Reynos que tienen
dinero en ellos. perdiesen gran parte de ello.
y muy a pocos tiempo y pierden buena cantidad
vien falta do. en su cuydo muchas personas
y vecinos de ese dicha. de la dicha. que se ha
ya ausentado con andado tan rica de vaxa. que han. cau
sado. en quella ciudad ser ocasion los Indios
nados segun a resulta de notable daño.
gesti en ellas y adentro que se quedan muchas
muy sobrien. y en mayor diminucion el trato y comercio.
y falta en la contratacion del mar. en los Puertos
regulares de que son secretarios veinte y
treinta mill arrobas de cada uno y seis
y nueue gentes forçadas de ganancia
ma cantidad. que diminuido en la mis-

Proporcion que le a obligado a que los mas can-
dalosos esten desterrados en [illegible]
por no poder vivir de las labranças, ni aver quien
las compre, aviendo lo mismo en las demas
cosas del comerçio universal, causando
que no aya en ciudad de la notable vecindad
dando ocasion para que la mayor parte de las
heredades no se cultiven por no aver quien las
haga, y se a seguido daño muy mayor en los lugares
[illegible] al comercio en los quales se a tan assola-
do y consumido que lo que se han [illegible]
universal de donde se proveyan todos no se
halla en ellos lo necessario para la provision
de los que los avitan =

Ansimismo se a conozido [illegible] de algunos
arbitrios de que se [illegible] se a avisado para el
socorro y ayuda de las necessidades de V. Magd.
y particularmente el doblar el valor de la moneda
de vellon [illegible] la grande cantidad que a obligado
por [illegible] que se aya dexado de comprar y vender
muchas cosas por no querer los vendedores [illegible]
[illegible] esta moneda ni los compradores
[illegible] por no tener la de [illegible]
perdida en las alcavalas y dexar de valer lo
contratado //

Y por aver sido a V. Magd. con el de los 18 millones de
[illegible] la escritura de la prorrogacion del
encabeçamiento general a sido causa que los lugares
[illegible] esten muy pobres y todo el Reino con mucho cuidado
por aver se de continuar la concession [illegible]
de los 17 millones y medio, y aunque se esfuerça
[illegible] mucho el [illegible] el encabeçamiento
[illegible] servicio sino es [illegible] del Reyno
mucha merced de V. Magd. [illegible]
con [illegible]

Tanbien a consumido mucha gente que se a sacado
para las ocasiones de guerra que se an ofrecido
y entretenido, y lo que an padecido los lugares en los
alojamientos y con la que an servido a cuesta [illegible]
[illegible] la mucha que se a sacado a faltado [illegible]
a la [illegible] y las molestias y costas que an pa-
decido con los hombres de armas [illegible]
[illegible] para sustentarlos de que se an seguido
[illegible] por no averles dado lo que se les deve conforme
a las condiciones del servicio de millones =

Y la gente que a quedado la mayor parte della esta tan
pobre que no si no es [illegible] a los que tienen algu-
na hazienda los sustenten con limosnas, y las neces-
sidades que generalmente se padecen, especialmente [illegible]
[illegible] personas que tenian caudal y credito [illegible]
[illegible] no es para [illegible] ni grangear con el
si no para [illegible] manera de vida [illegible]
[illegible] que pueda conservar pobre [illegible]
lo que tiene [illegible] sustentarse dello [illegible]
se acave como a muchos a sucedido =

[illegible] que se pudieran [illegible]
[illegible] consideracion de V. Magd. se a cumplido [illegible]
[illegible] el precio del encabeçamiento [illegible]
al que esta obligado [illegible] contadores [illegible]
[illegible] de los quinze años [illegible]
entre V. Magd. y el Reino [illegible] a las
[illegible] villas y lugares que an [illegible]
a la administracion [illegible]
cuidado procurando [illegible] precios
para poder pagar [illegible] obligados =

Continuando el deseo que de servir a V. Magd. se tiene
[illegible] el mayor que se quiere hacer [illegible]
tan ymportante y mas beneficio publico y universal
[illegible] con [illegible] lo que [illegible]
hacer cumpliendo con su obligacion pues dello depende
el servicio de V. Magd., descanso de los subditos y naturales
[illegible] abundancia en [illegible] y comercio [illegible]
[illegible] V. Magd. [illegible]
[illegible]

Proporcion que se ha obligado a que los mas can-
dalosos esten destraidos en las [illegible]
por no poder vender las lanas, ni aver quien
las compre aviendo lo mismo en las demas
cosas del comercio universal causando
que no aya ciudad de la notable vecindad
donde no [illegible] ocasion para que la mayor parte de las
heredades no se cultiven por no aver quien las
labre, y se ve todo esto muy mayor en los lugares
del principal comercio en los cuales se a estan-
cado y consumido que lo que se han [illegible]
universal de donde se ponen todos no se
halla en ellos lo necesario para la provision
de los que lo avitan =

Asimismo se a conocido necesario de algunos
arbitrios de [illegible] se a avisado para el
socorro y ayuda de las necesidades de V. Magd
y para al presente el doblar el valor de la moneda
de vellon, falta tanta cantidad que a obligado
por esto a que se aya dexado de comprar y vender
muchas cosas por no querer los vendedores [illegible]
[illegible] la moneda, ni los compradores
[illegible] por no tenerla de que se a seguido
perdida en las alcavalas y dexar de hazer el
comercio //

Y aviendo V. Magd concedido los 18 millones des-
pues que se otorgo la escritura de la prorrogacion del
encabezamiento general a sido causa que los lugares
encabezados [illegible] y todo el reino con mucho [illegible]
y por averse de continuar la concesion que se hizo
de los 17 millones y medio y el reino [illegible]
[illegible] impedir mucho el [illegible] el encabezamiento
[illegible] servicio si no se [illegible] el reyno
[illegible] mucha merced de V. Magd [illegible]
[illegible] las cosas.

Tambien a consumido mucha gente que se a sacado
para las ocasiones de guerra [illegible]
[illegible] lo que an apartado los lugares [illegible]
[illegible] y con la que an servido [illegible]
la mucha que por esta causa a faltado y parado
a la agricultura y las molestias y costas que an pa-
decido con los [illegible] tomando [illegible]
[illegible] para sustentarlos de que [illegible] dicho
por no averles dado lo que se les devia conforme
a las condiciones del servicio de millones =

Y la gente que a quedado la mayor parte della esta tan
pobre que no sirve sino de obligar a los que tienen algu-
na hazienda los sustenten con sus limosnas para las neces-
sidades que generalmente se padecen, [illegible]
muy pocas personas que tengan caudal y credito [illegible]
[illegible] ni grandezas con el
sino para [illegible] de vida [illegible]
[illegible] con que pueda conservar pobremente
lo que tiene [illegible] sustentarse dello [illegible]
se acave como a muchos a sucedido =

A causa de todo lo dicho y de otras cosas que se pudieran especificar
[illegible] de la consideracion de V. Magd se a cumplido [illegible]
el precio del encabezamiento con grande trabajo y sin poder llegar
al que esta obligado como a contado parece por los tanteos
de quentas de los mas de los quinze años se a hecho
entre V. Magd y el Reino y aviendose acudido a las
ciudades villas y lugares que an estado encabezados
a la administracion de sus rentas con grande
cuidado procurando se rematasen en subidos precios
para poder pagar lo que estavan obligados =

Y continuando el deseo que de servir a V. Magd se tiene
y que es el mayor que se puede hazer procurando [illegible]
tan importante [illegible] beneficio publico y universal
a tratar con mucha consideracion lo que seria [illegible]
hazer cumpliendo con su obligacion pues dello depende
el servicio de V. Magd descanso de los subditos y naturales
y que [illegible] abundancia en el trato y comercio asegu-
rando V. Magd su hazienda tan grande [illegible]
[illegible]

...ynoçencio. Exmo. Viendo. Diamos. Obligado.
...aran. Publicar. Universales. Cayne. Y. San
...consumido. Su. Real. Patrimonio. Y. San. Dicho.
...pero. Aunque. Entender. Que. Cierta. Sino. Y. Mas
...Siguiendo. Del. Rey. Diente. De. La. Carta
...Dicho. Leyendo. Libro. Significar. Alma. Lo
...Del. Dicho. Para. Que. Adelante. Dicho. Escribano
...Hacer. Mi. Mas. Que. Ni. Cabo. Y. Voluntad. Y
...Mas. Que. Rey. Real. Mi. Mandar
...Todo. La. Del. Mi. Que. Mas. Con. Y. A
...Sebastian. Que. De. Dicho. Del. Cabo. Mi. Con. Y
...Con. Vaya. Con. Y. Del. Que. Y. Que. Y. Que. Y
...Que. Las. Cabo. Que. A. Mi. Que. Y. Que. Representa. Y. Mi.
...Para. Alle. Que. De. Mi. Para. Mi. Alma. Que. Y. Mi.
...Ultimo. Y. Que. Mi. Mi. Dicho. Y. Mi. Mi. Dicho. Y.
...Conocer. Cinco. Y. Mi. Mi. Dicho. Que. Y. Que. Y. Que. Y.
...Que. Las. Cabo. Que. A. Mi. Que. Y. Que. Representa. Y. Mi.
...Para. Alle. Que. De. Mi. Para. Mi. Alma. Que. Y. Mi.
...Ultimo. Y. Que. Mi. Mi. Dicho. Y. Mi. Mi. Dicho. Y.
...Conocer. Cinco. Y. Mi. Mi. Dicho. Que. Y. Que. Y. Que. Y.

...Gouernador. Alos. Comissarios. Y. Cerro. Dio. Suero. Del. Mi.
...Asumo. Y. Les. Allaron. Como. Y. Del. Cabo. Mi. Que. Mi.
...Traiam. Y. Asiendo. Y. X. Y. Que. Del. Nauio. Dilig. Y. Que. Y.
...Que. Mandar. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y.
...Que. Cumplimiento. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y.

...Y. Asumo. Y. Hablado. Asumo. Y. Acuerdo. Que. Mi.
...Como. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y.
...En. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y.
...Posible. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y.
...Inspira. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y.
...Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y.
...Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y.
...Mando. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y.

...Que. Asumo. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y.
...Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y.
...Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y.
...Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y.
...Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y.
...Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y.

...La. Asumo. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y.
...Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y.
...Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y.
...Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y.
...Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y.
...Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y.

...Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y.
...Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y.
...Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y.
...Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y.
...Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y.
...Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y.

...Diaz. Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y. Que. Y.

de todos lugares que administraran seis en uno:
sacan mas de lo que les tocara por encabeçamientos:
Nunca de quien se tiene noticia en la cumbrera de las
rentas que arrienda por menor saca ochocientos
mill mrs. mas del preçio en que esta encabeçada. y
porque admitiendose el alcavala de infinitas
cosas en que consisten los tratos y grangerias
se llevara de diez y uno montara mucho mas.
Los dos millones que se cargan a alcavalas
de los dos millones y setecientos mill ducados
que monta cada año el encabeçamiento general
dandose a las tercias los setecientos mill ducados
porque es como queda dicho infinita la cosa
de que se deve alcavala y solas las del vino y
aceite montan cada año por la relacion mas de
dos mill onze y medio y tras las demas que se venden y
contratan en el Reyno por la decima llegada de [illegible]
muchissimo. antes monta y porque quando el Reyno en la
concession del servicio salabo por condicion que por el tiempo
que durare su Magestad no pudiese crecer el preçio del encabeçamiento
bien entendio de quanto beneficio le seria por ser por el
y su Magestad se pudiese aprovechar de esta condicion para no
hazer la baxa antes parece que el Reyno se halla de no pedila
y el Reyno se la manda hazer, si no quedar en el estado en que estava
y que quando cessaran estas razones no havia el Reyno de
pedir esta baxa por lo que toca a la deputacion porno
dar animo a la estancia de todo el Reyno por otros afectos aguarden
a que parezcan todos que por estas causas su Magestad esta
sin fuerças se asseguran y se obligan a mayores gastos.
Y de todo lo qual abra vuestra el animo de su Magestad es de
hazerle merced a tan leales vasallos y que tanbien se
la mereçen por la assiento de su voluntad en lo de los [illegible]
nientos mill ducados de este servicio no conviene que el Reyno
trate de esta baxa =
Vista esta respuesta tras conferirlo el Reyno lo [illegible]
seria aver de hazer cumpliendo con su obligacion
pareciendo que de esta gracia de nuevo, y estando en
lo que esta tanto [illegible] al servicio de su Magestad y bien
comun universal y acordo se satisfaciese a lo que por parte
de su Magestad se le avia respondido y suplicandole le hiziesse

---

assi mismo de hazer le merced de una baxa considerable
para que pudiese tomar el encabeçamiento general
de este [illegible] poder por quedar [illegible] en que agora esta
y se significase las causas que le pareciesen a proposito
demas de las dichas para mover el real animo de
su Magestad y conseguir lo que tanto convenia y con
su cumplimiento se hizo este memorial

Señor.

El Reyno dize que aviendo entendido que ni podra
hazer mayor servicio a vuestra Magestad ni cumplir con
sus obligaciones y con ocasion la mejora que cayan
de vuestra Magestad y con mayores y mas publicas necesidades
que nunca y con menos descanso y con mayor
consumacion de su real patrimonio y nuestra muy grande ayuda
para que no sean mayores. Tomar de buena gana
en el encabeçamiento general representando a vuestra Magestad
por su memorial las causas y razones que de mo
vian y grandes para suplicar a vuestra Magestad le hiziese merced
de una baxa considerable del preçio en que agora esta
esperando de la real clemencia con que vuestra Magestad mira
por el aumento y conservacion de sus Reynos la al
cançaran puesto que a la real persona que [illegible]
en de tocado al servicio de vuestra Magestad y que le [illegible]
para poder los pagar y cumplir con los demas servicios
sabiendo de la real de vuestra Magestad. el Reyno su memorial
y mandadole remitir a los ministros que de esto
tratan a sido servido de mandar se le responda
lo contenido en un papel que dio el patriarca presidente
de Castilla a los comisarios del Reyno significandoles
urgentes necesidades de vuestra Magestad y como esta consumido
esta su real patrimonio por aver acudido a la de
fensa de la fe catolica y de estos Reynos y los mu
chos gastos que en ellos y en la expulsion que de ellos
se a hecho de los moriscos se a gastado y que no esta
el preçio del encabeçamiento [illegible] por quanto se [illegible]
[illegible] del servicio de millones que no se [illegible]

proveer odo que es cad ministra mas que de ay dro ello.
demas que en la Reyna ta sedie =
Los vsalyabiendo avisto en ello y no Zertender de
es tado ella gran fiesta y alegria se ygran se obli
gacion de. que el Vramey pinsen le asanado mayo:
sentirio y mayor dello, y ser semie como ser ello acayo:
y respondio de le es tar sano sino muy tan ysanto
Lo que le combino a ser el semias el Vramey: para que
las obliga a mas Zelebrar daze que ya son pongan:
con dilacion: no llegue a termino que es can glan con
mayo legnicado no ay que alegnesne sino sigue
sentencia semiente y con muy gran tristeza del estado:
del seynio para que sea Vramey: semio de hazerle la
mas onerosa pública =
siendo lo de considerar que para qualquier camino y onese
mile nos que se dexar de tomar los tyranos de diminuar
ocasion tan: de Vsan dos como los otros Zeo:
metio y quan necesitado se halla el bio Zquestiva po
el Vramey. le a de alcanzar que contan dengos =
y por lenitiva y gracia singular =
= que demas de la dicha de pende representada / para mas se
guir la verdad de lo q mas probable la experiencia, que
se ofrece de los motivos de estos feinos = son que en
la Pequesta que esta representada Vramey se trata:
de que trella se gastadas le obliga a suplicar =
a Vea muchas cazadas Vbienes que se dan sea
con sideracion para ayuda de que sea hecho:
y abra mucho con que avido lo bia mi conbrmo al ana
dado del Vramey. Y aun mas que en la Reyna es gual
ala Real grandeza de tan poderoso Rey y Zenor como:
Vramey, se ñore y con que nesara. Y mill a que tan:
mal fundiana. - la razon es que se gasta en amor.
Y conseguir de nuestro - para lo es tado de estos feinos.
y que sea con mucho mejor La real Franqueza de que
an gozado y abiendo Vsado de tener en ser ipo de
Vramey, in darlo mi parte a esta con sentar se
promueda para lo. - y Vsar de parado y que mando se
Vuba tan antiguas / obligadas de ser mer.

al Vramey: es Vasalo, obligada saber para que ha de tratando.
Y aun que en numero de Vsyente sea tan pobre y mi
cable alguno: del en cuanto Y que el que ella ay de se
Villa y lugares se obligue a pagar el que le tocare
no obstante de ser tan pobre y de tan grande suma
que ascaue en la tierra de la alcabala. Y con que
sea se disminuye todas y cada dinero y de
Vente comprar y vender y consumir la sal en
cavan el alcavala que es fuera a ser en los
Lugares donde dimana para que la mas y tan
grangeria sea: con que vender y trag nauteneo.
Vienda y que sea se sirbiendo lo en los remos
Y asi se esperimenta. Y no aver se subido el
precio de ninguna cosa Y aun se abaxado el
Vso de tarmas y tabaco y tan que en el tiempo
que / Reynaron los Reyes que en el tan franca
que el no Vsentan y lo mucho que sea de diminuy.
La de vian dose no se quiere de dar de
Esperimentar a Vramey. Por cuya tan gran
Real y aun de tante para al cancar lo
que espera =
Demas de que en la buena Reyna y que
sera muy obligado de ser en
Y sea en perjuicio que se aya hecho del q juro
Vsaron en la Penta del Vramey: y de aca
Y de cada vez se dado / ocasion aquellos
mas ricos / buenos del reyno Y que ay en la
Dado de la Penta y para que en que en
de alcavala Y no Y en el corque crecer
Los con que an perdido casi la tercera parte della
Y por de al mucho a personas que tenian li
mitado su sus sitios Y a y obligadas Y
Y que fanas / ospitales / obras pias Y capellanias

proveer todo aquello que cada ministro mayormente deve y proveer
demas que en la Respuesta se dice =

Y en quanto al abuso del Visto en el Rey no Tercero en el
estado de la Real hacienda y Hacienda Real y provisiones obli
gaciones. que el Duque de Arcos puso en la causa del mismo:
tercero, y mayor tenor y forma como se trata en el dicho
y respondido. Parece ser cosa sin mucha sustancia
Lo que conviene al Real servicio de Su Magestad que
Dios guarde, obliga a mas Tercero de que la causa se cumpla
con diligencia: no llegue a termino que cese con plazo con
mayor Legalidad no mire a lo que se dice sino a lo que
se trata atento y con mucha atencion a el estado y
Real Erario para que el Duque de Arcos: cumpla con lo
mas que en Justicia debe =

Siendo lo de considerar que en qualquier camino y que se
mire no se quiere se dexar de tener y tiranos de disminuir
los gastos ni dejar de como todos tratar de
medio y quan necesitado y tan debilitado y quebrantado
el Duque de Arcos: le acalcanan que cuenta de viejos!
y por tercera y gracia singular =

Y que demas de la Razones de Representado para con
seguir la resolucion de tan grande Las expuestas, que
se trata en los memoriales de los Reinos y porque en
la Respuesta que se da por el Duque de Arcos se trata:
de poder traher seguridad de la obligacion de Fianzas =
A lo cual dicen los Reinos que se dan sin
razones de consideracion para ayuda de lo que se trata:

Y demas que en el abuso y abusos contra mi Real
Real del Duque de Arcos: y que se trata en la Respuesta
Real del Duque de Arcos: y que se trata en la Respuesta
Real del Duque de Arcos: y que se trata en la Respuesta

al Duque de Arcos: es tan solo, obligarse a saber por que valor tanto
Tanto en numero de Ducados sea en tanto en
cuanto dejar de encaminar que se trata en la
Villa de Arcos: se obligue a saber de que se trata
no los dexe ser ampliados para que se trata que
asegure en la Real Hacienda: y obligue que
sea de disminuir cosas y Real Dinero de
Dar de comprar y vender y comunicar las cosas
cavan el alcanala que se pueda en a ser en los
Lugares donde dimanan aquellas cosas y tratan y
granjeria sera: con que vender y tener en tercero
Vender y que sea se cumpla lo en lo tercero
Zanjas y experimentar para que se cumpla
que no se cumpla en la Real Hacienda
Dias se cumpla y tal calidad para que en el
que haga cumplir para algunos alas grandes
o mejor tenga y lo mucho que sea de disminuir.
La Real Hacienda no se quiere se dar se
Representar a Duque Persona tan
Real y que de parte para al cargo lo
que siguiente =

Demas que en la Real Hacienda Real que
para mucho segundo en
Jorge para Duque de Alburquerque en
Este en tiempo que se hecho de los
Reinos en la Real Hacienda Duque con
Decacaro se dado / ocasion aquellos
mas de / sueños de los en Juros: ayuda
Dado de la Real Hacienda que en
de Duque Juro / Tercero que
Los conquean perdido casi la tercera parte della
por de cuenta mucho a personas interesan la
Hurtado su sin Juro Zaragoza Duque
Duque, Hospitales / Obras pias Capellanias

es muy grande necesidad que an de baxar y esta de
ser fuerça y hallarse en su grado como es menor
el consumo que ya avia en todas las cosas y por el consig.te
de aumentar el alcavala =

que aunque como se dice esta situado lo que monta
el encabeçamº. y treinta y tantos mas no lo subiera
sino que antes ubiera alguna finca si los juros
que se an creado y pagado el creçimº. de ellos disminuyendo
de la renta que quedava para V. Mag.d el mismo el precio
de la alcavalas [illegible] vendiendo con alta y baxa
a treinta y cinco y quarenta el millar [illegible] que va
a decir [illegible] de a veinte y cinco que debian de
fuera hacienda de V. Mag.d y no para las personas con
quien se tomo el medio general pues a ellos el reyno se
avia obligado a pagarles lo que V. Mag.d les debia con los
doce millones del censo que se [illegible] fundo que esta vien
acavado [illegible] dinero y tratos y granjerias porque
[illegible] de [illegible] manera de vivir =

que aunque se conoce que la baxa que V. Mag.d se sirvio de hacer fue
[illegible] en daño de las personas en cuyo favor [illegible] pero con
[illegible] la valia grande que con el alcançe se conseguiria
[illegible] por lo que todos se animavan a tratar y
comerciar [illegible] en las
alcavalas seria muy poca la cantidad que [illegible] le tocava y
con lo que [illegible] y lo mismo las rentas [illegible] abria
[illegible] que se baxase =

y que aunque en algun lugar de los que se administran y cobran de
[illegible] por encabeçamº. sucedera
[illegible] de lo qual quedando tan disminuido
con las molestias que an [illegible] y mucho que les an llevado
de que no lo llegan [illegible]
reyno [illegible] los lugares que en el se administran viendo se [illegible]
[illegible] por los [illegible] que con V. Mag.d [illegible] reyno
sean [illegible] del precio del encabeçamº. de los mas de los [illegible]
que en ellos se [illegible] al [illegible] V. Mag.d [illegible]
y que si tubieran por mexor encabeçarse no dieran lugar a que
administrador que no se atreven [illegible]
como se [illegible] pagando el alcavala [illegible]
[illegible] y lo mismo sucede en los lugares [illegible]
[illegible] el precio o [illegible] no dexan
de pagar la [illegible] y aviendo [illegible] muy d.
[illegible] cuenta [illegible] de la otava parte y descanso =

el Reyno asegurar de que no tenga mas carga de lo que echa
[illegible] con los continuos [illegible] y obligaciones que de V. Mag.d
[illegible] para [illegible] alguna mas
para asegurarlo como es tan conveniente al real servº. de V. Mag.d
lo que se [illegible] en el servicio de millones no dexando siempre
de contar al [illegible] la baxa y las muchas causas y obligaciones
[illegible] para poder recobrar sus
fuerças y continuar en hacer los grandes servicios que a V. Mag.d
se an hecho de que los reinos [illegible] admiracion [illegible] que con ello [illegible]
sus [illegible] viendo que los que tiene V. Mag.d [illegible]
grandeça [illegible] lo mismo [illegible]
[illegible] dandose vidas y haciendas para acudir a su real
[illegible] cuidado que [illegible]
a tan [illegible] menos necesidad y [illegible] =

& aviendo para que lo [illegible] el daño [illegible] en general con
la perdida que ubo en la armada de los galeones el año pasado
de mill y seiscientos y cinco que traian tan gran suma de dineros
y otras naves que se an perdido con muchas mercadurias y riqueças
que venian de las yndias [illegible]
comercio [illegible] disminuido faltando las personas y haciendas
que lo hacian y el credito [illegible] de forma que aunque [illegible]
a daño algun dinero no ay quien lo de por faltar las [illegible]
que se obligavan con que cesa casi toda la contratacion =

& [illegible] la necesidad y pobreça que ay pues no ay ciudad de
la [illegible] destos reinos [illegible] en que no se halle
notable [illegible] como se [illegible] en la muchedumbre de
casas que estan cerradas y despobladas.

& [illegible] remedio no pudiendo ser [illegible] sino el que se pide
[illegible] para que cesen los daños que se [illegible] buelve a suplicar humilde
mente a V. Mag.d sea servido de considerarlo con la [illegible] que
[illegible] con [illegible] la moderacion y baxa
[illegible] muy señalada md. de V. Mag.d

& [illegible] memorial a V. Mag.d [illegible]
[illegible] con [illegible] ministros de la junta
[illegible] los que fueren menester [illegible]
diligencias para alcançar lo que se pretendia [illegible]
[illegible] posibilidad que [illegible] V. Mag.d [illegible] baxa [illegible]
[illegible] tomar resolucion en lo que se hubiese de [illegible]
[illegible] en nombre de V. Mag.d [illegible]
[illegible] al memorial [illegible]

habiendo su mag.d remitido ala Junta el capº. la respuesta del Reyno: ala respuesta que se le fue servido de mandar se diese al memorial en que suplico se le diese mill de prorrogacion del encabezam.to gen.l delas tercias y alcavalas que cumple fin deste año de mill y quin.os y diez haziendo del precio dellas alguna baxa considerable por sus necesidades y haviendo visto los consejeros de su mag.d es servido de mandar que se responda al Reyno que las urgentisimas [illegible] que en el su memorial [illegible] se representaron y no tienen remedio [illegible] que obligan a su mag.d a que [illegible] cando su natural y inclinacion de hacer largas mercedes a vasallos que tanto bien le tienen [illegible] no [illegible] sentim.to de [illegible] es la respuesta a semejante supp.ca pues [illegible] no [illegible] la baxa que se pide [illegible] la causa universal de aquellos a quien [illegible] el [illegible] delos [illegible] el beneficio del comercio y tambien [illegible] pulsion delos moriscos por dexar sus [illegible] de que se [illegible] los naturales destos Reynos y [illegible] los Juros por [illegible] precio crecieran los [illegible] =

Viendo no ser posible alcançar de su mag.d que a este Reyno dela baxa que deseava sup.do por lo referido en los [illegible] que avia mandado [illegible] memoriales del [illegible] que su mag.d [illegible] de sevilla [illegible] de su [illegible] encabeçam.to y considerando [illegible] no [illegible] porque seria [illegible] abierta [illegible] todos daños [illegible] los que causa van administradores [illegible] guardar que [illegible] como lo [illegible] experiencia lo a mostrado [illegible] salarios y [illegible] que [illegible] alos pueblos [illegible] que [illegible] de [illegible] novedades y [illegible] de [illegible] a la vida humana [illegible] de que [illegible] de alcavala [illegible] que [illegible] conde [illegible] en la [illegible] delos quinçe años del encabeçam.to [illegible] y añadidas en el [illegible] delos quatro [illegible] alguna [illegible] de [illegible] como [illegible] en las demas [illegible] lo que la experiencia [illegible] mostrado [illegible] su [illegible] conde [illegible] en el estado que antes [illegible] al Reyno supp.ca a su mag.d [illegible] de quinze años el encabeçam.to delas alcavalas y tercias [illegible] en el mismo precio que [illegible] que [illegible] mill [illegible] en dinero y quatro mill [illegible] quinientos [illegible] de [illegible] mill [illegible] y dos mill [illegible] de mill [illegible] en las propias partes [illegible] su mag.d [illegible] al [illegible] y se le significasen [illegible] su mag.d [illegible] habiendo [illegible] su mag.d en la [illegible] de se [illegible]

hecho para [illegible] en [illegible] el buen despacho [illegible] de cometello que se le supplicava por ser cosa tan ymportante para [illegible] se cumplir y [illegible] del encabeçam.to pues y a que se [illegible] sin [illegible] se [illegible] que [illegible] algun [illegible] y el memorial que se dio a su mag.d del [illegible] avia acordado [illegible] una copia de las condiciones [illegible] =

= señor =

El Rey dice que abiendo visto las Respuestas q V. mag.d a mandado dar acerca dela [illegible] que hizo para la [illegible] del encabeçam.to gen.l delas alcavalas y tercias atentado con el amor y voluntad que siempre [illegible] lo que [illegible] convenia hacerse que [illegible] servi.o de V. mag.d [illegible] naturales [illegible] a hecho en ello los [illegible] siguientes

que [illegible] a V. mag.d [illegible] servir de darle y prorrogarle el encabeçam.to gen.l delas alcavalas y tercias por quinze años que [illegible] a correr en quanto alas alcavalas [illegible] de henero del año venidero de mill [illegible] y once y se acavara [illegible] de [illegible] de mill [illegible] veinte y [illegible] y las tercias comenzaran a correr desde [illegible] dela ascension de el año de mill y seiscientos y once y se acavaran el dia dela ascension de mill y seiscientos y veinte y seis en el mismo precio y con las mismas condiciones que en el [illegible] del encabeçam.to dela quinze años que se cumplen fin deste y con las que agora se añaden que son como se siguen =

La condicion tercera se añade se declara se [illegible] las [illegible] que [illegible] V. mag.d [illegible] de [illegible] dellos [illegible] encabeçam.to como en ellas se dize dela [illegible] agora:

en la quarta que por ninguna causa [illegible] ni [illegible] ni otros [illegible] que se [illegible] entre las [illegible] villas y lugares que [illegible] en el encabeçam.to [illegible] dela [illegible] y los quinientos que se [illegible] en el [illegible] de mill y seiscientos y cinco para los gastos [illegible] que se [illegible] =

en la sesta que los encabeçam.tos que se [illegible] sean con el precio [illegible] mayor [illegible] de V. mag.d y diputados del Reyno juntam.te

en la otava que todos los lugares que [illegible] en [illegible] encabeçam.to y [illegible] sus alcavalas [illegible] se [illegible] no [illegible] al [illegible] como si no [illegible]

en la nueve que [illegible] los [illegible] mayor de hacienda de V. mag.d y diputados del Reyno juntam.te [illegible] señalando para [illegible] dos dias [illegible] semana [illegible] del encabeçam.to y para los demas [illegible] y quando se nombrare administrador [illegible] alternando [illegible] y diputados [illegible] como [illegible] se a hecho en el encabeçam.to [illegible] no se [illegible] mas salario de mill [illegible] como [illegible] [illegible] partes [illegible] mas [illegible] de hacienda ni tienen [illegible] costumbre delo contrario

Zandueguenandez Z Yoan de
man [illegible] del ayuntamiento

En este ayuntamiento aviendo entendido que para el
repartimiento y cobranza de los doscientos y
cinquenta mill ducados que se an de sacar [illegible]
[illegible] en que se concertó y [illegible]
[illegible] desta ciudad son necesarios los libros
[illegible] de la thesoreria del consejo de
hazienda de su mag. [illegible] hechos para la cobranza
y repartimiento de la dicha [illegible] y [illegible]
[illegible] dicho [illegible] ~~[illegible]~~ costaron
[illegible] ducados y que si los dichos libros no se hazian
[illegible] muy dificultoso el [illegible]
[illegible] y cobranza y costaria mucho trabajo y
muchos mas dineros que los dichos [illegible]
[illegible] sobre ello se [illegible] del dicho [illegible]
[illegible] de [illegible] se le den los dichos
[illegible] ducados [illegible] dichos libros y se le den
[illegible] ducados [illegible] se cobre de los dichos doscientos y
cinquenta mill ducados de lo que mas dellos se a de sacar
[illegible]

Se le dan [illegible] ducados por [illegible] libros del repartimiento [illegible]

se obligo de los pagar de los procedidos del
dicho repartimiento y cobranza y [illegible] el ayuntamiento
[illegible] y cobre del dicho [illegible] de [illegible]
[illegible] los dichos libros [illegible]
[illegible] del dicho [illegible]
do =

[illegible]
Juan [illegible]

En miercoles diez y seis de mayo de mill y seis
cientos y diez años
se juntaron en el ayuntamiento desta ciudad los señores don
Manuel Lopez y [illegible] felix de
Vallejo, Luis de Valdes, don Gracian de Alarcon
[illegible] de Armunia [illegible]
[illegible] de Montalvo [illegible] don
[illegible] del castillo y [illegible] de
[illegible] olebarr

En este ayuntamiento se recibio una carta del señor don [illegible]
[illegible] con un correo que vino a traer la [illegible]
[illegible]

Carta del conde de [illegible] para [illegible] Fran.co de la [illegible]

Y vista la dicha carta y aviendo oydo al [illegible] que dixo que su S.a [illegible] leamo y [illegible] que dize la carta sobre de [illegible] lo mesmo que dize la carta sobre buen alunbram.to de la reyna nra. s.a y tanbien como el rey de Francia avia muerto que le mato un vasallo suyo dandole de puñaladas y que aviendo acabado este ayuntam.to [illegible] el s.r corregidor [illegible] Salamanca = y [illegible] todo [illegible] se acordo que [illegible] el s.r corregidor y a [illegible] de la [illegible] fiestas que se an de hazer por [illegible] de lo susodicho =

Que se de [illegible] al [illegible] Vacantes [illegible] que truxo la carta de la nueva del buen alunbram.to de la reyna

Que se le den [illegible] carta de la nueva del buen alunbram.to de la reyna [illegible] trezientos reales los quales [illegible] se le paguen y de [illegible]

Se pague

Acordose que [illegible] de la [illegible] de cam.o de [illegible] que se le den [illegible] reales porque truxo la carta de la nueva del buen alunbram.to de la reyna nra. s.a y ~~[illegible] del rey de Francia~~ vaya a dezir [illegible] a Salamanca y [illegible] que [illegible] de [illegible]

Que se le den [illegible] de [illegible] de cam.o que truxo la carta de la nueva del alunbram.to de la [illegible]

de [illegible] en [illegible] de [illegible] que [illegible] la [illegible] tomando la razon [illegible] de [illegible]

En [illegible] de [illegible] y de [illegible]

Ju.o Fernandez y d.o de [illegible]

En este ayuntam.to aviendo entendido que el s.r [illegible] de [illegible] del [illegible] de [illegible] que [illegible] de la [illegible] de [illegible] que [illegible] la [illegible] que el [illegible] [illegible] y que el [illegible] de [illegible] [illegible] entendido que [illegible] y [illegible] siendo juez [illegible] Silva de [illegible] y [illegible] ante Ju.o de la [illegible] se acordo que [illegible] Ju.o [illegible] de Carmona y [illegible] de [illegible] y [illegible] de todo lo que [illegible] de este ayuntam.to

Que se [illegible] al [illegible] de [illegible] de [illegible] de la [illegible] Agustin

En este ayuntam.to aviendo entendido que la casa de Santiago de [illegible] se vende y que sobre ella tiene censo [illegible] que [illegible] y que se [illegible] y [illegible] la [illegible]

Com.n [illegible] para [illegible] casa de [illegible]

Presento una [illegible] de [illegible] de la [illegible] de [illegible] de Mateo [illegible] de [illegible] en [illegible] de [illegible] [illegible] de [illegible] y [illegible]

Sobre la presentacion de [illegible] de Alonso Suarez de Figueroa

Carta del rey nro señor [illegible] del alumbram.to [illegible] de la reyna — y leyda la dha carta y aviendo oydo el s.or correg.or lo q dixo q el l.do Salamanca leyo y [illegible] lo mesmo q dize la carta sobre el buen alumbram.to de la reyna nra s.a y tanbien como el rey de francia avia muerto q le mato un vasallo suyo dandole de puñaladas y que aviendo acavado el ayuntam.to se vuyese al s.r correg.or y q el dho l.do Salamanca y [illegible] todo [illegible] se acordo q [illegible] el s.or correg.or y [illegible] hablar al s.r l.do [illegible] las fiestas q se an de hazer en razon de lo susodho —

Q se den al mensajero que truxo la nueva del alumbram.to de la reyna nra s.a 300 rs. — Acordose q a Lo de Alcantara [illegible] que trujo la carta de la nueva del buen alumbram.to de la reyna nra s.a se le de y pague trezientos reales los quales [illegible] se le paguen

Q se den [illegible] al mensajero de la guerra [illegible] q truxo las cartas del buen alumbram.to [illegible] — Acordose q a [illegible] de la guerra pastor de cam.o se le den [illegible] reales porq trujo las cartas [illegible] nuevas del buen alumbram.to de la reyna nra s.a y [illegible] del rey de francia [illegible] al l.do Salamanca y los pague Ju.o de Velasco [illegible]

de presente [illegible] de la [illegible] q [illegible] la de la [illegible] tomando la razon [illegible] de presente

En [illegible] Gregorio de Vergara [illegible] Juan Fernandez y d.o de [illegible]

En este ayuntam.to aviendo entendido q el l.do [illegible] de [illegible] del [illegible] de [illegible] de [illegible] q [illegible] de la [illegible] [illegible] q [illegible] y q el es [illegible] de este [illegible] [illegible] de [illegible] y [illegible] entendido [illegible] [illegible] y [illegible] siendo juez [illegible] ante Ju.o de la [illegible] se acordo q [illegible] [illegible] de [illegible] de [illegible] todo [illegible] y [illegible] de la [illegible] deste ayuntam.to

Q se [illegible] de [illegible] de [illegible] — En este ayuntam.to aviendo entendido q la casa de Santiago de Lancharas se vende y q sobre ella tiene [illegible] q se [illegible] de [illegible] q [illegible] del [illegible] [illegible] la [illegible] y [illegible] la [illegible] [illegible]

Com.on [illegible] de la casa de Santo Lancharas — Presentose una [illegible] [illegible] de [illegible] de la [illegible] de [illegible] [illegible] de Mateo [illegible] de [illegible] [illegible] de [illegible] Sanchez de [illegible] [illegible] de [illegible]

Q [illegible] de don [illegible] Suarez de [illegible]

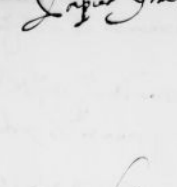

y en començandose a recibir los votos an de
pretender eximirse todos por las mesmas razones
y si no tiene que repartimiento por de la calidad de los votos
dicha que an de valer los caveros donde
pretenden eximirse y asi les parece que siendo
el q[ue] se remedie se les mande auxiliar el repartimiento sin
decision de su exencion y preheminencia [illegible]
y otros cargos que se suelen recibir por orden antes
y tener preheminencia singular de ser recibida
dos

Entraron los s[eño]res d. manuel
de alarcon y ~~[illegible]~~
y Ju[an] Fern[ande]z y d. P[edr]o de torres

Acordose que el s[eño]r d. manuel de alarcon t[eniente] haga

Que se le acapite a que acuda a la procesion

que los cantores de la capilla de s[an]to domingo que acudan
a las procesiones del santissimo sacram[en]to a las visperas
de corpus y missa y a la octava del jueves a la missa visperas
y procesion del santissimo sacram[en]to y que se le
de la paga de la casilla que llaman de
la plaça la boca calle de la silleria que esta en frente de la boca della
para que se aprovechen della que no das las fiestas que viene
y aprovechen della ...

En la silleria

Fieles ex[ecut]ores para el mes de Junio

salen por fieles executores de alimentos de junio
los s[eño]res Luis de valdes y don manuel de alarcon
y Jue[ce]s de semana de março los s[eño]res Fran[cis]co [illegible]
y andres g[omez] de ... no se hizo

Entro el s[eño]r Ju[an] de olmedo y
Fran[cis]co enriquez escrivano de
salazar

En este ayuntamiento aviendo entendido que
se trataron de vender unas puertas que el q[ue] de villalobos
tenia que corresponde al grado de s[an]to Ger[oni]mo y que conviene
que estas puertas las compre esta villa para el ancho y adorno del prado
de s[an]to Ger[oni]mo se acordo que se suplique al s[eño]r don Fran[cis]co
Carrillo se sirva de que no se vendan con que se ... que
queda entre ellas y ansimismo se
hable al s[eño]r ... de la sala del consejo
suplicando les ... para la hacer ...

que la venta de las puertas de la casa del q[ue] de villalobos

... y que se vendan ... por no lo.
el aceyte que se vende por arrobas ... no lo
tiene mas de lo que se vende por menudo y que se
... y se nombran por comisarios de ello
a los s[eño]res Pedro de ... y Lorenço
... y el s[eño]r Fran[cis]co enriquez dixo que el no
... y que se hecho nueba ...

... que se hecho nueba ...

Entro el s[eño]r don Garcia de montalvo

que se haga la capilla

El s[eño]r don gonzalo manuel ... s[eño]r ... se nombre
de los cavalleros comisarios que ... el ... ...
de la fiesta del santissimo sacram[en]to ... ducados

...

cresce los asientos [illegible] el dho diego sanchez en el cargo
de su relacion jurada al dho corregidor y regidores de esta villa
comisarios que son o fueren del posito della y al contador
de esta villa y los demas contadores que tomaren las
del dho posito las quentas que tomaren al dho diego
sanchez y a los demas mayordomos que de aqui adelante
fueren del dho posito les hagan cargo de las
[illegible] del trigo de que se les hiciere cargo del dho posito
[illegible] corregidor y regidores comisarios y contadores
que son o fueren de esta villa en las dhas quentas
[illegible] cargo de las dhas [illegible] al dho mayordomo
so pena que lo pagaran de sus bienes y hacienda:
y con traslado de este auto este en el dho ayuntamiento
y otro en el dho posito para que mejor se cumpla
y execute lo susodicho y ansi lo mandaron e
señalaron esta señalado de los dhos señores
y concuerda con el original que queda en mi poder
y es cierto asimismo en el libro del concejo diego
gº de villa [illegible]

En la villa de madrid a veinte y dos dias del mes de
mayo de mill y seiscientos y diez años los señores
del consejo de su magestad abiendo visto las relaciones
dadas por don geronimo varrionuevo y por diego
sanchez castellanos mayordomo del pan de
el posito de esta villa del trigo que a entrado en el
dho posito el tiempo que el dho diego sanchez
a sido tal mayordomo y xpoval de medina receptor
y joan madera y joan de [illegible] mayordomos
de los positos de la dha villa mandaron que los contadores
o contador nombrado por su señoria Illma. del patriarca
tomen luego las quentas del dho depositario mayordomos
y receptor dentro de quatro dias de como este auto se les
notificare empiecen a tomar las dhas quentas y no
alcen mano dellas hasta haberlas acabado
y para ello se les entreguen las relaciones que se
an visto en el consejo y los alcances que resultaren
de las dhas quentas se traygan al consejo para que visto
se mande cobrar y se provea lo que convenga al beneficio
de la hacienda de la dha villa y los dhos contadores
o contador se junten todos los dias a tomar las
dhas quentas señalando tres oras por la mañana
y dos por la tarde y ansi lo mandaron y [illegible]
este auto esta señalado de los dhos señores

y concuerda con el original que queda en mi poder diego gº
de villa [illegible]

Don pedro manso patriarca de las yndias arçobispo [illegible]
del consejo de camara de su magestad y presidente de castilla
a vos francisco de la peña a quien nombro por contador para lo de
yuso [illegible] sabed que aviendo se visto en el consejo
las relaciones dadas por don geronimo varrionuevo de
peralta regidor de esta villa [illegible] de deposito general
della y diego sanchez castellanos mayordomo del posito
y xpoval de medina receptor y joan madera y joan de
[illegible] mayordomos de los positos de esta villa se a acordado
que los contadores o contador por mi nombrado tomen luego
las quentas del dho deposito mayordomos y receptor dentro
de quatro dias de como se les notificase empiecen a tomar
las dhas quentas y ansi os mando que luego que os sea
notificado empeceis a tomar y tomeis las dhas quentas
a los susodichos y no alceis mano dellas hasta averlas
acabado y mando que para el dho efecto se os entreguen
las dhas relaciones y los demas papeles que os pareciere
son necesarios para comprobacion de sus cargos y otras cosas
tocantes a las dhas quentas y los alcances que dellas
resultaren los embiareis [illegible] a poder del presente escrivano
de camara para que vistos se mande cobrar y se provea lo
que convenga al beneficio de la dha villa y para tomar las
dhas quentas os junteis a asistir y señalar a las dhas partes
tres oras por la mañana y dos por la tarde y para todo lo susodicho
y lo a ello anexo y dependiente os doy poder y comision en forma
qual de derecho se requiere y es necesario y por las dhas quentas
[illegible] y travajo dellas se os mandara pagar lo que justamente
[illegible] fecho en madrid a veinte y seis dias del mes
de mayo de mill y seiscientos y diez años y el nombramiento
y comision esta firmado de su Illma. y refrendado de mi
y concuerda este testimonio con el dho original [illegible] veinte y seis
de mayo el dho Franco de la peña ante mi acepto esta comision
y nombramiento de tal contador y juro en forma de hacer bien
y fielmente las dhas quentas [illegible] sin agravio
de ninguna de las partes y en fe dello lo firmo dho dia [illegible]
gº de villa [illegible]

En la villa de madrid a veinte y dos dias del
mes de mayo de mill y seiscientos y diez los señores
del consejo de su magestad mandaron que fernan [illegible]
regidor de esta villa se encargue de hacer [illegible]
sepan todos los reconocimientos de los censos

tiene esta dha villa y que se cobren las veintenas
que se hubieren defraudado al qual se le man-
daua gratificar lo que pareciere justo conforme
a la ocupacion y trauaxo que tubiere y ansi lo
mandaron y señalaron esta señalado este
auto de los dhos señores y concuerda con el
original villa fol.

En la villa de madrid a veinte dos
dias del mes de mayo de mill y seiscientos
y diez años los señores del consexo
de su magestad mandaron que los
aposentos que el ayuntamiento desta
villa tiene en los corrales de los
comedias no se paguen de acienda
desta villa ni de los dhos señores re-
sidores y los maravedis que se
hubieren pagado esta razon de
la hacienda de la dha villa los buelvan
a los propios della y si los dhos
residores quisieren tener los dhos
aposentos los paguen de su hacienda
y los contadores que tomaron las
quentas no reciuan ni pasen en
quenta lo que se pagare de la haci-
enda de la dha villa por los dhos
aposentos y asi lo mandaron
y señalaron esta señalado
este auto de los dhos señores
del consexo y concuerda
con el original villa fol.

En la villa de madrid a vein-
te y dos dias del mes de mayo
de mill y seiscientos y diez años
los señores del consejo de su magd

mandaron que los alguaciles
desta corte y villa a quien se
hubiere de dar toros en las
fiestas de toros que aya o ho-
viere en ella no solo de toros
ni el valor dellos sino un
toro muerto de los que sacan de
las dhas fiestas y ansi lo manda-
ron y señalaron esta señalado este
auto de los dhos señores y concuerda
con el original villa fol.

Yo dos por la vª y tratado y conferido so-
bre ello se acordo que se guarden los
dhos autos como en ellos se contiene
y se cumplan y executen y lleben
de deuda execucion con efecto

Juan
Gran Secretario

En Miercoles 8 dias de Junio de mil y seis cientos y diez años

se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores D. Juan manuel Lopez y Felix de Vallejo, D. Gabriel de Alarcon, Juan martinez, D. Jº de Armuña, D. Lorenzo de Olibares, Gaspar de Arauda.

Que a la capilla se le de en que ver las fiestas

En este ayuntamiento se acordo que a la capilla de sumptuosa se le de toda la boca calle de la ropa [illegible] junto a la boca [illegible] de la plaza junto a la casa [illegible] para que se aprovechen della en [illegible] todas las fiestas que ubiere en la plaça con [illegible] la dha capilla desta villa en las procesiones del santissimo sacramento y visperas [illegible] el tablado como esta acordado =

Entraron los señores Miguel muñoz, el señor Pedro Brabo de Rivera, Cipriano de Salazar =

Que se pague a Cal... el alguacil ... en que se taso un pedaço de casa que se le corto

Acordose que el alguacil Fernando ... se le paguen los docientos y diez reales en que se taso el pedaço que se le [illegible] de su casa conforme a la tasacion de Joan Diaz y Agustin de Pedrosa los quales se le libren y le paguen en propios. Entro el señor Don Martin de Montalvo.

En este ayuntamiento el señor Juan muñoz dixo que por el señor Pedro Brabo de Rivera la villa le cometio el reparo de la torre de Santiago y aunque a hecho y hace todas las diligencias posibles no se hace el dicho reparo por que algunos maestros dicen que no conbiene se haga en la forma que esta empeçado y que a de ser el dinero mayor de ... y se a de pedir del a ... a forma que se suple [illegible] la villa lo vea y acuerde lo que se a de hacer sobre ello y lo que no corra por su quenta si se a de dexar de hacer.

El reparo de la torre de Santiago

Y por la villa quedo tratado y conferido sobre ello y se acordo que los señores Juan muñoz y Pedro Brabo de Rivera que [illegible] de Lizarraga aparejador de las obras de su Mag. y Agustin de Pedrosa y los alarifes que vieren ante [illegible] la dha torre se junten luego y vean la dha torre y el reparo que conbiene se haga con perpetuidad y lo declaren y la declaracion que hicieren se traiga a la villa para que provea lo que convenga.

Entro el señor Gaspar Rodriguez y el señor Joan Fernandez =

El [illegible]

Acordose que se responda al señor Dn. Juan Çapata a la carta que escrivio a la villa avisandole del buen alumbramiento de la Reyna nuestra señora =

Que se escriba al Duque de Lerma

Acordose que se escriva al Exmo. Sr. Duque de Lerma suplicandole favorezca con mons. para la canonicacion del Beato [illegible] =

Que se den ... en ... de Geronimo Alenche

Acordose que a Sebastian de Porras portero de camara de su Mag. que [illegible] la nueva de que se a tomado a Larache siendo cierta se le den ... reales los quales le pague el mayordomo de propios y ... de acuerdo tomando la razon el contador de propios.

Redencion en favor de Dn. [illegible] Alarcon

Otorgose Redencion en forma como parece de ... redencion de censo en favor de Don ... Conde de Casa Rubios de quantia de cinquenta mill mrs. de principal que se debio de mayor summa ... a los propios de la villa y mandaron se le entregue la escritura original cancelada.

y pidiose en los libros dell. t° pedro de quadros S.° de quiros y Pascual de rongaitt° del ayuntam.to =

Que se pague lo que se ha de tener en los cofres de postmadera [illegible]

Acordose que el l.do cipriano de salaçar se pase los censos que por ello Joan Madera mayordomo de los propios [illegible] de la notificacion que esta Villa a hecho quando se [illegible] al dho Joan Madera por mayordomo y si se han [illegible] algunos [illegible] quien se an [illegible] y que todo tiene [illegible] de ello a la Villa =

entraron los s.res pres.te de Vrarqui francisco Rodriguez [illegible] andres [illegible] de hemo [illegible] S.° alvarez de henao [illegible] S.° de [illegible] fernan [illegible]

[illegible] se haga la [illegible] de [illegible] para [illegible]

Acordose que atento que no ay hecha postura en la obligacion y abasto de la carneceria desta Villa el [illegible] de almunia vaya a el [illegible] que viene al mercado de Torrejon a conprar carnero para el dicho abasto =

entro el l.do Ju.° de Vibina y el l.do S.° Sanchez [illegible] =

en este ayuntam.to el s.r don gabriel de alarcon presento una peticion del tenor siguiente

Carta del s.r don Gabriel de alarcon con [illegible] de [illegible] del repartim.to de los [illegible]

Don gabriel de alarcon regidor desta Villa dice que atendido que los seis cavalleros comisarios que estan nonbrados para hacer el repartimiento de los doc.tos y cinquenta mill ducados por racon de la sesta parte de los alquileres de las casas, [illegible] por la bula de la [illegible] juntam.te con el s.r corregidor y [illegible] secretario del ayuntam.to andan todos los dias desde la [illegible] de la tarde en adelante visitando todas las casas que ay en esta Villa haciendo numero dellas, desde [illegible] [illegible] para hacer el dho repartim.to lo qual es de muy gran y nconbiniente para la [illegible] que se sigue de hacer la dha visita pues en un año no puede estar acavado de hacer respecto de haver en madrid mas de diez mill casas, que aunque sean de [illegible] la dha visita todos los dias [illegible] y dias [illegible] sin dexar ninguno aun es

ynposible el hacer lo sale cada dia a veinte y ocho casas, que se an de visitar para acavarse en un año para hacer el dho repartim.to es menester mucho tiempo y para la cobranca del mucho mas porque antes de que se enpeçar a cobrar ni a tomar como se vayan visitando las casas por [illegible] hacer el repartim.to junto para que se haya a ajustadamente y despues cobrarlo en que sera necesario mucho tiempo haviendo tan poco de aqui a la primera paga que a de ser dentro de nueve meses que [illegible] a correr desde de [illegible] y nueve del mes de mayo pasado y se an [illegible] a diez y nueve de hebr.° del año que viene que es el dia en que se an de pagar los cient y veinte y cinco mill ducados de la primera paga y los otros cient y veinte y cinco mill [illegible] a veinte y cinco de [illegible] el pasado que se [illegible] la dha visita [illegible] dos destos se an visitado poco mas de cien casas, con que se vee claro es ynposible el cunplir dentro del tiempo a que esta obligado su magestad, y tiene hecha consignacion a algunos honbres de negocios lo que a de haver de [illegible] a los plaços que esta Villa tiene obligacion de pagarlos y si al plaço no se cunple con

Toda puntualidad corre
ran intereses a su magestad,
los quales seran por no ha
uerse cumplido que es ynpo
sible con lo que tiene ofrescido
a su magestad por lo qual se
haran a esta villa y sus vecinos
muchas costas y gastos
hasta que se pague como
se tiene obligacion y para
remedio de lo dicho suplica
a V. señoria a acuerde
no pase adelante la dicha
visita de las casas
pues no se puede con ha
cerla con seguir lo que se
pretende ni ay tiempo pa
ra ello sino que se pida a los
aposentadores de su magestad
o a alguno dellos que los ay
muy praticos para hauer visi
tado todas las casas de es
ta dicha villa despues que
vino la corte tres veces y
a pedir muchas mas

y tienen mucha noticia dellas
que agan un repartimiento
de todas las casas por
sus numeros desde uno hasta
doce mas o menos los que pareciere
y hecho esto podran los caualleros
comissarios con el S. corregidor y
scriuano de ayuntamiento ver
cada numero de casas quatro
o seis para conocer la calidad
dellas y guiarse para el re
partimiento desta forma pues
de la hacer en dos años no se aca
uara ni desta S. un mes se po
dria hacer y en pecar el dicho
repartimiento para que quando
llegue el plazo se cumpla con su magd.
puede mas de hacerlo esta villa se es
cusara de muchas costas y pesadumbres
que se seguiran ansi en general como a todos
los regidores en particular atento a lo dicho
supplico a V. S. se sirua de mandar cese la dicha
visita y se haga como pedido y en otra forma
qualquiera mejor para que se consiga la breuedad
que de no hacerlo protesto los daños y intereses que
se podrian seguir a esta dicha villa y sus vecinos
y que sean por su cuenta y daño sino por la de los cauallos
que lo contrario dixeren y hablando con el deuido
acatamiento lo requiero y de no hacerlo apelo para
ante su magd. y su real alcalde donde se pueda ver
mas causas que para hacerlo ay y al presente
scriuano pido me lo de por testimonio. Dorgabrice
de alarcon

En M[adri]d viernes quatro de junio de mill y seis
cientos y diez años
se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores don
manuel corregidor y diego de urbina y felix
de valles y fran[cis]co martinez juan de ocampo? miguel
martinez p[edr]o brabo de acuña fernando? [illegible]
de salazar gaspar rodriguez lorenço del
castillo y lorenzo de olibares p[edr]o sanchez
de los arcos gaspar de herrera? gaspar de avila?
nombraron a los señores fernandez y lorenzo
del castillo por comisarios para que [illegible] esta
villa [illegible] mayor de [illegible] de la
[illegible] en el concejo =

[illegible]

Que se paguen por razon de costas algunos [illegible]

A baltasar ramirez? procurador [illegible] de los negocios desta villa en esta corte que los de los negocios y algunos [illegible] por lo que [illegible] de los negocios y algunos [illegible] que esta villa [illegible] algunos [illegible] fernando mendez de ocampo procurador general [illegible] reales a quenta de los gastos [illegible] por ayuda de costa [illegible] el dicho procurador [illegible]

general del dicho baltasar [illegible] en virtud
de lo que este acuerdo y carta de pago del dicho procurador
la qual se le recibia en quenta al dicho fernando mendez
de ocampo [illegible] de los maravedis
que [illegible] entregado [illegible] gastos
de pleytos =

Que se entregue a fernando mendez la veintena de las casas de santiago de las anchas? —

Acordose que de lo que montare la veyntena que a de
tener esta villa de las casas de santiago de las anchas
que se vendieren [illegible] lorenzo del castillo comisario
que a de hazer cobrar la dicha veyntena [illegible]
[illegible] ocampo procurador
se entregue a fernando mendez de ocampo [illegible] de los gastos de
[illegible] esta villa [illegible] acuda a ellos
pleytos [illegible] convengan sacados [illegible] ciento y ochenta y quatro [illegible] de lo que montare la dicha veyntena
y se paguen las costas y [illegible] mayor de [illegible]
[illegible] de carta de pago [illegible] de [illegible] mayor [illegible] de pagar y
en [illegible] de la [illegible] de carta de pago
se le cargue al dicho mayordomo [illegible] de carta de pago
de ello el dicho procurador general con la qual
y este acuerdo se le recibiran en quenta al dicho mayordomo
de propios sin otra libranza [illegible] este acuerdo
[illegible] libranza tomando la razon [illegible]
de propios =

[illegible]
fran[cis]co gonzalez
ventura de herrera [illegible]

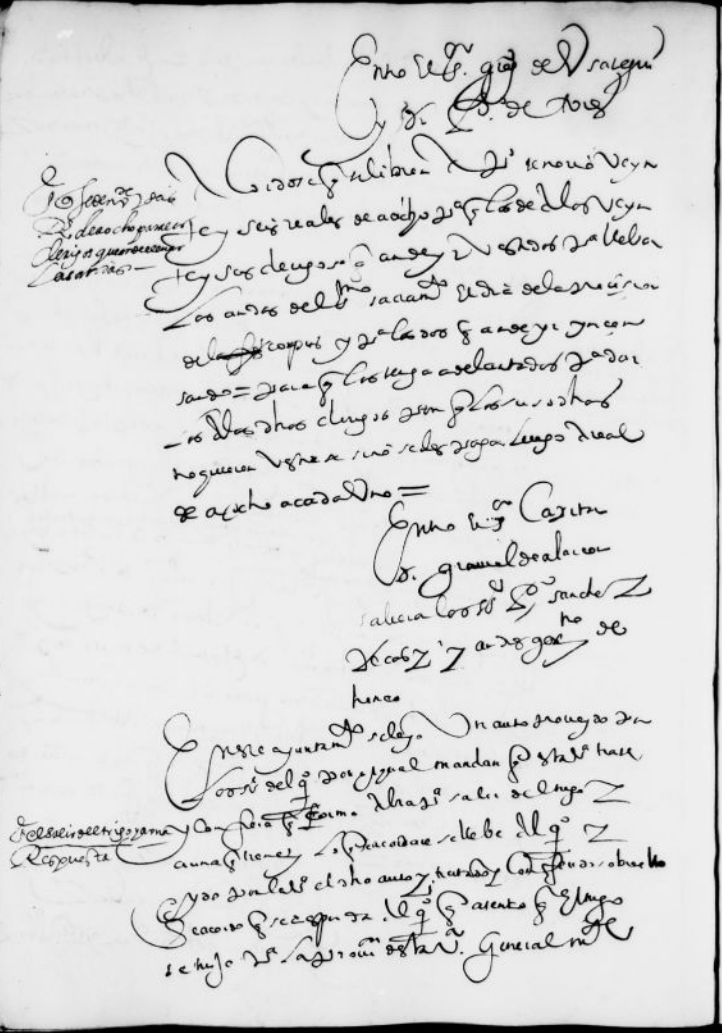

hacienda P.º Albarez de herrera

(margin: que se gaste [illegible] en la colación de la fiesta del S.to sacramento*)*

Acordose que [illegible] los embargos que esta acordado que [illegible] a collación de la fiesta del Santisimo sacramento se gasten setecientos reales y a los [illegible] con ellos no [illegible] de cumplir se gasten hasta quatro mil [illegible]

Ante mi
Juan de Jerez

En [illegible] de junio de mil y seiscientos y diez años se juntaron en la sala del ayuntamiento los señores don Manuel López corregidor [illegible] y Luis de Valdés y don Graviel de Alarcón [illegible] Juan de Arnedo [illegible] de Montalvo [illegible] Pedro de Torres Gaspar de [illegible] Lorenzo de Olibares [illegible] de Avila Juan Gomez de Almunia

En este ayuntamiento aviendose visto una peticion de Felipe de la Fuente regidor del sexmo de Valdecastillo [illegible] de los montes y dehesas de esta [illegible] en los comunes de esta villa [illegible] mil bueyes de [illegible] y [illegible] en [illegible] bueyes

y hacen tanto daño [illegible] mucho que ganado [illegible] no [illegible] con [illegible] bueyes que [illegible] [illegible] del abasto de las carnicerias y los que [illegible] obligados de ellas y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] tantos que [illegible] [illegible] y [illegible] donde [illegible] [illegible] [illegible] le señalare [illegible] de los bueyes [illegible] y [illegible] en la dicha [illegible] [illegible] se acordo que [illegible] en la dicha [illegible] y la [illegible] Felipe de la Fuente [illegible] general

(margin: que se pase [illegible] de los bueyes del abasto*)*

Ante mi
Juan de Jerez

En miercoles nueve de junio de mil y seiscientos y diez años se juntaron en el ayuntamiento los señores don Manuel López corregidor Felix de Vallejo [illegible] Luis de Valdés [illegible] Graviel de Alarcón Juan Gomez de Almunia Miguel [illegible] [illegible] de Salazar [illegible] y don Lorenzo [illegible] de Olibares

(margin: que se junten para nombrar mayordomo del pósito*)*

Acordose que [illegible] [illegible] para nombrar mayordomo del pósito y [illegible] de esta [illegible] [illegible] del Reyno [illegible]

tiene le dho don sancho son muy buenos y q̃ an aprobado y apruevan muy bien de q̃ se tiene experiençia y esta en aparabidos q̃ dixo l[illegible] los q̃ vinieren =

q̃ los toros se coman sin sebo — y habiendo visto la dha proposiçion se acordo se haga como lo dize q̃ dho q̃ [illegible] y se tomen los toros del dho don sancho a tarazona q̃ [illegible] y los de camero no se sabe si lo son [illegible] buenos y todos fueren de [illegible] = [illegible] Valdivieso y todos fueran [illegible] dio de [illegible] del mes de marco dio d. [illegible] de [illegible] de camero [illegible] de tarazona y [illegible] cosa [illegible] justificada [illegible] visto [illegible] = [illegible]

[illegible]

q̃ lo vinieren

[illegible] en [illegible] cosa [illegible] y [illegible] y se [illegible] los toros [illegible] y [illegible] de [illegible] mas de [illegible] los toros [illegible] muy bellacos y [illegible] de tarazona [illegible] y [illegible] que vinieren y de lo contrario [illegible] los toros sean [illegible] de tarazona [illegible] y se [illegible] los [illegible] de [illegible]

[illegible] Juan [illegible]

En miercoles diez y seis de junio de mill y seiscientos y diez años se juntaron en el ayuntamiento desta villa el señor don manuel lopez ... y felix de vallejo ... Juan gil de almunia miguel martinez ... diablo de Churassa gonzalo ... ibañez ... martin de montalbo d. lorenzo de ... regidores

q̃ se pague a los que [illegible] carros q̃ [illegible] con los carros lo mismo que el año pasado —

Acordose q̃ a los [illegible] [illegible] q̃ anduvieron con los carros en [illegible] del dia del corpus se les pague lo mismo q̃ se les dio el año pasado —

Encargose al señor lorenzo del castillo y Cipriano de salazar y franco [illegible] y luis de valdes

q̃ se riegue el prado

Acordose q̃ se riegue como se riega el prado desde catorze de este mes de junio todos los domingos y fiestas y tres dias mas en la semana q̃ son martes jueves y sabado —

q̃ se tenga quien riega [illegible]

Acordose q̃ al riego se de a Ju.º de ocaña [illegible] del [illegible] de [illegible] del dho riego doscientos reales

Ante mi, Gaspar [illegible]

q̃ [illegible]

Acordose q̃ [illegible] al [illegible] se tenga en el ayuntamiento — [illegible] y [illegible]

Entregua de los Capitanes =

En este ayuntamiento los señores Adriano de Salazar y Lorenzo de Locorto comisarios que fueron de los toros dixeron que de los toros de la ocasión pasado que se corrieron bacandos junto al Pozuelo de Aravaca heridos y se dieron en Pozuelo y el dueño que dellos procedió lo tiene por el calor del lugar que dello de la villa de q acuerde quien le cobra lo cobre = el señor don ... y tratado sobre ello se acordó que el dueño dé luego sobre todo lo que dixo ... de los dichos toros cuya cantidad se le cargue ... el dicho mayordomo y no teniendo cuydado de ... y cobrarlo se le cargue como si lo oviera cobrado y no cobrandolo ... de ... de cuydado

Entraron los señores don Ger.mo de Barrio y Bentura de Tordesillas, Alonso de Espinardo y Luys ... y don P.o de Torres.

En este ayuntamiento aviendo dado fe los porteros del señor ... llamado a todos los caballeros regidores desta villa que ay en ella para nombramiento de mayordomo del pósito para los ocho de la ... y que son cerca de las diez horas ...

Sobre la eleción de mayordomo del pósito

Se acordó que, vengan mas regidores = estando ansí juntos y tratado y conferido sobre la dicha eleción se acordó se lea la hordenanza que dispone sobre la eleción y aunque del ... sobre todo esto ay y leyda la dicha ordenanza y autos del consejo =

Entró el señor don Ju.o Fernandez

Juramento de la eleción

y todos en conformidad de la dicha hordenanza juraron a Dios en forma de derecho poniendo la mano cada uno dellos en ... que hará la dicha eleción no siendo sobornados y que la harán ... y derechamente sin aficion de ninguna en la persona que mas convenga al bien y seguridad del dicho pósito y ansí hecho el dicho juramento se empezó a hazer la dicha eleción

Entró el señor Fran.co Enrriquez y el señor Ger.mo del Saguerin

y ambos a dos los dichos señores Fran.co Enrriquez y Ger.mo del Saguerin hizieron el mesmo juramento en la misma forma.

Entró el señor don Gaspar de Vallejo (?) de Avendaño

y el susodicho hizo el mesmo juramento = y todos ... del dicho juramento aviendo se leydo los dichos hordenanza y autos del ... y tratado de nombrar ...

que el presente sirbe el dho oficio y por el tiempo que
falta de los dos años de la dha cedula nombro al dho
antº fernandez que la fecha de la dha cedula
segunda es en el pardo a veinte y uno de nouiembre del
año pasado de mill y seiscientos y ocho años y
el nombramiento esta otorgado ante diego lopez de
tapia escrivano del numero desta villa en ella a diez y siete
de junio deste año y visto todo por la villa obedeciendo
las dhas cedulas y las versaron y pusieron sobre
sus cabezas y en su cumplimiento se reabio juramento
en forma de derecho del dho antº fernandez que usara
el dho oficio de su oficio del numero desta villa por el tiempo
que falta de los dhos dos años de la dha cedula y
mas guardando el seruicio de dios nuestro señor y el de
su magestad y sus leyes y pregmaticas y los haranzel
en el llebar de los derechos y no llebar los a los
pobres y lo que mas deue y es obligado y auiendo dho
al fin del juramento si juro y amen se reabio al
uso y exercicio del dho oficio el dho antº fernandez
por el tiempo que falta de los dhos dos años con que
el uso que hubiere por seruir el dho antº fernandez
el dho oficio sea por quenta y cargo de la dha
Ana maria fernandez y los de clorey
se obligue a ello y a ello se nos dio por testigo a gonçalo
de Garcia de Vaquero Pº sanchez
de cos Pº diaz de herrera

Juramento de antº fernandez en el oficio de su oficio

Luis hurtado fernandez
diego de sibina d. Pº de torres
Juº fernandez fernandez
Juº de lorenzo de olibares
salieron los señores felix de vallejo y
Dominguez de montalbo

En este ayuntamiento auiendo se entendido que estando
como esta rematada la obligacion y abasto de la
nieve de este año en pablos jaquez y auiendo con
tra esta obligacion dado licencia a la de juº gil los señores alcaldes
para que pudiese tener un puesto y contra esto estaua
[illegible] proueyo un auto el q
de pedimento desta villa para que ninguna persona vendiese sino
fuese con licencia del dho obligado y auiendo visto esto
la dha de juº gil a hecho cierta postura en el q
huyendo desta villa antes en la dha postura dize que
las franzas y remate se a de hazer ante los señores al
caldes y no ante esta villa como sauo esta villa todos
los inconbinientes que tiene de hazerse lo susodho
y porque todo es en perjuicio desta villa se acordo que esta
villa salga a la defensa desto defendiendo al dho
pablos jaquez y haziendo todos los demas diligencias
que convengan

Antonio Fernandez

Jorge manuel Lopez Juº Gra de Aragon y Felix de
Vallejo Luis de Valdes don manuel de alarcon Pedro
Hidalgo de hinojosa Hernando de salazar y Hernan Gº
Gaspar Gº Domingo de monreal Luis hurtado Pedro
Sanchez de Cortes Hernando de heredia gaspar de avila
Juº Gº de armuña D. Pedro de Torres y Juº Fernandez

s.e la executoria de los fieles

En este ayuntamiento el dho Juº Fernandez dixo
que la executoria que esta villa tiene para que los fieles
del Gº [illegible] dize que el dho corregidor y sus thenientes no se
entremetan ni de terminar las causas de
denunçiaçiones hechas por los fieles executores
de [illegible] y alguaciles [illegible] que
los fieles de vara y alguaciles [illegible] que
de mantenimientos y [illegible] sin los fieles executores ni los
fieles executores sin el dho corregidor y sus thenientes de esta
no se guarda y cumple [illegible] el dho corregidor
mande se guarde y cumpla [illegible] la dize
el dho corregidor a mandado se guarde y no se guarda [illegible]
villa [illegible] Lopez Longrono = El
dho Lopez dixo que tiene mandado se guarde y cum-
pla la dha executoria [illegible] la guarda
y cumple y agora de nuevo se le vuelve a mandar
y cumple y agora [illegible] cumplan los
que la dha executoria la guarden y cumplan
thenientes y que no sentencien ni de terminen ninguna
causa que toque a mantenimientos hecha por
fieles o alguaciles [illegible]
deviendo ser [illegible] juntamente con los fieles executores

[illegible] como se lo [illegible] la dha executoria
ni los fieles executores [illegible] dho corregidor
thenientes y que los [illegible] del numero desta villa ni otros
officiales no despachen ninguna causa tocante a
mantenimientos sino fuere ante el dho corregidor
o sus thenientes y ante [illegible] los dhos fieles executores
[illegible] = que el dho corregidor dixo que esta
[illegible] de la guarda y cumple como lo esta y que
[illegible] se la guarde y cumpla y [illegible]
la guardado y cumplido [illegible]
[illegible] thenientes y alguaciles [illegible] =

En Alcala a [illegible] de
[illegible] y Pedro Alvarez

s.e la hazienda de don nicolas de cocana [illegible] el collegio

En este ayuntamiento el dho Juº Fernandez
dixo que el canonigo [illegible] de [illegible] de
Vallejo que de [illegible] de el dho don nicolas
de cocana que [illegible] el collegio de la doctrina
de cocana que [illegible] esta villa [illegible]
desta villa [illegible] la mucha [illegible]
que [illegible] la [illegible] de acudir a [illegible]
[illegible] en la [illegible]
negocios suyos se le deve gratificar y satisfazer de
la hazienda del dho don nicolas de cocana y que
[illegible] llevar [illegible]
de [illegible] que da quenta dello a la villa

para que acuerde si le pareciere que se le de
alguna cosa. Lo que se le a de dar por escusar
el bitar el Reyno que dize quiere poner a la
dha hazienda y oydo por la V.a y tratado y
conferido sobre ello se acordo que no a lugar
el dar se le cosa alg.a porque su ocupacion y
trabajo a sido muy poco y aunque le vbiera
tenido mayor que no a no se le deue al estamen
tario cosa alg.a

S.e Los negocios de Valladolid

En este ayuntam.to el dho S.r Ju.o Fernandez
dixo que Ju.o de Monroy agente de los negocios desta
villa en la ciudad de Valladolid le a escripto algunas
cartas en razon de los pleytos que alli tiene esta V.a
las quales a entregado al procurador general
para que las vea y responda a ellas lo que el dho Ju.o
de Monroy deue hazer en seguimiento y pro
secucion de los dhos pleytos y ansimesmo dixo
que le parecia que de aqui adelante el dho procur.or general
se correspondiese con el dho agente atento que en razon
de su oficio le toca y por la mucha noticia que tiene
de los pleytos lo qual haze porque se sigan y acaben
con vrebedad no escusandose de hazer lo que como com
s.o le toca en la dha correspondencia q.do conuenga. Y se
el estado que tiene y que del vaya dando q.ta el dho procur.or general
a esta V.a por que los salarios de agente letrados y procur.or no se
den en Valladolid y visto por la V.a se acordo que el dho procur.or
general lo haga como el dho S.r Ju.o fr.co lo propone

A memorial de Justo

En m.o veinte y tres de Junio de mill
y seiscientos y diez años

Se juntaron en el ayuntam.to desta V.a los S.res don
Manuel Lorenzo y Felix de Vallejo Luis de Valdes
don Grauiel de Alarcon Ju.o Gonz.z de Armunia Miguel
Martinez Pedro Bravo de Hurosa Ju.o de Pinedo Fer
nando Gaspar Bar.o Pedro Sanchez de Cos

Reconocim.to del c.o de don Sancho de Almendariz

Otorgose reconocimiento en forma como parecio
sig.da del S.r Pedro Martinez en favor de don Sancho
Diez Ruiz de Almendariz de los catorze mill dus.s
que le pertenecen del principal del censo que el d.or
don Lope de Almendariz y doña Ju.a de Saavedra
su muger sus padres tenian sobre esta V.a y su parecio con
las condiciones posturas y salarios contenidos en la
Sau.a principal del dho censo la qual se otorga
conforme al parecer del d.or Martinez Lic.do Mato
y Donato de Vargas letrados desta V.a el qual vaya
ynserto en el dho reconocim.to testigos el S.r Fran.co Testa
Grauiel de Morales y Ju.o Calderon porteros

Entrieron los S.res Ju.o Fr.co Cipriano
de Salazar don Ayn de Montalvo

Presentose vna familiatura de los suya

familiatura del Sr. matias de Jauregui

quisiones de la ynquisicion de toledo en fabor
del dotor matias de Jauregui medico y de este Reyno refren
dada del Ldo. manuel pantoja a Vbeda presentada
y se mando leer y bolvio a [illegible] della

Cap. El procurador del arcaraso negrea en su ayuntamiento y [illegible] de los vezinos desta villa
se dio un memorial diziendo que aunque esta villa [illegible]
que tenia previlegio de sumas despachado en el consejo de
hazienda y confirmado en los consejos de justicia
y camara de sumas para que los alguaziles de corte no
hiziesen las tasas de los casas sino que las hiziesen
haziendo un alcalde un regidor y un aposentador lo qual
no guardan los alcaldes desta corte y camaras de
provincia que no dan mandamientos de tasa forma
antes que tasen los alguaziles como antes se solian
dar guardando los dichos previlegios y en deser
caso dellos que pidieren a la villa manden que no se remedio
pues an de pagar los dozientos y cinquenta mill
ducados en que se concertó que diesen los vezinos de la
razon de la sesta parte de los casas = y lleno a la villa
acordo que los señores formeros hablen sobre esto al
señor presidente de hazienda y los demas señores que paresciere
conveniente y hagan todas las demas diligencias que
fueren necesarias hasta que el executarse y cum
plir los dichos previlegios tengan efecto y [illegible]
fuere necesario acudan a su magestad sobre ello

Ante mi:
[signature]

En lunes diez y ocho de junio de mill y seyscientos
y diez años
se juntaron en la ayuntamiento desta villa los señores don
manuel gonzalez y francisco enriquez y felix de valles y
francisco martinez luis de valdes don gabriel de alarcon
juan gil de armunia miguel martinez lorenzo [illegible] de [illegible]
juan de ginedo cristiano de salazar gaspar [illegible]
[illegible] de montalvo luis hurtado y lorenzo del
[illegible] gaspar de avila. Scriptura de heredia =
Castillo gaspar de avila.

Felix — salen por felix por el mes de julio
los señores juan gil de armunia y gaspar de avila =

Jueves — salen por jueves por el mes de junio los señores
luis de valdes y don gabriel de alarcon

Caso que [illegible] de la havana = — acordose que se libre a [illegible] juan moreno alguazil
de corte que de sumas [illegible] que se le tomo por mes el
de casa y que de sumas [illegible] hurtado de [illegible]
[illegible] francisco de cuellar y pedro hurtado en esta
villa en la calle de calatrava della desde de [illegible]
de diziembre del año pasado de seyscientos y ocho que se le
tomo la dicha casa hasta [illegible] de junio de seyscientos y
nueve que fue que se desocupo a razon de ochenta y seis
ducados al año que estavan ajustados [illegible] de los [illegible]
bre menos los [illegible] juan [illegible] a [illegible] aposentador
[illegible] la dicha casa cuyo [illegible] fue necesario

Llamamiento del her.no fran.co

En este ayuntamiento aviendo se representado q. los frayles del m.º de los carmelitas de calzado desta v.a an hurtado y cortado la cabeza del cuerpo del her.no fran.co y la an llevado a alcala q. donde parecio cosa de poco respeto y cosa q. no se a de dexar de hazer diligencias de suspension y ... desta v.a uerso de lo qual se acordo q. los s.s Luis ... del ayuntamiento fran.co martinez hagan todas las diligencias q. convengan con ... de su ... y ... del su consejo ... hasta q. se buelba la cabeza junto con el cuerpo.

[illegible]

Guardas del pescado

Acordose q. se libren a los guardas del pescado q. guardan de lo q. se les debe [illegible] de sus sueldos reales =

El puente de [illegible]

En este ayuntamiento aviendose platicado ... siendo ... de ... real ... y ... del ... la puente de ... en q. ... Luis ... y ... de soto ... y ... mil ... y ... ducados ... y aviendo ... muy grave ... se acordo ... procurador general ... del ... se acuerde desta v.a para q. se acuerde de ... de ... dexar ...

Sobras de la paracion

Acordose q. la obra q. ... domingo ... juan enlas ... desta v.a ... y ... juo. ... juan de ...

Ante mi
fran.co Testa

En m.º miercoles treynta de junio de 1660 años se juntaron en el ayuntamiento desta v.a los s.s don manuel lopez de guz. del su ... fran.co ... Enriquez felix de vallejo don gabriel de alarcon juan ... de ... miguel martinez ... ... de ... fernando gaspar ...

Paga el llevar los gigantes

Acordose q. a los ganapanes q. llevaron ayer dia seis ... de ... los gigantes ... ... mandare lo q. ... de ... el gasto se ... q. ...

... a cobrar

En este ayuntamiento aviendose platicado ... ... de ... por el ... desta v.a ... la ... generales del ... general ... ... ciento y noventa ... maravedis y medio ... de los ... de los ... ... martinez ... ... como ... de ... Ruiz ... de ...

Camillas

y dela caballeriza de la casa del Sr. Rey nro
Segun se hizo en Vnas Cortes q se celebraron
y hizo en Cavallerizo En Ntra Sta Yglesia Dla
Enhaviendose hoy Jueves de
Diziembre y d. Diez y Vnas Cortes de Juntan
Sr. Vicente de Castillo y Lozano Corregidor y Justicia
del Sr. Gerónimo Schreuedo à aquien se cometio esta

siguiente

Juan Serrano Vezino de Villaverde Castilla Juez diputado de Castilla
dijo que por parte de Vna Villa y Corte de su Magd se le ha
mandado despachar para q Vaya a esta Villa de Madrid a
Sr. un sitio en Castilla
al Sr. suplico mande se me libre para lleuar a dha Corte
dalabras en la Carretera que acostumbre dar Libranza
y pueda y augmente en dho lugar en que viue
Vecinos que acudan a Contribuir y Pagar
La Derrama muy grande q se ha de hacer para
ello Dr. Juan Serrano =

En Madrid miercoles Diez y nueue de Diziembre de mill y
seiscientos y diez años en este Ayuntamiento q dicho dia
se celebro ante mi el Escriuano y testigos de Vso y
Cauallerizo de Castilla. Al Ayuntamiento acudieron los Sres
Corregidor y Justicia y Regidores de esta Villa de Madrid por comision del Ayuntamiento
de la Villa de Madrid para dar orden en hacer a Juan
Serrano Vezino de dho lugar de Nauas de Madrid
que lleue por Virtud de la dha comision

Andujar que vuestra Sa. Mande vuelua del dho
Cauallerizo de Casa y Corte q Reside en esta Villa
Yglesia depositado En el dho depositario Dla
cuenta desta Sa. Despacho que Blas de Israel Scr. La
dha Cantidad

Los Vanos Alcalde y Regidores de los Vanos de Gibraltar Colonia de
Regidor y Caballero del Quadro de dho Villa
Seguir en Vnas Cortes de Castilla y
Vnas Cortes de Castilla y Leon
Vnas Cortes de Castilla y Leon
Vnas Cortes de Castilla y Leon

Enhaviendose hoy Jueves de
Diziembre y d. Diez y Vnas Cortes de Juntan
Sr. Vicente de Castillo y Lozano Corregidor y Justicia
del Sr. Gerónimo Schreuedo à aquien se cometio esta

siguiente

Juan Serrano Vezino de Villaverde Castilla Juez diputado de Castilla
dijo que por parte de Vna Villa y Corte de su Magd se le ha
mandado despachar para q Vaya a esta Villa de Madrid a
Sr. un sitio en Castilla
al Sr. suplico mande se me libre para lleuar a dha Corte
dalabras en la Carretera que acostumbre dar Libranza
y pueda y augmente en dho lugar en que viue
Vecinos que acudan a Contribuir y Pagar
La Derrama muy grande q se ha de hacer para
ello Dr. Juan Serrano =

En Madrid miercoles Diez y nueue de Diziembre de mill y
seiscientos y diez años en este Ayuntamiento q dicho dia
se celebro ante mi el Escriuano y testigos de Vso y
Cauallerizo de Castilla. Al Ayuntamiento acudieron los Sres
Corregidor y Justicia y Regidores de esta Villa de Madrid por comision del Ayuntamiento
de la Villa de Madrid para dar orden en hacer a Juan
Serrano Vezino de dho lugar de Nauas de Madrid
que lleue por Virtud de la dha comision

que pareçer antes a llorente Ruiz Zapata de mil gor-
jaña alcalde e pedro y a antonio aguado y a felipe vazquez
y a pedro buenaventura procurador del gº y polinario de la ju-
ridicion fueron a ber el cercamiento que hiço el dicho Juº serrano
para reparo de la çerca q que la tenia para senalaron
de la çerca cassa cinquenta pies en largo y cinquenta
en ancho donde pusieron pies de delantera en la çerca
hacia la cassa de el camino de madrid y a los cinquenta
pies de anchura de la çerca cassa y el dicho
regidor y el dicho procurador y de los alcaldes y el
procurador y de los ... lo que a mi
se da y ... que el dicho Joan serrano
todo lo que se dan de cercamiento los dichos
alcaldes y regidores y procurador de-
claracion que el dicho solar ... ancho que
se da al dicho Joan serrano que es de
quarenta y cinco pies y ... dieron
parte de la jurisdicion ... viene daño
ni perjuicio a ninguna persona siendo ...
y ... de serrano y no lo
firmaron los dichos alcaldes y regidores ...
firmo el dicho ... que se hallo a ... gas-
pado ... del gº ventura ... e ...
... alonso ... paso ante mi

Vecindad ... pedazo de sitio a Juº serrano

... en lo dicho ... y tratado ...
... se acordo ... como se da al dicho
... a Juº serrano ... pedazo de sitio que ... conforme
a ... la cerca de ... ventura de heredia y llegando
... hasta ... cinquenta y cinco ... en frente
... lo qual ... de ... y todo
los ... ... lorenço del
... fueron ... cerca ... de ... que ... del
... dixo que ... no ... que ... de
... heredad ... de sitio ... razon ... de lo
... mas de ... de la villa ... a ...
... comun y ...

y de lo contrario hablando ... el negocio que se ve
... de la ... lo ... dicho ... =

En razon ... de ...
... ... Albarez

... Francisco ...

En ... viernes dos de Julio de 1610 años
se juntaron en el ayuntamiento de esta villa ...
... martin lopez ... del salegui ...
... vazquez y felix de vallejo gaspar ...
... de ... con ... de ...

Vecindad de ... Flandes

Recibese ... vezino del lugar de ...
... dando ... de ...
... de ... de esta vezindad
en el dicho lugar y no gozando ... en ...
... forma ...
... miguel sanchez vezino de esta villa ...
... de miguel sanchez vezino ... al ... ...

Redencion ... de miguel sanchez

... de ... que ... de ... al ... de ...
... sobre unas casas que tienen ... al ... que ...
... dicho miguel sanchez ... el dicho ... de ...
... en el ... de ... de ... y los ...
... ... a ... de ... mayordomo ...

Testigos Pedro y Lucas Gutierrez porteros
acordose que los señores comissarios de las carni
zerias que son los señores Juan de Armuña y Fernando
y Pedro Sanchez de Ocampo vean lo que dize el señor
Francisco Enriquez sobre una cuesta que alinda con
la carnizeria e visto ynformen =

Entraron los señores

En este ayuntamiento se leyo una carta de su magestad
firmada de su real mano y refrendada de el
señor Bartolome de Aguilar y otra ya su fecha por
Ventosilla en veynte y seis de junio deste año por
la qual manda que esta villa sino a entregado a los
capitanes de milicia las ynsignias de capitanes
se les entreguen luego y que de propios se paguen
los atambores y pifanos = como mas largo por
rezeso por la dicha cedula la qual los obedezieron y pu
sieron sobre sus cavezas y para tratar de su cumpli
miento se acordo que se llame a la villa para el primero ayun
tamiento para tratar del cumplimiento de la dicha cedula

Entraron los señores Don Gravel
de Alarcon y Juan Fernandez y don
Felipe de Vera y Fernando
y Cipriano de Salazar y Miguel
Martinez y Diego de Montalvo
y Andres de Henao

Capitanes de milicia

En este ayuntamiento aviendo se tratado de que quando la
panaderia se empezo a hazer trazo y edi
ficio se hizieron dos sotanos a manera de bobedas
con sus puertas grandes que la una dellos subiese
de meson para la fruta y vino que a esta villa biniese
por obitar muchos fraudes y engaños que avia
por venir a diferentes mesones y partes y la
otra que subiese de taverna y para que desto se sacase
alguna renta para que della se fuese pagando lo que
se devuiese de la dicha panaderia en que se gasto tan
grande cantidad de maravedis por entender y
yr con el dicho dinero de que se avia de yr sacando
de las dichas ~~sotanos~~ meson y taverna lo qual
no se pone en execucion por entender no se pue
de hazer sin licencia de su magestad a quien se supplica sea
servido de hazer merced a esta villa de dar previlegio de exen
cion de que pedes a la dicha panaderia y licencia para que
se hagan el dicho meson y en el se lleve y des
cargue todo el vino y fruta que a esta villa se truxere a
vender con prohibicion de que no se pueda des
cargar ni llevar a otros mesones y para que esto
tenga efecto el señor Juan Fernandez como comissario de la pa
naderia haga todos los diligencias que convengan y de
sobre ello memorial a su magestad representando las causas
que ay para ello =

Sobre la panaderia

Ydelos [illegible] y Lucas gutierrez [illegible]
y [illegible] los [illegible] comisarios delas cortes
[illegible] Fran.co de armunia y hernan [illegible]
y [illegible] sanchez de [illegible] que [illegible] [illegible]
[illegible] enriquez [illegible] vna cuenta [illegible] con
la carniceria [illegible] y [illegible] =

Saphaia [illegible]

En este ayuntam.to se leyo vna carta de su mag.d
firmada de su real mano y Refrendada de El
Secre.o [illegible] de aguilar y [illegible] su fecha en
[illegible] a [illegible] de junio deste año [illegible]
[Margin: Magistrado [illegible]] Ventosilla en [illegible] de junio deste año por
la qual [illegible] [illegible] agregado [illegible]
Capitanes de milicia las [illegible] de capitanes
[illegible] y [illegible] [illegible]
selos [illegible] luego y [illegible] = [illegible] los regidores
los acuerdos y [illegible] = [illegible] la qual [illegible]
[illegible] la dicha carta la qual [illegible]
[illegible] sobre [illegible] de su [illegible]
[illegible] se acordo se llame [illegible] ayuntamiento
[illegible] tratar del cumplimiento de la dicha [illegible]

En [illegible] don gabriel
de alarcon y [illegible] y don
[illegible] hernan [illegible]
y [illegible] de alarcon y miguel
martinez y [illegible] de montalvo
y [illegible] echenao

En este ayuntam.to aviendo se tratado de que quando la
granaderia se [illegible] a hazer [illegible]
[illegible] a de marcar [illegible]
[illegible] grandes [illegible] la vna dellos se [illegible]
[Margin: [illegible] la granaderia] de meson [illegible] y vino [illegible] [illegible]
[illegible] muchos fraudes y engaños [illegible]
[illegible] a diferentes mesones y [illegible] y la
[illegible] de tauerna y [illegible]
[illegible] de [illegible] lo que
[illegible] de la dicha granaderia [illegible] se gasta [illegible]
grande cantidad de maravedis [illegible] y
[illegible] de [illegible] sacando
[illegible] dichos ~~[illegible]~~ meson y tauerna lo qual
[illegible] no se [illegible]
[illegible] de su mag.d [illegible]
[illegible] sin licencia de su mag.d [illegible]
[illegible] de la dicha granaderia y [illegible]
[illegible] meson [illegible] y en el se [illegible]
[illegible] todo el vino [illegible]
[illegible] se [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] como comisario de la [illegible]
[illegible] hagan todas las diligencias [illegible]
[illegible] memorial [illegible] presentando las causas
[illegible] =

Que se pague de bejar se le reciba en quenta vn resmo

Acordose que a Juº de Vejar se le reciban y pasen en quenta las sesenta y quatro reales que por vn memorial del contador Fran.co de la Peña agestado en papel tintoros y salbaderas y demas recaudo para la contaduria los quales se le reciban en quenta en virtud deste acuerdo que se suba de libranza tomando la razon el contador de propios

Juº de bejar

Acordose que Juº de Vejar traiga dos resmas de papel y media dozena de trazos de cañones y vna redoma de tinta para el ayuntamiento y lo que costare se le reciba en quenta en virtud deste acuerdo y certificacion del s.r Fran.co de la Peña en que diga lo que costo tomando la razon el contador de propios

Entraron los s.res diego de Ribera Fran.co Nuñez y Luis de Valdes Pº Diaz de Herrera Lorenzo del castillo y Luis Hurtado y D. Garcia de Vaca

Los desamparados

En este ayuntamiento los hermanos del amor de Dios del ospital de los desamparados a cuyo cargo esta el recoger los niños perdidos dieron vn memorial cuyo tenor es el siguiente

memorial de los hermanos de los desamparados, s.re vna limosna....

Los hermanos del amor de dios del ospital de los desamparados a cuyo cargo por mandado del consejo de Colegio que a sido servido de mandar hacer donde se recogan todos los niños que andan perdidos esta corte donde son doctrinados y disciplinados en exercicios de virtud por mas estrechos tales qual conbiene para ello y dicen que tienen recogidos muchos de los dichos niños como a V.S. es notorio y que sus vestidos y alimentallos se gasta mucho sin tener para ello cosa de consideracion mas de lo que procede de limosnas y por ser pocas las que ay y estar se ha ido vn quarto de casa de recoger los estaladas por mandado y ospitalidad y peñada y con gran necesidad y por ser esta obra tan servicio de dios nro. S.r y del bien publico por ser estos mugachos criados viciosos de vestir y otras malos y inclinaciones y con recoxerlos doctrinarlos y criarlos en buena disciplina se espera que con la ayuda de dios vendran a ser aprovechados y enmendados vida y costumbres y que de gente ruin venga a ser de provecho en lo divino y humano como se a visto en muchos dellos que se an puesto a servir y aprender oficios y aprovechan bien por ayor razon esta obra a que de volver los ojos V.S. como quien con tanta vigilancia mira y prove las cossas del buen gobierno y bien de su Republica y con este buen zelo fue servido V.S. los dias pasados de hacer vn socorro a esta obra de quinientos ducados y por no haver tenido efecto la cobrança dellos y ser aora la necesidad precisa y urgente suplican a V.S. se sirva de hacerles merced y limosna con su larga mano para ayuda a la dicha obra que esta parada por falta de dinero y si aora cesase seria de gran inconveniente por estar ya tan adelante que se pera non mas con la ayuda de V.S. y otras que andan procurando se an de empezar a exercer en el dicho ospital con brevedad los dos ministerios para que se haga de recoger y curar los pobres desamparados y enseñar y doctrinar los niños perdidos en que de mas del servicio grande de nro. S.r la ser merced recivira merced

Lo mismo

Visto todo por la V.S. y el acuerdo que tenia hecho en que acordo que al dicho ospital se le den de limosna por vna vez quinientos ducados de lo que procediere

de algun adviso de adonde se sigue q̃ no
ay causa ninguna q̃ no tenga efecto la orden
de pagarlo
El S. Conde de Olivares dixo
q̃ los Diputados estan muy cuydados
de q̃ se execute esto con todos los consejos
tiene esta ynclinacion a ellos Diputados
de q̃ todo quanto valiere su ynstancia
se execute q̃ no puede alcançar
a q̃ se les den los dos millones q̃ piden
y q̃ para ello se ponga efecto la orden
q̃ ay para q̃ se cobren los sesenta
y quatro o cincuenta mill ducados q̃ montan los
y q̃ para esto se cargue hasta en cantidad
q̃ se cobren y q̃ sobre esto se despache
luego sobre todo lo referido
Dixo el Marques de Leganes q̃ no
sabe q̃ aya q̃ replicar a lo q̃ se ha dicho
sino q̃ se ha de executar
El S. Conde de Olivares dixo
El S. Conde de Monterey dixo lo mismo q̃
El S. Conde de Castrillo dixo lo mismo
El S. Don Francisco de Melo dixo lo mismo
El S. Don Diego de Arce dixo lo mismo
El S. Don Antonio de Contreras dixo lo mismo
El S. Don Iuan de Chumacero dixo lo mismo
El S. Don Iuan de Vrbina dixo lo mismo
El S. Don Iuan de Mendoça dixo lo mismo
El S. Don Iuan de Ybarra dixo lo mismo
El S. Don Iuan de Garnica dixo lo mismo
El S. Don Iuan de Belasco = dixo q̃ estando
como estan todos los reynos de Castilla tan cargados
de q̃ y siendo tan justo el socorro q̃ piden los
naturales tan cargados q̃ no sequede hecho

mucho adviso y aun dos q̃ se hazen los gastos
de q̃ se replica lo q̃ se encarga la asistencia
del dho sueldo respecto de q̃ si bien
sobran de cuenta mill q̃ se cobran
Hazienda con dad los gastos q̃ se
q̃ se cumpla ante todas cosas
de q̃ se cobren los sesenta mill ducados
q̃ se cargan y q̃ para esto se despache
Iuan de Belasco = dixo q̃ estando
El S. Conde de Castrillo = dixo q̃ estando
Castilla y propios della estan tan empeñados
cargados sesenta y tres millones q̃ se cobran
q̃ se cobren no sobra dinero
ahorrado della ni tiene posibilidad para acudir
a los casos publicos como son Flandes y Francia
a ella sobre se cobre se ha de acudir
q̃ los dos millones q̃ se piden
no se q̃ los dos millones no son bastantes
son tan sobre tan publicos y necessarios
Iuan de Belasco = dixo q̃ estando
El S. Don Iuan de Belasco = dixo q̃ estando
Castilla y propios della estan tan empeñados
cargados sesenta y tres millones q̃ se cobran
q̃ se cobren no sobra dinero
ahorrado della ni tiene posibilidad para acudir
a los casos publicos como son Flandes y Francia
a ella sobre se cobre se ha de acudir
q̃ los dos millones q̃ se piden
no se q̃ los dos millones no son bastantes
son tan sobre tan publicos y necessarios
Iuan de Belasco = dixo q̃ estando
El S. Don Iuan de Belasco = dixo q̃ estando
Castilla y propios della estan tan empeñados
cargados sesenta y tres millones q̃ se cobran
q̃ se cobren no sobra dinero
ahorrado della ni tiene posibilidad para acudir
a los casos publicos como son Flandes y Francia
a ella sobre se cobre se ha de acudir
q̃ los dos millones q̃ se piden
no se q̃ los dos millones no son bastantes
son tan sobre tan publicos y necessarios

El s.or [illegible] dixo lo mesmo.
El s.or don [illegible] de mantillo = dixo que entiende se
guardar la orden de su mag.d como [illegible]
en todos los censos de propios tan cargados
la villa dexa de cumplir como tiene de cos
tumbre los juros [illegible] para [illegible] lo que
dados pero que conforme a la [illegible]
El s.or don manuel [illegible] tenedor de [illegible] dixo
que cumpliendo con todos los censos en
[illegible] y [illegible] y los demas gastos ordi
narios y extraordinarios que la villa tiene
sobran doze mill ducados antes mas que menos
con los quales se pueden pagar los censos
[illegible] y sueltos y que esto se podra tener
efecto dentro de diez y seis o quinze años que
con [illegible] estos pagos otros [illegible] años
mas y sacando [illegible] cada año la
[illegible] casas y [illegible] vendran
[illegible] a estar muy poco de
[illegible] de resultar
[illegible] que el [illegible] de resultar
el [illegible] y comun de todos demas que se podria
suplicar a su mag.d que [illegible]
se [illegible] la [illegible] del [illegible]
[illegible] del [illegible] real [illegible]
y [illegible] con muchos [illegible]

Por algunos [illegible] despues [illegible] mas
[illegible] conviene
El s.or [illegible] Albornoz dixo lo que el s.or Lorenzo
del [illegible]
El s.or Gaspar [illegible] dixo lo mesmo [illegible]
suplique a su mag.d sea [illegible] en las [illegible]
de mas [illegible] sacar

el lo mismo

don Fernan [illegible] dixo que considerando que
con [illegible] cola [illegible] quando se haga

el lo mismo

su mag.d sin daño ni carga de los pobres y que el pagar lo
de [illegible] hora la cosa mas justa que se
podra hacer y que [illegible] de la [illegible]
questan cargados [illegible] de [illegible] gastos [illegible]
[illegible] de su mag.d y que de los [illegible] que [illegible]
[illegible] por los censos
[illegible] y que [illegible] con
faltan [illegible] noventa mill [illegible] y que [illegible]
[illegible] ni [illegible] se [illegible] de
llegar remitiendose a la cedula de su mag.d que sobre
[illegible] de la [illegible] quando
esto ay [illegible] del [illegible] se [illegible]
[illegible] aqui se tratara [illegible] que se [illegible]
[illegible] vezinos [illegible] castellanos que
[illegible] con [illegible] el [illegible]
cosa que le causa [illegible]
[illegible] y que no se les [illegible] medios
[illegible] y que [illegible] se haga con [illegible]

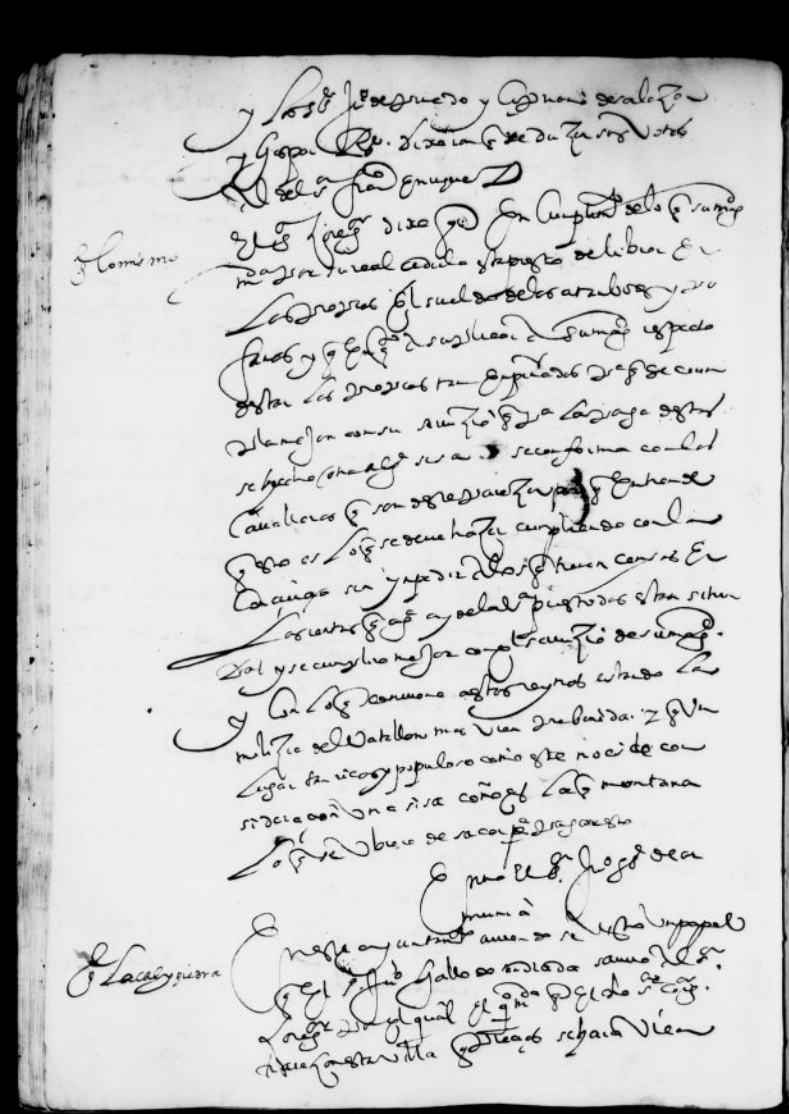

2

Entraron los señores [illegible]
y [illegible] vaquero de alcantara
y don lorenzo de los llanos
Juan de pinedo y alonso de
los llanos y pedro sanchez de [illegible]

Guardas del monte — Acordose se libren a las guardas del [illegible] del [illegible] de quentas [illegible] del [illegible] del
[illegible]

Reçebimiento — [illegible] y redencion [illegible] de la concepcion [illegible] [illegible] [illegible] del [illegible] [illegible] de [illegible] del [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible]

Toros — Acordose que [illegible] que [illegible] nueva de la [illegible] [illegible] [illegible] de su alteza [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] se acuerdo [illegible] [illegible]

Entro el señor [illegible]
y domingo de montalbo

Los fianzas de los [illegible] — Acordose que [illegible] [illegible] [illegible] del [illegible] de [illegible] y del [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Recepta — Echagoya

87

[illegible] ayuntamiento de [illegible] [illegible]

Entro el señor don [illegible] de [illegible]
y miguel martinez

Rigurosa — En [illegible] ayuntamiento [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] como en los lugares de [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] manuel [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] repartido.

Entro el señor pedro alvarez
y domingo de [illegible] y lo-
renzo del castillo.

salio el señor don lorenzo de
los llanos

[illegible]

[illegible]

+ En [illegible] viernes nueve de julio de [illegible] mil y [illegible]
y diez años
se juntaron en el ayuntamiento [illegible] los señores [illegible]

se Nueban de traer Vale — Los dhos procuradores
y Vs diego selvebina dixo q aprueba los q se
q se obure hallado en esta probanca y los
q no se obure hallado q en dose hara
aprob. de ellos de nuebo. no los aprueba
y Vs q q el dho diego dixo q
del dho fernando y los dezir q al dho
q se hallado los aprueba y los dema
no los aprueba =

Ante mi
Bartolome de Cenicuez y
Juan de Valcarcel

En Vro ayuntam.to de la villa de Madrid
diego selvebina en nombre de
Fernando de Morales y de Pedro
Fernandez de Madrid

El corregidor demanda los testigos

El corregidor que mande dar mandos
ofiziales sobre lo que los dhos procuradores
examinadores que se hallaren
muy poderoso. s. la villa de madrid de que en nuestro
de Vs. le mande dar sus cartas con mucha
de todos los vecinos que sea
ziales, y declaren que dezpues de aber que se
hallaron el dho q se hallaron y alo ziertos.
que corren siendo V. Alcalde. fecho dar poder
lo que pide y pidio

El dho dixo que los seis meses del dho
de suso y la fin de marco que sera los de publicano
abiles de Vs. y los meses del berano

de seguro de abril q a fin de setiembre a diez y ocho del
dho de dicho mes. y sin pena y q en ynbierno
Roquilla de dicembre y enero tales. q en todo tiempo
sean de dia y no q puedan traer ballesta de mano
el dho y de la dha villa del Real de Manzanares
dhos meses de publierno a aquarenta reales. y los meses de
el berano a treinta y seis y los de ynbierno a
treinta reales menos tercio =

El millar de la dha villa y zona y colorado para mi casa ochenta
reales siendo de la manera de la dha villa
de ynbierno a seis ducados =

El millar de lo de mas de la dha villa y que de ynguna manera
q la dha villa y tierra no se pueda sacar ni vender ni dar a nadie
fuera de la dha villa y tierra sin q primero
sea de la dha villa y de el
forno a ochenta y seis =

El millar de la dha villa y para todos sin myra de la dha villa y
reales en la obra y a treinta y seis de ynbierno =

El yeso blanco a ocho reales la carga

El cayo y sopedia de la dha villa. no se labre
la jurisdicion y comarca de la villa con los de aranjuez
a seis reales y medio el q quiera fuere de la dha
merced y labre. y para menos y que labre y sea a quarenta
arrouas poco mas =

El cayo y sopedia. de la dha villa de cinco reales

El cayo y sopedia. de arena. de yeso. que sea muy menudo
aguado reales y questos q los maestros les sean de
puntos al pie de la obra =

La madera de tablas de la dha villa q queda de suso para el tablado
Valga y se de los precios siguientes

Los maderos de a seis q quieran en quarenta y seis mil y seis
y ochocientos q que los tengan a ocho reales
a seis reales menos =

Los maderos de a ocho a siete reales y medio y a seis reales
a seis =

Cada madero a caballo. de a ocho a medio ducado y de
seis reales y un real menos. =

La madera de a diez a veinte y cuatro reales el cayo:

La madera de a diez y seis labrado cada cayo a treinta y
dos reales

Vy que la comunes de aquanto sema de alle
ynes pice y de allí adelante allos de dealer =
Vyne de acciera y quarta de alle y media ynes o
treinta pies de largo a dos dealer y media ocada
vee siendo en ventaja y ganancia a dos dellos m°.
Vya de a media vara y terná con ventaja de vn
dineo cuatro tapias y de ay arriba con ventaja
a quatro dealer y media cada apie y de vn ventaja
a quatro dealer =
alto piare de nueue pice quadrados a dos dealer
y medio siendo a seis y medio =
Las tablas de abiertas de alargo y prodeancho. a
diez y quatro ll. la docena =
Las tablas ordinarias de cerco tierra y concalos
a tres quatro ll. =
Lamadera de nuebilla y quadarrama que estoran
de los marcos hasta tapar tremendo en cada marco =
En quanto alos peones de yeta alante de tapia ai =
De enquanto conbiene ay aduertencia y despatos =
de madera le parece conbiene a tapia ll. quarto.
Lo otro que se dispone de remedio para que no
perjuicio aueres publ. a la republica y bien.
della de que ay aduertencia y despatos de
ma ora. porque antes que los hubiese. Valia.
la madera a muy moderado precio porque los
la labran y sacan la tray ana vender a tapia ll.
y pocos años a tapia que bos ay ean subido:
mas de la mitad parte y traen muy poco a vender.
porque los traen y despatos. Valala.
tierra y ala mas parte lugares: donde
la ay. El enquanto a lo aprecio muy moderado.
sacado dineros adelantados y quanto los Veinos
de tapia y sacar vana conque no allan sino alberca
y echarla lean seo no bale los despatos y aquellos
de dellos y si no los hubiese en nueca tuelos
o tapien en la tray ana a vender y Valdria
abenque sea mas de que las alcatalas de
V.A. son echando dos. cinco maes de quinientos
mill mrs encada tranio de pesos de que an
allein dados. y encabezados. los tratantes
y despatos nes. y no se les de pasar sino muy
poco y si no los hubiese en los pueblos

metterian en sus casas mas a gastos allicos y pe
Vinalada que nunca y si pudiese y pasase no conbiene
mucho que de aqui adelante. ni con a tratantes ni
despatones: de madera de tapia ll. ni comarca:
de Valdetelpino. encontorno. niqueo tapia ll. pero
de ynjan el todo y condicion que sea. que no
con la marca de la tierra y para de ynjerno de tapia ll. sino tan
solamente. la que la conplaren para labrar sus
casas y hacer obras de labranza y no en dellee
muy randeynas. conque en esto se acuerda
En quanto alos jornales que se an de dar alos
oficiales parece que de dar tanto a cada maestro.
siete reales de Verano y en ynbierno seis cada dia
y alos peones nueue que es lo que se suele dar
Lo otro vaca =

El Cleo examinese los maestros

En quanto aquellos Maestros de obras sean
examinados conbiene y que ya. por examina
dores aquellos examinen en que tos se conoscan
cada uno por si todos los maestros y hechos de un
bram°. Lo que se entiende en la ynstram°. que en Tria
ga ello no se pudan disminuyr unos menos de
tres examinados y que de llamarse maestros
En quanto a que ya de ver y reconocer que se
hagan Visiten las obras. no parece
conbiene porque si los hubiese de hacer
diese facultad para ello en quanto a
obras. se ynclinen en dar y dando lo Zuniga.
le parece ya que la buena: para ello
aprouechado y porque ello para
este efecto. V.A. la pluguiera de Disponer
que lo ordenado lo que conbiene
Y se le parece a la tapia ll. en el
V.A. Sera muy seruido de mandar
pronunciado En todo lo que mas
conuenga En madrid a nueue
de Julio de setecientos y diez y

En [illegible] Lares dos de Jullio de mill y seys(cientos) y diez años

se juntaron en el ayuntam(ien)to desta villa los s(eño)res don manuel lopez y gregorio de urraegui y fran(cis)co enriquez diego de urbina felix de vallejos domingo gomez de vargas miguel martinez y p(edr)o diaz de hinojosa escrivano de rrelacion [illegible] gregorio de montalbo don [illegible] [illegible]

En este ayuntam(ien)to entro felipe de la fuente y dixo que don gomez baltasar [illegible] tiene cierta cantidad de [illegible] en [illegible] los quales ha segado los [illegible] alzados los frutos de que no los goza los vezinos y los que [illegible] los [illegible] y los comen con sus ganados del dho don gomez [illegible] [illegible] como se [illegible] que [illegible] alzado el fruto [illegible] lo que convenga el remedio y [illegible] la villa y tratado y [illegible] sobre ello largamente conferido se acordo que el dho felipe de la fuente haga hazer ynformacion de lo susodho y la haga llevar [illegible] el procurador general [illegible] se proceda contra los dhos

[margin:] [illegible] de [illegible]

Guarden y [illegible] lo que mas convenga al derecho de su m(agesta)d ==

Acordose que a los guardas del ganado se les [illegible] de sus salarios y pague lo que se les deviere de [illegible] libranza ==

[margin:] guardas del ganado

Acordose que Juan Garcia de Veldoña mayordomo del posito desta villa de [illegible] de la [illegible] del trigo y cevada y maravedis que an entrado en su poder [illegible] y [illegible] ayuntam(ien)to se [illegible] y [illegible] y los s(eño)res comisarios tengan cuidado de que se haga [illegible]

[margin:] Que se de rrazon del trigo y cevada

Firmaronlo los s(eño)res don martin de montalbo y luis de valdes y fran(cis)co martinez

[signatures]

En madrid miercoles catorze de Julio de mill
y seiscientos y diez y seis años
se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores
don gonçalo manuel corregidor y Gregorio de Urquiçu Z
Francisco Enriquez y diego de urbina felix de vallejo
Juan fernandez Francisco marquez don gregorio de
Avendaño Luis de valdes don gabriel de alarcon
pedro hidalgo de mendoza don felipe de vera Juan de
pedro Cipriano de salaçar Fernan Rodriguez
Geronimo Gaspar Rodriguez pedro albarez don lorenzo de
olivares pedro sanchez de cobos diego garcia de vargas

Enel Ayuntamiento aviendose visto una carta del rey
nuestro señor de hazienda de seis de Junio en que se manda questa
villa [illegible] privillegio original
[illegible] del juro de los [illegible] y dos mil [illegible] de renta en
cada un año [illegible] en las alcavalas della se entregue a don
[illegible] en los libros de mercedes y si [illegible]
[illegible] todos los años y tratado sobre ello
acordo que [illegible]
[illegible] del dicho auto [illegible]
[illegible] mandase de acuerdo
[illegible]
[illegible] que [illegible] =

Original privilegio

Librado

93

Acordo que se rieguen los calles mayor y de
toledo y de atocha como se suele regar
los demas años =

En madrid diez y seis de julio de mill y seiscientos
y diez y seis años se juntaron en el ayuntamiento de la dicha villa los señores
don gonçalo manuel corregidor della y juntamente con su merced
Gregorio de Urquiçu felix de vallejo don pedro de Val de
Miguel [illegible] gaspar rodriguez Joan fernandez
Joan de pinedo =

En este ayuntamiento aviendose visto una peticion dada por [illegible] sanchez
castellanos mayordomo del posito desta villa en que da cuenta del estado que
tiene el dicho [illegible] del dicho posito se acordo se llame la villa
para el primer ayuntamiento para ver la dicha peticion y proveer lo que convenga
[illegible] =

Acordose que a tomar de el [illegible]
[illegible] cuenta de las [illegible] del [illegible]
[illegible] esta villa [illegible] fernandez [illegible]
de conocer los quales [illegible] de medina de sobras
de rentas [illegible] el acuerdo tomando [illegible]
Joan de sola =

Entraron los señores Cipriano de salaçar Francisco
[illegible] Ventura de [illegible] lorenço
de olivares =

En este ayuntamiento el señor Joan [illegible] truxo un memorial de ciertos
bienes que quedaron del licenciado ocaña que son de poco con
sideracion que son estos que [illegible] tasados a [illegible]
uno [illegible] blancas [illegible]
muy viejas [illegible] de lienço grosero y otras
[illegible] almohadas viejas dos tablas de
manteles [illegible] viejas y una [illegible] vieja dos tablas de
manteles una alemanisca grosera y otra [illegible]

mayordomo del posito

librado acuerdo

[illegible] del licenciado ocaña

muy raidas y un paño ... alemani con yo tra de
guanillo que tuvo por tercio ... en ... al ... de
... en ... criado ... del ... lic.do ... todo
... valencia ... queda ... ala v.a para que lo
... lo que fuere ... y paga la villa ... trat.do
y contenido se acordo que los dhos bienes se den a los dhos
criados del dho ... y ... del dho ... los ...
acordose que a ... de ... oficial del ... se
... de ... en buscar
los ... de las casas ... se ... incorporaron
en ... seria que ... de las casas
... lo qual se ... de ...
de medina ... de sobras de rentas ... de ...
tomando la ... con el contador ... de sola =

... el d.r diego de urbina
y don ... barrionuevo ... del
castillo ... barrion.o ... de ...
de ... y ... phelipe de vera =

[illegible] Acordose que la fianca que se ... en el l.do ... de la
... esta villa para los quinientos ... que se le
an de entregar que estan depositados del ... de las
casas ... santino ... :
a lo qual ... se obliga ... y ... y
... se obliga que no ... la ... y ...
... dicha fianca para lo qual obliga sus bienes
y propios rentas ... y ... para que si los
... los cobrara de qualesquier bienes de
esta villa ... del dho ...
... alguno ... fer.do ... de ocampo procu.r
general de la villa ... por ella =

... d.r ... alvarez ... :
... pedro sanchez de ...
montalvo = y fernan ...

[illegible] Acordose que ... ... y ...
del crimen ... el ... del ... escritorio
... se ... y ... el ...
... se cobre del ... el dho
escritorio /

99

En lunes diez y nueve de julio de mill y
seyscientos y diez años
se juntaron en el ayuntamiento estan ... alonso de ...
manuel ... y gregorio ... fran.co enriquez
felix de vallejo fran.co martinez luis de ... y
miguel martinez don felipe de ... gaspar ...
y ... de montalbo luis hurtado =

don felipe de vera
Presentose una carta del s.r duque de lerma en
que ... sobre ... de vera ... la
... de una conducta de los ... =

n
S. un reparo en
las carniceras
En este ayuntamiento se ... de ... de ...
... y ... de las ... en ... del
... que ... y ... se ...
... en una ... de las casas del s.r fran.co
enriquez y dizen ... y ... es necesario hazer
... que se ... a
... de ... y ... de ... de pagar ...
... ducados y ... =
... = ... la mitad y ... fran.co enriquez
... se acordo ... de ...
la ... mitad ... y ... y la mi
... de ... de ... =
... de ... que ... =

... los d.s diego de urbina
... y ... de ...
... de ... y fernan ...

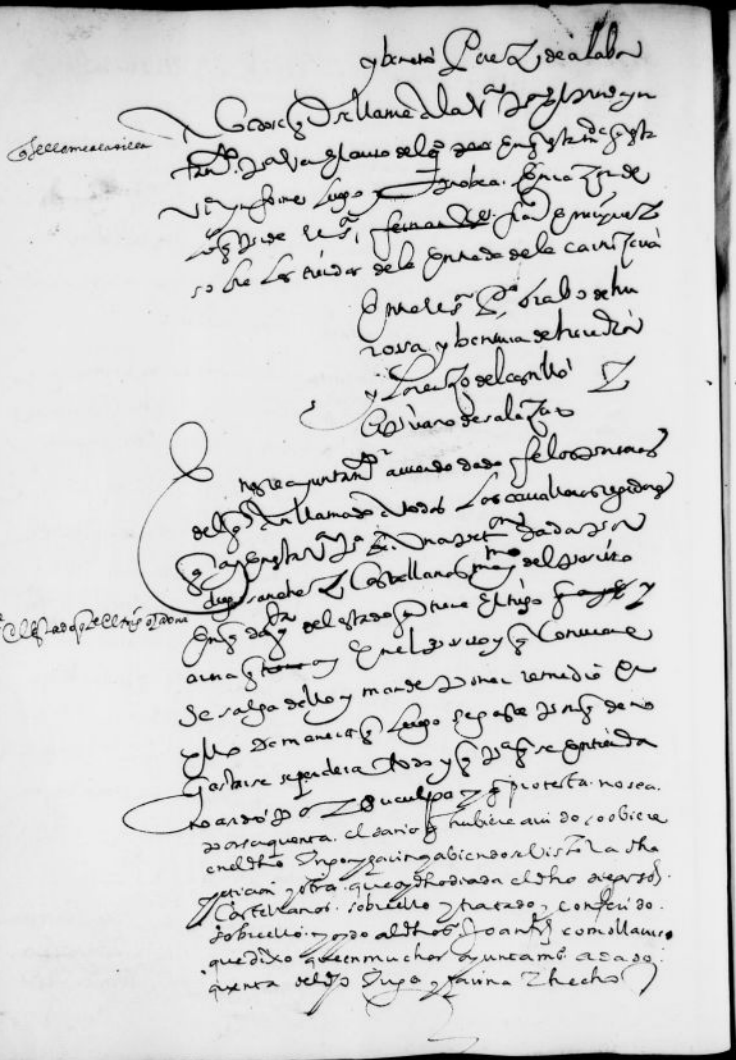

dlg.o cobrallo enesegeçé vendiroso almae alvpiéaio:
qte Sturien 200 de hubiere mandado Ven der; delos mas
que dexaren depagar pagaran enestel mis.o Doa pe
dro conformeala pron.on dada Burdlg.o apedim.o
dela thavilla enquanto de olaonhe delallo sacara p
Tessimiento sute Lo qualliagan enuenta enlaobliga
cion q dalle fiadores Con la que tienen los
Jubiéen los fiel. aquien Sacamos pronuncio
Burdlg.o Veinte de abril. 1582 a 200 de Teario. se mo
vor Xpl.o mandaSSadho delo que tubieren los dhos
Sfficios aqui q.o se declaramos. la sm.a en la ayuntam.o
Jen.o que fue Sergio aalg.o de Vecinos:
en el libro del dho ayuntam.o cuyo el obligado
assanalado Fedior en la Villa de Xeria. 200 v.
ciento 200 q dieron 200 ayan de vsu inisial ao alq
que dare Voluntad. delos dhos mayordomos mi
fiadare en dilatar Lasayuda del anteladha.
a de poderle Executar. 1582 dho 200 ixado al
cabo sin q obieran 200 ayuda dhos Fedior:
y los contadores. que an Tomado Toman.
Tomaren la Quenta de: Villa el or
Jegidore que a Sido en ellos y nombren
Maeçaen, Tomaren conSsime la dha
provision y dho q al dho ayuntam.o
Veinte de abril de dho año
200 Vn Sablae Vna en la sala del ayuntamiento:
Sobre en la contaduria 1582 q Cuerto 200:
Diego Iguaren 200 de mucho que
conviene al buen Gob.no minis Tracion:
dela Hazienda de Villa ——

Diego

quelhoy nimo quera de Volver delo de
1582 dho q lo que se cogiere 1582 para la dho
vision de Villa, lo que hasta ene de sesenta:
se possio Las 200 Sauce sellos se hecho
en Letra que Tanda la gaxina que hizo:
cuenio sesto Ella obra Vna sel 200 dho:
1582 dho a Tres y quatro llaues Las dos tengan
dos Jegidore que Sergio Cerpa mayor y 1.o
ocal muria y Juan de Vbeque y Ella obra.
Vn escriuano del ayuntam.o Vna Sel mayor
del dho 200 dho y tres quaro alomenos
Vno delos dhos Jegidore con dhos:

Diego

Juliano delayuntam.o y mayordomo sea llen a
en escriuar el dho Diego y tenga libro donde
sea siete cabeçadas: rubricada ante dos:
Diego Cejo emida: Dorbeles cabanio y el dho.
y cuharo delos q hacen entrado y salido,
en la dha Troxe 1582 q que en ella entiendan
las cozer que Sentan el dho Diego las quales
anden quedar y q dieren 1582 la dha villa unos
dho Diego Basilo mandaron q se Señalase y fa
bricado y Teamo selos 200. dela sala del
gobierno =

Diego

Yo el dho Autto 1582 dha villa y pacado Confesido
sobre ello se cada q en quanto a lo que toca
alma mayordomo genorifique a Juan y a la
de Beldonã 1582 que acetan 200
el 200 Ofiçio conforme el 200.
Autto se obligue y dele fianças,
como 200 or Ordenanda y enqui
anto a q el dho Diego sesonga en la
Troxe dela calle dela Cenerom
enda: y nombramiento della
neros. y demas Contenido
en el segundo capitulo del
200 Autto se Sus obligue el or.
Jeniore Juan Fernandez
Pedro bravo de Rosa: y Gaspar
Gaer la 1582 su 1582. Y las demas
Diligencias que con uengan y
Sean necesarias Rep resentando,
ante Escriuano Lar

Causae yncombinientes querello sigue =

En madrid el dho dia se bolvieron a juntar en el dho ayuntamiento el dho licenciado justino de anua y los dhos don Ju.º Ribinafolia de billegas Joan de ffran.co mr. Luis de valdes Ju.º de spinedo Cipriano de salacar Luis gutierrez Lorenço del castillo =

Acordose que mañana martes se despachara un correo al conde pidiendo licencia para los dhos y que se senale Dia para ellos y que si se ha de hacer en ella que a esta villa le parece sea el martes veinte y siete de este mes y se prevenga se mande a los dueños de las casas de la plaza contribuyan con la cantidad que el conde Sumarsce de los tablados y ventanas para ayuda a la dha fiesta. Y se nombraron por comisarios de plaza y ventanas y tablados a los dhos Luis de valdes y Lorenço del castillo.

Pliegos

En miercoles diez y nueve dias del mes de Julio de mil y seiscientos y diez y nueve años se juntaron en la sala de ayuntamiento desta villa los señores don Manuel Lopez de Zuñiga el de Usarqui y don Geronimo de Valdes Yñiguez regidores de vibina Felix de Vallejo don Juan de Bustamante Luis de Valdes don Gabriel de Alarcon Miguel Martinez Ju.º de Spinedo Ju.º Jacobo de Huerta Sebastian de Cepeda Gaspar de Salazar Pero Andres Geronimo de Fernando Domingo de Montalbo =

Los veelos

Que se despacha un propio a Avila y a villa de Oropesa y alcala y aranda de Duero y a ardeso y a alcala y a alcala de Henares y Madrid, y a otras partes y en la magestad se haga a obligacion en la obligacion de los velos de alcala a acabo de los velos Diaz y a cobrar lo que se obligare de tomarlo =

Los dichos juntos acordaron se dar a quien llamare de la villa para que acabe de vender y como hazer procurador de los que Lugar de Valtarrasi de Zuñeta y comisario para que haga lo bueno de la villa y que se haga a quenta de los dichos Juros de atras y seguir dias

Ante mi

Juan Tesk

En miercoles veinte y tres de Julio de mil y seiscientos y diez y nueve años

de los mrs q se dexare de pagar pagaran des del mismo dia
pedido e syn q desto nos da remedio sirui el dho oficio porq paso
y sea al carcelado contino pareciendo g[illegible] o Vendido de los
[illegible] que se le quisieren [illegible] [illegible] de pagar el pan e respecie
porq el oficio es de tal calidad por tratar como se trata con
tan diversas personas que tan mal sujeto el mayordomo a ochenta
faltas. de los muchos dhos pos y en lo del dinero Vaste a pa
garlo el dia en que fuese alcançado sin pagar [illegible]
y en q. a dar [illegible] caso mas suele [illegible] a que
a [illegible] al arca de el dho posito que no a traspasar. darla
y pudiendole y [illegible] se llama la pueda dar y fir
mandola su mrd [illegible] con el dho mayordomo la dara siempre
q se le pidiere y en lo que toca a meter [illegible] dos veces cada
año para ver las creçes que resultaren del caso q quisiere deser
para esta villa y no para el dho mayordomo. como se trata ni se
a hecho se hechara de Ver guardando la [illegible] orden los
que quede ganar y pues cesa el prouecho que el mayordomo podia
esperar [illegible] sermian [illegible] y a fiancauan [illegible] obliga
uan a dar quenta. con pagos [illegible] al os dhos pos
y teniendo obligacion de cobrarlas terçias y censos del dho
el dho posito que por esto solo merece [illegible] que tiene el
dho oficio y las creçes an de ser para esta villa si lo
sobiere de estar la dha villa al daño si le [illegible] y dhos pos
y no [illegible] del dho mayordomo pues a de ganar [illegible]
[illegible] que el dho mayordomo no a de [illegible] mas
de recibirlo y entregarlo con asistencia de los dhos
llaueros y escriuano de ayuntamiento teniendo quenta
[illegible] dalla. Conforme a lo qual se le a de dar
Vn salario competente conforme a la calidad del dho oficio
y trauaxo el qual salario a de ser para su persona sola
que an de ser mil duc. cada año [illegible] a saber el q
que dura el dho oficio y dar la quenta del no siendo
por su culpa el darlas porque suelen ser muy grandes
y tardar algunas veces [illegible] en darlas. [illegible] de ser
de lo que se a de dar a los oficiales que fuere menester
para la administracion del dho posito conforme a los [illegible]
y asi en lo que toca a que el dho mayordomo no tendra necesidad
de dar fianças [illegible] aprouecho [illegible]
[illegible] de [illegible] de la dha villa [illegible] el
[illegible] el dinero que entrare [illegible] de
que dara quenta con pago [illegible] como persona que [illegible]
[illegible] del dho oficio [illegible]
[illegible] ni dar quenta del
[illegible] manera ni sabe que se a de dar. abi
endo de seruir el dho oficio con puntualidad
y Verdad suplica a esta villa [illegible]
que [illegible] es de [illegible] esto [illegible]
y lo firmo [illegible] de [illegible] =

El mismo

Y Visto todo por la villa se acordo q
[illegible] gomez [illegible] tiene nonbrado [illegible]
[illegible] del dho auto [illegible] la administracion del posito
[illegible] del dho [illegible] de la villa [illegible]
[illegible] y respuesta [illegible] los [illegible]
[illegible] y los autos [illegible]
marca [illegible] de la [illegible]
[illegible] de esto [illegible]
[illegible] conuiene [illegible]

[illegible] auiendo [illegible]
[illegible] de la cofradia de santa ana [illegible]
mayordomo de la cofradia [illegible] fiesta de sta ana [illegible]
[illegible] de la dha fiesta [illegible]
[illegible] cera [illegible] y doze
[illegible] dha fiesta [illegible]
hachas [illegible] se acordo q [illegible] de valos
de [illegible] se acordo [illegible]
y [illegible] del castillo gomez [illegible]
[illegible] de la dha cofradia
[illegible] y [illegible] dha fiesta [illegible]
y hagan [illegible] la dha fiesta [illegible]
[illegible] los dhos [illegible] y doze hachas [illegible]
[illegible] =
se suele [illegible]

De la fiesta de sta ana

[illegible]
[illegible]

En miercoles a ocho de Julio de mill
y seiscientos y diez años

se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores
don manuel lopez ... gregorio del sauquillo y francisco
enriquez y felix de valtierra juan fernandez
... martinez don gravel de alarcon ... [illegible]
... gaspar ... de montalbo
fernan rodriguez

En este ayuntamiento el señor Juan fernandez dixo
que en la entrada que hizo el señor duque de lerma
Que va un caro triunfo — y saco un carro ~~[illegible]~~ muy grande en que
y ba la musica con otras ynbenciones el qual carro
se quedo en la cochera desta villa en mayo con el
... costa del dicho duque y despues aviendo de
hazerse fiestas por el buen alumbramiento de la reyna
... desta villa se aderezase el dicho carro y
... en buena forma ...
... la noche de la fiesta musica
en el ... desta villa ...
... no se ... fiestas por la
... del rey de françia ... el duque de
... de lo dicho
... y el señor lopez tiene
... el dicho carro
... de que ... desta villa el dicho carro

[illegible] ... se le den treynta ducados y que este carro que
esta muy bien ... el carro muncha
mayor cantidad y podra servir para qualquier fiesta
que esta villa quisiere hazer que ... dello ...
... se le de ... el dicho carro ... los dichos
... treynta ducados ... y hecho
treynta ducados ... los dichos treynta ducados
... se acordo que se den los dichos treynta ducados
... dicho carro de qualquier ... desta villa
... y se le haga cargo del dicho ... y se asiente en el
y ... que esta hecho de ... en la ...
... el regidor luis de valos

En ... los señores don felipe
... sanchez de cor-
dova ... ventura de heredia
d. ... de toro ... d. lorenzo de
... de pineda = y
... y miguel martinez

Presentose una familiatura en favor de
luis bravo ... despachada por los señores de la
... de ... y se ... no se le
... de la ... ... el regidor
luis de ... Urardilla = ...

En este ayuntamiento aviendose visto una ... que
... y hecho los ... martinez ...
... los señores ... de salazar

Margin notes (left page): ... un caro triunfo
Margin notes (right page): ... la familiatura de luis bravo; ... de los ...

Al Guacio Soria

Proveydo por el consejo en q. m.da q. esta v.a
de al alguacil Ju.o de Cabar por la prim.a fiesta de
toros de este año un toro muerto y por la q.da un toro bi
bo como es costumbre se acordo se suplique al
consejo se sirba de mandar se le de un toro bibo
por la prim.a fiesta atento el mucho tra
bajo y ocup.on q. tubo en la dha fiesta q. le
hicieron un cauallo en ello
En este ayuntam.to se leyo un auto proveydo por
el q.do en q. m.da se repare la puente toledana y
q. se conote del s.or p.o de tapia y visto por la v.a
se acordo q. los s.res Greg.o de Vsaregui y p.o bra
bo hablen al s.or p.o de tapia p.a q. se haga
el dho reparo

Ante mi
Fran.co Testa

En m.e Miercoles onze de ag.to de mill y seis.s y
diez años
se juntaron en el ayuntam.to de esta v.a los s.res don g.o
manuel Lazaro y Greg.o de Vsaregui y
felix de Valejo don grauiel de alarcon Ju.o g.o
de armuria Cipriano de salazar gaspar

Rodriguez don m.n de montalbo vintura de heredia
gaspar de auila y Ju.o

El escombro neras del Parq.e

Acordose q. el s.or Cipriano de salazar haga repa
rar los combroneras del parq.e de sinag.a q. los toros
deshizieron en la mañana del prim.o en rrecio de este año
y los s.res don m.n de montalbo y gaspar de auila hablen
al s.or Alcalde de sierra de torres no haga diligencia
contra el s.or Cipriano de salazar por dezir auer tenido
culpa y m.de q. los guardas buelban el toro q. se
mato en el parque =

Reconocim.to de censo en fauor de la cofradia de los pobres embergonçantes de segouia

Otorgose ~~poder~~ como pareziere q.do el s.or p.o
martinez reconocim.to en fauor de la cofradia de
los cofrades de los p.s pobres embergonçantes de la ciu.d
de segouia de treynta mill ~~[illegible]~~ de censo y renta en
cada un año que el bachiller al.o de auella
dengo difunto tenia sobre esta v.a a razon de a diez
y seis mill el millar conforme al pareçer de los
letrados y con las condiciones sumisiones y salarios
contenidos en la sup.a principal del censo testigos Ju.o
Romero y Lucas Gutierrez Porteros y

Entraron los s.res Fernan Rz
gaspar Rz y Luis hurtado

S.ª Utrigo

y Juº Gº de Armuñeca y Pº Brabo y Fernan
Rodriguez se junten mañana en casa del
Cor.º a las diez y vean los autos del q.º sobre
la administracion del posito y la respuesta
de Juº Garcia de Veldoña y determinen
lo q. se a de responder al ultimo auto
y lo q. le pareciere se haga

S.ª Utrigo =

Acordose q. se saque luego una relacion del
trigo q. se a librado a acreedores de m.d en pago
de lo q. se les deve por menor y la cant.d q.
se a librado a cada uno y diego sanchez Castellanos
la de jurada de de q. cantidad se
a librado y q. cant.d en el posito que sea
de esta villa p.a q. se vea q. trigo tiene m.d y estas
relaciones se cometen a los s.res Juº Gº de
Armuñeca y Fernan Rodriguez y S.ª Fran.co Testa
q. la hagan sacar y mañana a las diez
se lleve a la junta q. se a de hazer en casa del
s.r Cor.º

Examen de sabrero

Presentose una carta de examen de San
Bernardo de la ciudad de Guadalaxara en favor
de Miguel de Lobregon y de m.d uvo por presentada
y mandose le dar por testimonio =
En este ayuntam.to a uiendo dado fe los

S.ª la provision del posito

Porcion del q. an llamado a todos los caue
lleros regidores q. ay en esta villa p.a ver el auto del
consejo proveydo entre de este mes y
año sobre la provision del posito p.a este año y dis
primer del trigo q. esta villa tiene y tratado
sobre ello se acordo q. ~~p.a q. se tratar de dis~~
~~primer del trigo anejo seguiendo~~ el sebote sobre
si se suplicar a alguno se gaste todo el trigo y
a una anejo q. esta villa tiene o si quedara alguna
cosa y q. cant.d quedara y q. cant.d se con
prara nuebo y de adonde se pagara = y antes
de votarse se conformaron en que se suplique
al q.º se sirba de mandar no quede esta villa
con ningun trigo de lo q. tiene anejo por la arbitrio
dar a q. se tiene por acto y de trigo en
todo el reyno y q. no conviene quedar ningun y q.
este trigo se pregone en esta villa por tiempo de ocho dias
si los acreedores de esta villa lo quieren y quiriendo lo
no ubiere reales se les de en pago de sus deudas
y pasado el dho tiempo y no aviendo acreedores q.
lo quieran se de fiado p.a bolverlo en grano
por un año q. se cumpliera el dia de s.ta m.a de
agosto de seis y con q. voluntariam.te y no lo

toda esta repp.ca sino que pues el beneficio
es general se atanbien el daño general
y que cada uno pueda conformar a la po-
sibilidad y hazienda que tubiere —
El s.or Luis Hurtado dixo lo que el
s.or Gaspar de Avila
El s.or Diego Valerio dixo que le pareze
que a la villa le conviene mucho tener tugo y
el menor yncomprimiento de todos es tomar
veynte mill ducados de las sisas y otros v.te
mill prestados
El s.or Diego de Montalbo dixo lo que el
s.or Domingo de Valerio y que no se tomen de las
depositos por ser los mas de mayorazgos
y huerfanos y pobres que sean de volber a er-
vicar y an de estar siempre de manifiesto
El s.or Pedro Albarez dixo que le pareze se
emplen cinquenta mill ducados en tugo y que las
veynte mill fr.s primero que se compraren se traygan
a esta v.a y supuesto y las demas restantes se
proveen al maçenar en las partes donde se
compraren por que si no fueren necesarias se pren-
jan el no aver gastado el porte de traerlas y
otras costas y p.a buscar estos cinquenta mill du.s

Se tomen v.te mill du.s de las sisas y otros
treynta mill du.s se tomen prestados y si fuere po-
sible no tocar a las sisas por lo mucho que se
deve dellas a muchos pobres que tienen su hazienda
sobre ellas se busquen todos cinquenta mill ducados pres-
tados =
El s.or Gaspar Ar.z dixo que le pareze se com-
pren cinquenta mill fr.s de tugo y que el dinero que
esto fuere menester se busque prestado de la gente
poderosa y rica que ay en esta v.a y que no se toquen
a la sisa por las razones que a dicho el s.or Lorenzo
del Castillo =
El s.or Fernando Ar.z dixo que la ocasion que la v.a
tiene presente es tan grande y en tanto beneficio
de esta republica y pobres della que su pareze es
que con mucha diligençia se busquen doze
mill fr.s de tugo las quales se compren en las
[illegible] mas acomodadas y de mejor pres.o sin
hazerse costas [illegible] solo las forzosas y que
[illegible] de Sevilla [illegible] y cavalleros
[illegible] se hara con el fabor del consejo
[illegible] y que [illegible] que no tienen
con facilidad y que [illegible] en la q.
[illegible] prestar ni fiar siendo [illegible]
les [illegible] que entre todos los regidores presen-

Compraron y con que no se ynbien compradores
sino que el q. estuvo a las comisiones de las
donde se hubiere de comprar mandando los
hagan las compras y lo almacenen por q.
de m.d
El S.r Felix de Vallejo dixo lo mesmo
el S.r con que se tome todo de las sisas por
la dificultad que habra de buscar lo prestado
El S.r Diego de Vibiana dixo lo mesmo que el
S.r Alvarez con que no se haga ningun trigo
al presente no se tome nada de las sisas por las
razones que dize el S.r Lorenzo del Castillo
El S.r Greg.o de Usategui dixo que la compra de que se trata
a de ser para uno de dos efectos o para proveer el
presente para desempeñarle y que para proveer lo no
es necesario por ser el año tan abundoso
que no se puede temer que aya necesidad y que
para desempeñarle es necesario que la cantidad que
se comprare sea mucha y se compre en partes
donde se entienda se puede comprar con
mayor ventaja y donde se compraren se en
llamare y la cant.d sea toda la que se pudiere
pagar y no es de parecer que se llegue a las sisas
por ninguna via por ser dinero que aun que m.d lo ad

ministra no es suyo y se procure buscar
prestado y no hallando los se suplique a su mag.d haga
merced a esta v.a de prestarlos como otras vezes lo a
hecho y tambien procure de saver si ay algunos deposi
tos de que madrid se pueda valer su perjuicio de
las partes y aviendo lo supp.co al consejo de lic.a
para que se pueda valer de este arbitrio y este es su
parecer.
El S.r Corregidor m.do se le lleve todo para dar su parecer

Enmend.

Juan Jesta

En m.d viernes treze de ag.to de 1610
se juntaron en el ayuntam.to desta v.a los S.res Don
manuel Corregidor y Greg.o de Usategui y Felix de Vallejo
Juan Fernandez Luis de Valdes y Don Manuel de Alarcon
Juan Gil de Armunia Juan de Pinedo Cipriano de Salazar
Don Juan de Montalbo Lorenzo del Castillo Bentura
de Heredia Gaspar de Avila Don Juan de Montalbo
Acordose que se llame a la v.a para el primero
ayuntam.to para tratar de las fuentes que se an propuesto
se hagan de nuevo en esta v.a

Las fuentes

En no lleis Flor Enriquez

y D. Garcia de Varron =

Dº Albarez =

P. la sobre de D. Jua de Ceb.

En este ayuntamiento [illegible] diciendo que auiendo se enbargado [illegible] del Sr. D. Manuel [illegible] una puerta que D. Ju de Castilla ponia en la casa que [illegible] en la plaza de San Salvador sin enbargo del dho enbargo el dho D. Ju de Castilla a puesto la dha puerta y hecho proseguir en la dha obra [illegible] suppd [illegible] mande proceder con [illegible] y que se derribe toda la dha casa [illegible] se labra [illegible] mandado [illegible] de los caualleros [illegible] ayuntamiento [illegible] del dho enbargo [illegible] en la dha obra despues del dho enbargo [illegible] de armunia [illegible] se van [illegible] juramento [illegible] declararon [illegible] que se [illegible] dha obra [illegible] despues de enbargada la dha obra [illegible] poner la dha puerta y [illegible].

Y visto [illegible] D. Manuel mando [illegible] la dha declaracion [illegible] poner en la carcel en la casa [illegible] con una guarda de [illegible] de Castilla y a los maestros [illegible] en la casa [illegible] poner los en la carcel [illegible] de mandamiento [illegible] señalado =

P. la licencia de [illegible] Juros

[illegible] de los caualleros [illegible] del Rey [illegible] Juros [illegible] el solicitador [illegible] de hacer en ellos [illegible] se dexare de hacer [illegible] su descuydo [illegible] daño y [illegible] riesgo =

P. los toros de comun

En este ayuntamiento auiendo [illegible] la sict. de Don Ant. de Valencia en que [illegible] fueron todos los toros que se corrieron y mataron que fueron catorze en las dos fiestas de [illegible] de Julio [illegible] y todos [illegible] y un cabestro que le mataron y todos [illegible] [illegible] del mayoral y baquero que [illegible] entraron en [illegible] toros [illegible] en [illegible] la dehesa [illegible] se concertasen [illegible] no se [illegible] comun [illegible] de los catorze toros [illegible] pagando le los [illegible] que se contentasen [illegible] y no pidiesse [illegible] lo dho [illegible] con [illegible] salacar [illegible] de acuerdo [illegible] los dhos toros [illegible] cada uno catorze toros de los dhos [illegible] baquero [illegible] [illegible] y cosa no [illegible] el [illegible] y cosa alguna [illegible] de mato [illegible]

mas de docientos y trece soldados volun
tarios q los mas dellos gente perdi
da y que quando se aganlas con pa
nias no an de querer los capitanes
tenerlos en ellas y que si se tratase
de quitar la gente en madrid
por no haver destincion de tados
ni haverse en padronado de mas
de ochenta años a esta parte seria
destruyr el lugar y otros muchos
y ynconbinientes que se seguiran
de tyque en la corte aya batallon
se acordo que se de memorial a su
mag.d suplicandole se sirua de que
en madrid no le aya representan
dole las causas
que ay y los ynconbinientes
que dello se seguiran y que
pues esta villa en todas
las ocasiones que se
ofrecen de su real servi.o
es la primera que
acude al no se es
cusa por dexarlo de
hazer en esta sino
por los muchos
ynconbinientes

y se siguen y con quan gran
voluntad quando su mag.d
le escrevio la primer carta
sobre esto ofreçio servirle con
dos mill y quatroçientos honbres
entendiendo que el mayor
numero avia de ser voluntario
y que no fuera menester
dezmar la gente y que los s.res
Juan fernandez y fernan
rodriguez se junten con el s.r
corregidor y hagan el memorial
y se traiga a la yuntam.to //

En miercoles diez y ocho de ag^to de 1610 años
se juntaron en el ayuntam^to desta v^a los ss^s don
manuel lopez de zuñiga gre^o del vargas fran^co enriquez
felix de vallejo jua^o fer^z fran^co marin don
graviel de alarcon fran^co g^z de carmona ju^o de pineda
el s^r juan de salazar gaspar de luis hurtado ben^a
y mendez de heredia d. lorenzo de olibares =

Q hacen los procesiones — Acordose q los s^s ju^o fernandez y luis de valdes
hagan hazer unas (?) roque de sostaiz q de aqui a poco
dias q se lleve en las procesiones de sud^a atento
a q̃ el q̃ esta hecho es de madera y de ra mucho
y no se puede llebar sino es con mucho trabajo

La arca de pizo — Acordose q los s^s gre^o del vargas y don graviel
de alarcon y d. lorenzo de olibares / a los s^s dellos
q se junten bean la arca q esta hecha sobre
q se ha d hazer una fuente en la del pilar y hagan
hazer la d^ha fuente como esta acordado y d^ello
se libren antes ducados

Entraron los s^s lorenzo del
castillo p^o sanchez de cor... y gaspar de avila

Q la canonizacion del beato y bidro — En este ayuntam^to se leyo una carta del doctor
diego baldellmanueba agente de roma en ...

la qual avisa del estado de la canonizacion del
beato ysidro y de las diligencias q hazen en el breve
y q los frayles carmelitas descalzos an sacado de
Los frai les carmelitas — a los frayles carmelitas q lo cuentan y de el
es necesario se le ynbien dos cartas de los s^s cardenales
capaza y palavicino y cien escudos de oro y oyda
la d^ha se acordo q las d^has cartas se escriban
y se le ynbien los d^hos cien escudos y se comete al
s^r ju^o g^z de carmona q lo haga despachar y ynbiar
las d^has cartas y dineros

Entraron los s^s diego de urbina
d. p^o de hinojosa d. gui^mo
benito garcia y don
de aranda ... d. p^o albarez
garcia de aranda y fernan de
de henao

Acordose q el s^r d. ju^o de salazar y el
alguacil mayor ... de los salarios de ...
... a d^ha
...
Toros — ...
leyba ... mill ... sobre el d^ho salario se le
... por ... que costo el coche
... ducados

En esto fueron
Acordose q se le libren ... a ju^o de pineda

tres dias q se ocupo en yr a ver la leña
del porcal para la corta della a razon de mill mrs
Es la leña del porcal
por dia y lo mesmo se pague al s.r P.o
martinez que fue a ella con el dho s.r Ju.o de pinedo
los quales se libren en sobras de Rentas

En este ayuntam.to auiendo visto vna peticion de
el alguacil mayor desta v.a en q por ella dize
q es costumbre muy antigua guardada en esta v.a
de q todos los fiestas de toros q en esta v.a se hazen
Es la ocup.on del alguacil mayor en los dhos
se da al alg.o mayor diez mill marauedis por
cada fiesta por el trabajo y ocup.on q tiene de hazer
encerar los toros y atapar las calles por
donde vienen y hazer la jaula a la plaza
y hazer quitar y poner las mesas de la plaza
y desembaraçar la y q de algunos años a esta p.te
se solia dar vn toro bibo el qual agora el no le
quiere sino solo los diez mill mrs q es los
q le solian dar y visto por la v.a y ser la
costumbre cierta de q se le daran los dhos diez
mill marauedis se acordo q se suplique al q.o
de le.a para que esta v.a pueda dar los dhos
diez mill marauedis por cada fiesta al
dho alguacil mayor e entro el s.r miguel ynes
a cordose q se llame a la v.a p.a el prim.o

ayuntam.to p.a tratar de lo de las fuentes y p.a
Es las fuentes
nombrar procurador en los consejos por esta v.a
En este ayuntam.to el s.r fran.co testa ante quien
este año pasa la oblig.on de las velas dixo q desde
mediado mayo deste año se a pregonado la oblig.on
Es las velas
y abasto de las velas p.a que quien quisiese obligar
se pareciese ante el s.r don diego lopez de ayala
del q.o de su mag.d y su comis.o p.a las obligaciones y
abastos desta v.a y ante el s.r corregidor y comisarios
q les recibiran las posturas q hiziesen y no
vbo quien hiziese postura y auiendo visto esto
el s.r apuano de salaçar vno de los comisarios
hable a nicolas descobar q solia ser obligado
p.a q hiziese oblig.on y no la quiso hazer diziendo
q no auia sebo este año p.a poderse obligar y
q el auia escripto a flandes y a vizcaya p.a
q sus agentes le comprasen sebo habiendolo y con
forme a lo q escribiesen haria y viendo q no auia
obligado a pura persuasion del dho comis.o y del
presente sa.o se obligo por vn mes q fue el de julio
y antes de cumplirse murio nicolas descobar el dho
s.r apuano de salaçar juntam.te con el presente
sa.o en hecho de leg.a con la muger del dho nicolas

Don manuel lopez Z Gregº del barco fran[illegible]
Rodriguez felix de vallejo don gabriel de alarcon
Joan gonzalez de almunia Joan de pinedo gas
par rodriguez don martin de monsaluo
Ventura de Heredia Pedro sanchez de Co —

Sobre el [illegible] de puercos — En este ayuntamiento se leyo una peticion
que dio antonio vazquez arrendador del [illegible]
del porcal en que da quenta que la casa del
dicho soto esta maltratada y tiene necesidad
de repararse y vista por la villa se acordo
que el Sr. Joan de pinedo haga reparar
por quenta del arrendamiento del dicho soto
y por sus libranzas del Sr. corregidor se pague
lo que montare =

Entraron los señores Luis de
Valdes Pedro de Ribera Juº
Lopez Luis gaytan y Gaspar
de avila Cipriano de Salazar

~ En este ayuntamiento aviendose tratado quanto con
viene buscar remedio para que se baxe
el precio de la vaca y carnero por estar tan
caro y que es el mantenimiento mas necesario
de la Republica y de los pobres se acordo
que el Sr. Joan gonzalez de almunia como comisario
de las dichas carnicerias vaya a las ferias
y mercados y a las villas y lugares y
ciudades que le pareciere a tratar si ay
quien quiera obligarse a las dichas
carnicerias baxando los precios
a que al presente esta y que
lleve comision para rrecivir las
baxas que se hicieren y para concertar
[illegible] remetidos y que lleve por [illegible]
[illegible] de los señores consejeros y comisarios co
municada con el Sr. don diego de ayala =

120

Sobre la baxa de la carne — y la comision que lleva se la libran por dia y sea del Consejo
y se le de de salario quatro ducados por dia =

Entraron los señores Gº del Ribera don Geronimo
de Barrionuevo fernan rodriguez don
[illegible] barrionuevo don Phelipe de
Vera Pedro alvarez =

Sobre el vatallon — ~ en este ayuntamiento se vio un memorial que se a hecho
para su magestad rrepresentandole los ynconbinientes que
se siguen de que esta villa aya vatallon y suplicando
a su magestad se sirva de mandar se suspenda. se acordo
se de el dicho memorial a su magestad en la forma que esta
y que se de otro a su magestad y otro al consejo de guerra
y que lo que se hubiere de dar a su magestad se rremita al Sr. don
francisco Çapata para que le de y los señores Joan gonzalez y
fernan rodriguez hablen a los señores del consejo de guerra
en nonbre de esta villa y le rrepresenten las causas
que para esto ay y a don felix arias se rresponda que ya se a
dado quenta a su magestad y al consejo de guerra de lo que
sobre esto conbiene y el memorial es del tenor siguiente.

~ La Villa de madrid dice que vuestra magestad por su carta de quince
de agosto del año pasado de seiscientos y nueve le envio
a mandar le sirviese con la gente de milicia que le pareciese
remitiendo la forma de que tenia de usar para el alistarla
y con el deseo que tiene de acudir a [illegible] servicio de vuestra magestad
siendo siempre la primera en quantas ocasiones se ofrecen
del dicho servicio de vuestra magestad con tener dos mill y quatrocientos
pobres para la guarnicion entendiendo que con las
exenciones y libertades que se conceden a los soldados
se alistaran todos voluntariamente y para ponerlo
de ellos se alistaran abiendo vuestra magestad nonbrado doce capitanes
en execucion de las personas que la dicha villa propuso y entregadoles
cajas de vanderas y demas ynsignias que les tocan
conforme a las ordenes de vuestra magestad se tocaron caxas
y se publicaron las dichas exenciones y se hecho
vando para que los dichos soldados se alistasen
y con todo no ha avido quien se alistase =

no se an asentado mas de docientos y cinquenta
soldados y la mayor parte dellos sirgentes que
no conbiene para el ministerio por no ser de buena
vida = y tratando la dha villa de cunplir el
dho numero a buscado todos los medios posibles
y se le ofrecen muy grandes ynconbinientes de
que a parecido dar quenta a V. Mag. que son =
que si se quisiese dezmar en toda la gente que ay
en la dha villa por ser la mayor parte dellos forasteros
cortesanos y que estan ocupados en el real
servicio de V. Mag. an de reclamar diciendo
no se a de entender con ellos aunque muchos estan
avecindados y tienen casas propias y daran causas
diciendo unos que son criados de V. Mag. y
otros hijosdalgo por cuya causa an de ser reservados
y si se declarase que se a de entender el dezmar
con solo los naturales no podria venir a la dha villa
mayormente estimandose por la buena opinion en que
estan estando en costumbre de tiempo inmemorial
de no aver distincion de estados ni empadronarse
y si se hiciese por los padrones antiguos no ay
numero para sacar quinientos soldados del
casco desta villa y causaria grande confusion y se
recrecerian muchos pleitos y desasosiegos costosos
[illegible] y seria ocasion para que muchos desamparasen
el lugar y otros vinieran a quedar pobres =
obligandoles a gastar lo que tienen en defensa de
su nobleza demas de que parece inconbiniente
quedan [illegible] de V. Mag. y su real cassa
y corte ay [illegible] por los escandalos que
an de causar cada dia los soldados de que
vienen a vivir con libertad y esto solo a mostrado
y a la experiencia pues con los pocos que ay alis-
tados se an ofrecido algunas pendencias
y desasosiegos los quales es fuerça que siendo
mayor el numero de la gente se aumenten y
[illegible] justicias ay a competencias sobre quien
a de conocer de sus causas y delitos porque si en todo
como a de ser el corregidor conforme a las ordenanças
de V. Mag. capitan a guerra los alcaldes

se an de querer entremeter en el conocimiento de las causas de los
dhos soldados como lo an hecho perteneciendo al dho corregidor
y sobre la defensa dellas se an de causar algunas diferen-
cias en consideracion de lo qual quando V. Mag. manda le-
vantar gente en estos reinos nunca se levanta en su corte y
todas estas causas no militan en otra ninguna ciudad ni villa
dellos por ser la corte patria comun y representa a V. Mag. estos
ynconbinientes no lo por escusar de servirle pues es notorio con
quan gran animo lo hace siempre y quando se ofrezca lo
hara con el mismo contingente si V. Mag. mandare que vaya a
a su costa como lo a hecho otras veces si no por [illegible]
[illegible] dar quenta a V. Mag. a quien suplica umilmente
que con su santo zelo se sirva de considerar todo lo que
en este memorial se representa y mandar que por
las causas en el referidas se suspenda la dha milicia
en la dha villa proveyendo en todo lo que mas convenga
a su Real servicio y al bien y conservacion della en que
recevira muy gran merced de V. Mag. ——

En Madrid miercoles veinte y cinco de agosto de
mill y seiscientos y diez años se juntaron en el ayun-
tamiento desta dha villa los señores don Gonçalo
Manuel corregidor della y su tierra don [illegible]
Francisco mz don Gabriel de Alarcon Benito Garcia
de Trasmiera Fernan Rodriguez Pasqual [illegible]
don Martin de Montalvo Luis Hurtado don [illegible] Arias
de Barrionuevo Pedro Sanchez de Cov[illegible] Ventura
de Heredia Gaspar Davila Felix de Vallejo
Joan Fernandez Francisco mz ——

[illegible] mandamientos [illegible]

En este ayuntamiento aviendo entendido que los
alcaldes de la casa dan mandamientos de
execucion contra esta villa por lo que deve
estando cometida la paga dellos al señor don
Gonçalo Manuel con ynibicion a los señores
alcaldes y a otras qualesquier justicias

Q que auiendo presentado la comiss.n en embajo
delta. anmandado sacar dimate contra
el Sevilla. condenamos sobre. q. diesse
para esta delante seria dominy randaño.
para Sevilla. reguardalle la dha comiss.n
porque su gaxenda se comunmira en dema
mas costas ariendo q.al se acordo...
que talle alos. sus delas ala selgobierno.
sobre ello y selle replique lamen sen
guardas. y q. representando lee el dañ. San
Q. rande el q. este segura sobre ello se
Segrauán elos sus. fueron Rodrigo
y Pedro sanchez decos alienalos dhos.
zeñares delas ala del gobierno =

Q acadose que dexaqui adelante sese
alos patios delayuntam.to á enseñalen pa.
aguay e cobae para abarrer dayuntam.to
Q. en q.l semanero tenga andado setener
sehadinaro / q. nalee y q. requiria,
Q. nagorenso junto ala sala del ayun
Damiano y el s. ferran Rodrigues y ga.
q. exeutar este acuerdo =

Q. entraron los ss. q. fueron a la
tenj joan q. de la muna.
miguel my. del sol Pedro:
briano joan sepulueda s.o
sanchez decos q. juan o.
de salazar, loisenco de
el castillo =

Q. q. ayuntam.to sele q. la xecución que se ha hecha
para la con.a q. se hizo cargo delauro del robri
la administracion del posito y vista. para q.
se acorde se de dha xecuon =

Q. Apsio

Q. Reg.to de escaucrs

Q. Troch.s. fran.co =

Q. acordose que se liuen al cuenco mayo.r m.co de
sobras. y obras se sentan mill y trezientos y cinco
para el reparo y adherencia del trabiesal q. hace
se tome en q. se trasa y se obre en dha casa se
no q. hace al efecto se llame q. los mrs. que
procedieren de la dha obra y dha casa no se
distribuya ni gaste en otra cosa sino en
nal remedio. para lo q. se ha de necesidad

Q. salio el s.r Pedro de Arbolancha de Vera
Q. entro el s.r Pedro alvarez de
zenara y el s. Lorenco el s.r
Q. Religioso de Vera =

Q. q. ayuntam.to sele q. vn mes proueido para los s.s
del consejo se sumio sobre ello del frayle de
Q. Clos.o de Regno.o de Sevilla
deposytario general della y q. se diesen las aduedrees
q. alonso Ramos pagado de lo q. pedimos en sepulueda.
el dho año q. no se dose se les entregue =

en la villa de semadia. al cinto y Bradi se selme
zeto. de mill y sasientos y diez años. Visto por los s.s
del consejo se sumio q. ellos y anheses se
alonso Ramos pagado lo q. auiendo se hecho del s.r
del pedido por los dhos aduezgados. sobre que el dho
Q. deposytario general de Sevilla del dho al.mo
Ramos pagado se zesemuena lo q. se les debe en
Varrionuevo sobre esta = dixeron q.
mandauan y mandaron q. el dho oficio de
Q. deposytario general de Sevilla. q. se haga en
el dho Jeronimo Varrionuevo se zesemuena

y sea en la Persona. que nombrare los dhos
alcaldes y alguacil. tengan administ.
en dho oficio o depositario general que
sea al tiempe y efectuando el dho oficio
y siendo uno de los regidores Jurados
y pertenecientes al Sando fianza de a
satisfacion de los acreedores del dho alo.
Dijeron pasando en que dara buena cuenta
con pago del dho oficio. y entre ya a los
depositos que se le entregaren aquien pertene
cieren y los gubiere de auer. y fecha se
nota de lo que primero alga un testimo. de Publica
y al dho Don Christino Garcilo otorgaron
y mandaron se asentado y dho dho auto
selen dubricas y señales de los dhos
Fernando, declaro el doctor antonio Dona
Ellicenciado molina ante mi

En la Villa de Madrid a diez y seis dias
del mes de Setiembre de mill y seiscientos y diez y seis años.
Ante mi escribano y testigos que son escritos
parecieron presentes Don Juan de Mella Romero
y Lorenzo Agudo de Salazar en nombre de Don
Fernando de Saavedra y Ordiales del Consejo de
Guerra del Rey y Don Sebastian de Calatayud
en nombre de Don Antonio de Calatayud Superin.
de los Galeones de Su Magestad de Doña Luisa de Carbajal
Viuda del Marques de la Puebla de Don Juan de Mendoza
y Luna del Consejo de Estado de Su Magestad todos acreedores
de los Bienes de Alonso Ramos Pastrana
Dijeron que aprueban el auto de Publicacion de
los Bienes del concurso. nombraron y nombraron
por persona que sirva el oficio de
Depositario general de esta Villa con Voz
y Voto de Regidor. la de Gerónimo de Alarcon
perteneciente a Bartolomé de Veiga
Regidor de esta Villa al qual le hacen
gracia y donacion de los depositos Jurados

al dho oficio como para dho auto se manda que
se haga cargo del dho Juan Fernandez a dese
ambi. de los Bienes acreedores consienten
y tienen por bien que haciendo el ayuntamiento
de Villa Tomar la posesion. y diga.
lo que hallare y haga lo que debe como dicho
es que hallando obligados. acepta alguna. lo
haciendo la dha Villa de cuya hacienda. como dho es.
ellos y sus bienes han de estar al dho auto y tomar la
posesion y diga como dho auto
Lo mando y firmo que tenga su mas lleno efecto
Lo cual contenido. dho dijeron lo otorgaron así:
A que fueron presentes Christiano Pº. Aguilo escritor
viendo testigos Juan de Mendoza portero del dho Juan de
Figueroa y Cantero en Madrid y el Licenciado
Bueno de Christiano de Sosa que conozco lo firmaron
de sus nombres Carlos Filiberto de Fedon secretario
de Calatayud Don Juan de Mella Romero Lo
renzo Agudo de Salazar ante mi Antonio de la Plaza
Concuerda el traslado con el original el dho
auto y nombram. con el qual recibi yo el Conz.
cierto y Sacadlo Verdadero en la Villa de
Madrid a diez y seis dias del mes de Setiembre
de mill y seiscientos y diez años. Juan de Mendoza Que
de Millan de Cantero y Francisco y Antonio de
la Plaza escribano del Rey nro Señor presente fuy
al sacar y fecit. Lo signo y firmo en testimonio de
Verdad Antonio de la Plaza

En Madrid en la Villa a cabo que para el primer
ayuntam. y sucesivo a el nombramiento que hiciere
Villa y Corregidor en el dho concurso y Particiones
De depositario general de Bienes nombram.
Pablo de la Villa Ripia de
Gonzalez dho auto)

En Madrid veynte y siete de agosto de mill y seiscientos y diez años se juntaron en el ayuntamiento de la dicha Villa los señores don Gonçalo Manuel corregidor della y su teniente [illegible] Francisco Rodriguez, Felix de Vallejo, Joan Fernandez, don Gabriel de Alarcon, Joan Lopez de Almunia, Joan de Pinedo, Benito [illegible] de Tramiera, Gaspar Rodriguez, don Martin de Montalvo, Lorenço del Castillo, Pedro Sanchez [illegible], Gaspar Zurita, Fernan Rodriguez.

Los censos de [illegible] destado

Acordose que para el primero ayuntamiento se traya relacion de los censos que se an redimido a esta Villa y lo que se an redimido con ellos de los que esta Villa paga, y que segun son los papeles que ay sobre la redencion del censo de cinquenta y noventa mill maravedis que redimio el señor Conde de Baraxas y como no se a buelto a emplear y que se tienen al señor licenciado Justino de Chaves para que justicia vea [illegible] a culpa a sido el no aberse buelto a emplear y por cuya quenta an de correr los reditos, y se notifique este acuerdo al procurador general para que siga el negocio.

Entraron los señores Gonçalo de Urbina, Luis de Valdes, Miguel [illegible], don Gaspar de Barrionuevo, don Lorenço de Olivares.

El clerigo del bordo de S. Santiago

Este ayuntamiento se notifico una provision de los señores presidente y oydores de la Real Audiencia y Chancilleria de Valladolid para que esta Villa de Madrid pague diez y ocho mill

y ochocientos maravedis para las costas y gastos del señor del bordo de Santiago, y vista por la Villa la dicha provision se acordo que Joan del Exar mayordomo de los propios pague luego los dichos diez y ocho mill y ochocientos maravedis en virtud de este acuerdo y un traslado de la dicha provision, tomando la razon el contador de propios, y que se repara [illegible] de la jurisdicion lo [illegible] como se manda por la dicha provision.

Entro el señor don Geronimo Barrionuevo y el señor don Pedro de Torres y el señor don Felipe de Vera.

Las carneçerias

Este ayuntamiento se leyo un auto proveido por los señores del Consejo sobre las diligencias que se an de hacer sobre la provision y abasto de las carneçerias y velas desta Villa que es del tenor siguiente:

Visto

[illegible]

En la villa de Madrid [illegible]

[illegible]

- Dlg. Gaspar davila dixo quelepareceno
schaga porquenoconbiene =
- Dlg Pedro sancho decos. dixo lomismo
- Dlg. Donpedro detorres quelepareca
schaga =
- Dlg. Donlorenco scolinares dixo
lomismo.

Entro dlg. P. alvarez =

- Dlg lorenco delcastillo dixo quelos
Jugares conmarcados donde Palaçe
y Conados de sumag. mae a deaton ser
ala Cuidad Granseca quenos
a cinquenta ducados. se sentaguese,
ade sacardealli Zque Despues dos.
se auia dlg. semandar. quelabros Dejor
que Canalesladas seguitasen Estabrie
en donde ella stan / otras dos puertas
para que con mas comodidad pudal gente
honrar y salir enlas thas Carneçeria y pes.
algue siente sienta. con muy granfil ultad.
y ala palmente enllybiendo quejor causa se
Colados. y tubias toda la gente vagos.
los thos parales. y asi esca Imposible
ontrar enlas thas Carneçeria y pes.
y se verifica mejor. con labi Ra de Jhs.
que no thos segalabras / suplicados sob.
del conº. se trua secomeçado a Vno
dello. quelo vea por vista de ojos. para.
que abiendo lo Visto Jgualea los
Conuenga =
- Dlg. Joanmin semontalmo dixo lomismo.
- Dlg. P. Carualuarez dixo lomismo =

- Dlg Gaspar Jorjuez dixo quelepareçe segalemuy de
Dlg. Pedro sancho Jorjuez porcorrupçion ypor la Calle. alco
quenella Jtalia =
- Dlg fernando Jorjuez dixo quelepareçia Jmbiarlo a ver
Vino selos sabores delas Zquelas Jemite a nuestro
- Dlg Veninguara Lopuelo Lorenço delcastillo:
- Dlg joan segunio lomismo:
- Dlg. donfelipe delcastillo lomismo:
- Dlg miguel mg Lopuelo fernan. Jorjuez =
- Dlg. Joandealmirida lomismo:
- Dlg. Donabril dixo Lopuelo lourenco delcastillo:
- Dlg Luis de valdes dixo lomismo:
- Dlg. Donjeronimo Varrionuevo lomismo:
- Dlg Joanfernandez dixo lopuelo gaspardavila:
- Dlg Felix delallexo dixo lopuelo Lorenço delcastillo
- Dlg diego delbrina dixo lomismo =
- Dlg. Juan Rodriguez dixo lo q Viene perdido porquepta
- Dlg. donlorenco scolinares dixo quesecon forma
con el voto delg lourenco delcastillo =
- Dlg. Conejo dixo mando se trouxese el concejo =

Acordose que guarguanto de cuero delg. Donsancho
de Varrera se dela antiguos quescan de Pedimo.
como queay Zcuenta de Pedimdos se pedimdan
los siguientes Postfor. Cauente =

En Madrid treynta de ag(os)to de mill y seiscientos y diez años se jun-
taron en el ayuntam(ien)to de la d(ic)ha villa los
señores don gonçalo manuel corregidor
della su tierra don [illegible] felix de
vallejo Joan fernandez Luis de
valdes don gabriel de alarcon Joan de
de almunia çipiano de alacar gaspar
rodriguez Luis [illegible] ventura de
heredia pedro sanchez de [illegible] gaspar
de canta =

El toril

En este ayuntam(ien)to abiendo se visto una pet(ici)on
[illegible] de la nacion que hacen [illegible] diaz y Joan
de aranda alarife de esta villa en que
por ella dice que el toril que [illegible] hico para
la primera fiesta de toros de este año se le con[illegible]
a maderas [illegible] que el [illegible] que le [illegible] dice
[illegible] de mas [illegible]
[illegible] dan [illegible] quenta [illegible]
lo que sobre ello ynformo de palabra el s(eñor)
çipiano de alacar se acordo que el [illegible]
[illegible] del d(ic)ho [illegible] de las
bocas calles y tablados [illegible] esta
cantidad en virtud de este acuerdo =

Entro el s(eñor) francisco
rriquez =

El monast(eri)o de s(an) f(rancis)co

Acordose que al monasterio de s(an)
fran(cis)co de esta villa se les de [illegible]
las visperas y misas de s(anc)ta Ana

y san roque que la musica del d(ic)ho monast(eri)o
sirvio de limosna que los s(eñore)s corregidor
y luis de valdes concertaron =

Entro el s(eñor) don geronimo vaca
y don garcia =

trigo y cebada

En este ayuntam(ien)to abiendose visto un capitulo
de una carta de luis de victoria [illegible]
al s(eñor) Joan fernandez sobre el concierto q(ue)
tiene hecho con don antonio de quiñones
vecino de valladolid sobre el trigo y cebada
[illegible] licencia [illegible] se acordo
que el d(ic)ho concierto se efectue como le tiene hecho
el d(ic)ho luis de victoria =

Redencion de censos

Acordose que sin embargo que el ayuntamiento pa-
sado se acordo que por [illegible] el s(eñor) don Joan de
la [illegible] se redimieren otros
censos de [illegible]
alcavalas [illegible] primero venidero quatro [illegible]
y pasado el d(ic)ho dia se redimen otros

esteuan de pedrosa

En este ayuntam(ien)to se leyo una peticion dada
por esteuan de pedrosa contraste y marcador
de esta villa que ella y lo que sobre ello
ynforman los cavalleros comisarios
es del tenor siguiente

esteuan de pedrosa contraste dijo que de la [illegible]
quito [illegible] del oficio [illegible] el año pasado
de seiscientos y nueve [illegible] marcador mayor [illegible] que no exerciese
el d(ic)ho oficio ni marcase [illegible]

me subo peso y tene fin los treinta d. del p[resen]te año .
ella marco y el reno el primero e ninguno hubiese ellos
un real de provecho . por lo qual supp[li]co a V. m[erce]d mande
que el mayordomo me de y que entregue los d[ic]hos treinta
y que quiero los disfrute . = y asi mismo supp[li]co
a V. m[erce]d que atento a la mucha ocupacion que tube
de este pleito contra el d[ic]ho Fernandez solicitando le
con los d[ic]hos comisarios de Consejo del Reyno y
buscando y juntando papeles todo lo qual me
costo mucho trabajo y dineros lo qual se ce
comprende V. m[erce]d que tanbien m[erezc]o remuneracion y mas si
que el d[ic]ho mayordomo me de quenta del d[ic]ho asiento
y tanbien sup[li]co a V. m[erce]d que los mill y ochenta reales
y medio que montan las pesas y peso que he dado
para las carnicerias concejales . de los d[ic]hos fieles
que an asistido en ellos se me den en quenta
de nuevo lo qual V. m[erce]d hara justicia y a mi gran
disima m[erce]d Estevan de pedrera = y a la
mayor de la d[ic]ha pedicion [illegible] el s[eñ]or d[o]n
Luis de Valdes y Joan de Almuna dixeron
en quanto a lo contenido en el primer cap[itul]o no se parece
que los Reales que presenta no son de tanto por q[ue]
de ellos no consta [illegible] que dexo de marcar
el d[ic]ho pedrera en quanto a haver [illegible]
solicitud del negocio en verdad y la villa le podra
hacer por ello la satisfacion que le pareciere =
y en quanto a lo de la [illegible] de pesas
dado para los pesos habiendo hecho [illegible] esta
sello pedrera parece monta mill y ochenta
Reales y m[edi]o como parece por las ochenta
y [illegible] partida del [illegible]
El aderezo de la custodia y [illegible]
de plata que le faltaua y la reform[acio]n
del peso Real y [illegible] por tener la
placa y dos veces que aderezo una maca
del ayuntam[ien]to [illegible] como por ello
parece a quenta de reales y [illegible]
por de [illegible] asi mismo de [illegible]
de su asiento saluo a V. m[erce]d le pareciere
[illegible]

Contraste

Visto por la villa la d[ic]ha pet[ici]on y auto de Consejo
sobre ello se acordo que los mill y ochenta reales que
montan las pesas que a dado y el aderezo que a hecho
en la custodia y el florón que hizo se le descuentan y para en
quenta de lo que le a de pagar de d[ic]ho oficio de Contraste
y marcador y en quanto a lo que se le ubiere de dar por
la ocupacion y trabaxo que tubo en seguir el d[ic]ho p[lei]to
se le pague lo que los s[eñore]s d[o]n Gonzalo manuel y d[o]n Luis
de Valdes concertaren con el d[ic]ho pedrera y lo que con
certaren se le bo[l]vere del d[ic]ho asiento =

Este ayuntam[ien]to la villa suplico al s[eño]r corregidor
mande se le haga sacar del posito el trigo que Joan Lucas
Valanesin tiene en el y que no lo sacando
lo pueda sacar al mayordomo [illegible] quenta = y el s[eño]r corregidor
dixo que tiene proveido auto y [illegible]
se le lleven los autos y las diligencias que se
an hecho para proveer justicia =

Entraron los s[eñore]s Pedro bravo de Vrosa
y Lorenço del castillo =

Este ayuntamiento abiendo entendido que se dio
un mandamiento contra Joan de Tovar mayordomo
de propios para que pagase las ventanas que
se dieron al s[eño]r corregidor [illegible]
de Toro parador de [illegible] se acordo que los
señores Felix de Vallexo y Joan fernandez
hablen sobre ello al s[eño]r alcalde [illegible] de torres

En este ayuntam[ien]to se leyo una peticion del s[eño]r Doctor
[illegible] de Olmedilla del consejo de Indias
en que dice que la villa le da cada
veinte y un mill quatrocientos y veinte y ocho
m[aravedi]s de censo en cada un año por ochocientos
ducados de principal sobre una casa que tiene
a las espaldas de la [illegible] y [illegible]
que por su fauor [illegible] doña Joana de Valle [illegible]

Ventanas

[illegible] del censo del [illegible] Olmedilla

le pertenecen veynte seis mill y setecientos y ochenta
y seis mrs que la dicha tenia de censo en cada
un año sobre los dichos propios que suplica a la villa
que pague el censo que le paga y el que la villa le paga
son de los propios se requiente el uno con el otro
dandole al Sr. Dotor Olmedilla y su casa por
libre del censo que le paga que se tapiese de
sobrar redencion en favor de la villa del censo
que le pertenece de la dicha doña Joana de Vallejo
y que los doscientos ducados que monta mas
el principal de su censo se convierta en pagar los
reditos que le deve a la villa del dicho censo =
y vista por la villa la dicha peticion y tratado y
conferido sobre ella se acordo que se haga como
el dicho Sr. Dr. Bernardo de Olmedilla lo pide
por la dicha peticion =

Llamiene

acordose que los Sres. comisarios que estan nombrados
para ablar a los Sres. del gobierno sobre el negocio
de pablo Xerquiza sobre la nieve los buelban a ablar
de parte de la villa suplicandoles le favorezcan
con justicia y le representen quan gran beneficio
a hecho y hace este nombre a esta republica =

En un Miercoles primero de Septiembre de mill
y seis años y diez años
se juntaron en la ayuntamiento de esta villa los Sres. don
Manuel Gregorio y Gregorio de Usaregui y Francisco
Yzquierdo Felix de Vallejo don Geronimo de Va
rrienuebo D. Gravel de Alarcon Juan Gonzalez de Armania
Pedro Grabo de Hurossa Gaspar Rodriguez Pedro
Sanchez de Cos Ventura de Heredia Gaspar de Avila =

Hay informacion en dicho

acordose que los trezientos reales que esta villa acordo
se diesen a don Diego de Contreras por el trabajo y
ocupacion que tubo en la ynformacion en derecho que se hizo
sobre el Sr. de Villoranca y los seis ducados que
se acordo se diesen a su oficial que la escrivio que
se le avian mandado pagar de los mill reales que
se mandaron dar al procurador general de la renta de los
Yedes y escarpias atento que ello se le a pagado
se les libren y paguen en la mesma renta de los
Yedes y escarpias

Se pague de las Yedes y escarpias

Entraron los Sres. Francisco Yñiguez
Miguel Yñiguez Cipriano de Salazar
Luis de Valdes Lorenzo del Castillo
D. Garcia de Varrano D. Lorenzo

meneo y limosna de manera que una aguadilla
de los caños de la limpieza de que me la dha [illegible]
la que en el concejo que hiciera ocho dias o diez de
[illegible] y a lento se le sobre [illegible]
[illegible] haga asi como la yglesia [illegible]
[illegible] lo mande asi y el dho [illegible]
libro con [illegible] acuerdo de la villa =

Ante mi Diego de Carmona

Franca Viuda que fue de [illegible]

En este ayuntamiento se leyo una peticion de
Juana Lopez vezina desta villa en la qual dize que
en ella se a rematado una casa que a mandado
de la justicia desta villa como de bienes de
Rodriguez consintiendo de hazer dicho [illegible]
sus herederos en precio de quatro cientos e
cinquenta ducados o de veynte y ocho al cabo de
que la desgracia la considerara sobre lo qual
desta villa [illegible] que pidiendo se
veyntena que pase de la villa [illegible]
como lo tome y no la [illegible] de le [illegible]
que [illegible] celebrar se [illegible]
ella [illegible] sobre [illegible] limosna
y moneda de lo que monta la veyntena [illegible]
por la villa dixeron que no la quieren [illegible]
tanto y que [illegible] hazer [illegible]
venta y [illegible] lo que toca a la veyntena

se contentaron con diez ducados los quales se
entreguen al mayordomo y que se tome la razon
de la carta porque reconocimiento [illegible]
saber desta villa y de lo demas que monta la veyn-
tena se remitieron [illegible] =

Maestros

En este ayuntamiento aviendose visto una peticion
de Pedro de Vienes [illegible] arrendador de los derechos
de [illegible] del [illegible] en que dize que de los
[illegible] los diezmos
[illegible] de las dichas fuentes [illegible]
que le an tomado de las dichas [illegible] y la
de la puerta y jardines de las [illegible]
certificacion [illegible] veedor de las
obras de [illegible] en ella consta que el [illegible]
obras de [illegible] jardines de [illegible] y los
de la puerta [illegible] de los dichos fuentes ochenta y cinco
[illegible] de los dichos [illegible]
dias con sus noches y lo [illegible] se acordo
el dicho [illegible] acuerdo desta villa
que se [illegible] de lo que montan los dichos ochenta
[illegible] montaren se le vajen al dicho
arrendamiento [illegible]

Ante mi [illegible]

Diego de [illegible]

y [illegible]

En este ayuntamiento acordaron los dichos [illegible]
del concejo [illegible] alguazil mayor [illegible] Juan
G(onzale)z de almunia [illegible] qualquier regidor que al [illegible]
[illegible] fuere nombrado vayan a los lugares de [illegible]

Las carneçerias — se suele y acostumbra de [illegible] obligados [illegible]
de los [illegible] y admita las [illegible]
que [illegible] en la dicha [illegible] en el [illegible] de los [illegible]
y debe el salario ordinario que se da a qualquier regidor
quando sale fuera desta villa [illegible] alguazil [illegible]
como es que el salario ordinario que se da quando
se va a qualquier regidor de las carnizerias [illegible]
[illegible] ducados [illegible] cada un dia se acordo de
[illegible] este presente año [illegible] alguazil mayor
[illegible] Lorenzo de [illegible]
[illegible] alguazil [illegible] no debe [illegible] de salario
[illegible] cada un dia y aviendo de [illegible] el dicho Juan G(onzale)z
de almunia que esta nombrado [illegible]
[illegible] que le obligo [illegible]
[illegible] regidor que fuere [illegible]
[illegible] se acordara que el dicho Juan G(onzale)z
de almunia fuere como acordado [illegible]
el [illegible] dicho Ant(oni)o Fernandez de [illegible]
el alguazil mayor desta villa [illegible]
[illegible] y de [illegible]

un salario de mill [illegible] cada un dia y para
[illegible] el dicho señor Juan G(onzale)z de almunia [illegible]
no se [illegible] el acuerdo del dicho alguazil
mayor y pues [illegible] el dicho señor almunia y el alguazil
mayor [illegible]
alguazil mayor [illegible]
se acordo se guarde el acuerdo que esta villa tiene
[illegible] el dicho alguazil mayor vaya con
[illegible] de que el dicho [illegible] cada un dia y en ello
[illegible] salario de mill [illegible] cada un dia [illegible] el concejo [illegible]
se ocupe los treynta dias [illegible] fuere menester [illegible]
[illegible] treynta mill
[illegible] treynta dias
maravedis que monta su salario de los treynta dias

Entraron los señores Juan [illegible] de Toro
[illegible] y don [illegible]
y [illegible]
[illegible] Sanchez [illegible] y don Lorenzo
[illegible] del castillo
[illegible] de pinedo
y [illegible] Alvarez [illegible]

En este ayuntamiento acordaron [illegible]

ros del q̃ an llamado a todos los cavalleros
regidores que ay en esta v.ª p.ª responder al
auto proveydo por los s.res del q.º en q̃ mandan
dar tiempo a esta v.ª del s.r proveydo por los dhos
s.res en q̃ mandan remover el officio de deposit.º
general desta v.ª en la persona q̃ nombraren los
acreedores de al.º Ramos faxardo dando fian-
zas la persona q̃ nombraren a satisfaçion de
los dhos acreedores en q̃ dara buena cuenta con pago
del dho officio y entregara los depositos q̃ se
le entregaren a quien los pertenezieren y lo
vbiere de aver y el nombramiento q̃ los dhos acreedo-
res hazen en el s.r Ju.º fernandez regidor desta
v.ª con boz y voto de reg.or desta v.ª y q̃ en el
dizen q̃ no embargante q̃ por el dho auto
se m.da q̃ las fianzas q̃ el s.r Ju.º fr.co a de dar
sea a satisfaçion de los dhos acreedores ellos
consienten y tienen por bien que quiriendo esta
v.ª recevir las por su cuenta y riesgo se pueda
hazer y visto el dho auto y declaraçion que
esta ynserto en este libro en el ayuntam.to
de v.te y año de ag.to de este año y tratado y con-
ferido sobre lo en el contenido dixeron q̃ tienen
por de al dho auto del q.º y en q.to al nom-
bramiento hecho en el s.r Ju.º fr.co atento la
gran satisfaçion q̃ esta villa tiene de la

Sla depositaria

puntualidad suya y la q̃ a dado y da de todas
las cossas que an sido y son a su cargo se
conformaron en el dho nombramiento hecho en el
por los dhos acreedores sin boz ni voto en
este ayuntam.to por razon de la dha depositaria
y en q.to a las fianzas las quisiento mas por
su cuenta y riesgo desta v.ª y p.ª señalar en q̃ cant.º
a de ser se llame a la v.ª p.ª el prim.º ayuntam.to

Ante mi

Fran.co Testa

En m.d lunes seis de sept.e de mil y seis
cientos y diez años
se juntaron en el ayuntam.to desta v.ª los s.res
Diego manuel Lorenzo y Gregorio de Vasquez
y felix de vallejo Ju.º fr.co y luis de valdes don
gravel de alarcon Ju.º g.s de armunia miguel
martinez cipriano de salazar gaspar de
luis hurtado p.º sanchez de cos gaspar de avila
en el ayuntam.to aviendo se tratado del fuego

El fuego que hubo en las carnicerias

que ubo el sauado en la noche en las
carnizerias desta villa y casas que estan en el rededor
della y lo mucho que trabajaron en ello algu-
nos soldados de la guarda y algunos pa-
teros y alguaciles y que al uno dellos se le
quemo la capa que hera negra y que
para el dicho fuego se tomaron y truxeron
por orden del señor corregidor y algunos regidores
que asistieron a hazer matar el fuego algunos
acadones y sogas y espuertas y piquetas y
que muchas dellas se perdieron y con la
mucha gente no se hallaron y que
algunos labradores desta villa con sus carros
y cubetas truxeron mucha cantidad de agua
y trabajaron y tubieron mucho cuidado
desde las cinco de la tarde hasta las cinco
de la noche y todos piden que se les pague
su ocupacion y trabajo y tratado y con-
ferido sobre ello y atento que a todo lo susodicho
asistio el señor corregidor y algunos cavalleros
y regidores que vieron ser y pasar ansi lo
referido se acordo que se cometa
los señores corregidor y gregorio de vsaregui
y felix de valleja para que todos tres

concierten lo susodicho y libren y paguen
lo que les pareciere y den para ello las libran-
zas en la cantidad que concertaren y para
ello les dieron comision en forma =

El fuego

En este ayuntamiento auiendo se tratado de los po-
cos ynstrumentos que tiene esta villa para matar y
apagar los fuegos y que conuiene los
traiga esta villa se acordo que se traygan los acuerdos
que esta villa tiene hechos en razon desto =

Firmo el señor don felipe de veras
y pedro brabo de turossas y
don pedro de torres y lorenzo
del castillo =

El mismo

En este ayuntamiento auiendo visto que se quemo
parte de las carnizerias y que se a de volber
a hazer y que antes que se quemase estaua hecha una
traza para labrar las carnizerias se acordo que los señores
fran.co enriquez y lorenzo del castillo y quien
se cometa vean lo que se quemo y es necesario labrarse
y hagan que se labre en conformidad de la traza
hecha y si no se hallare la dicha traza se haga de
nuebo y se labre lo que mas conforme a ella

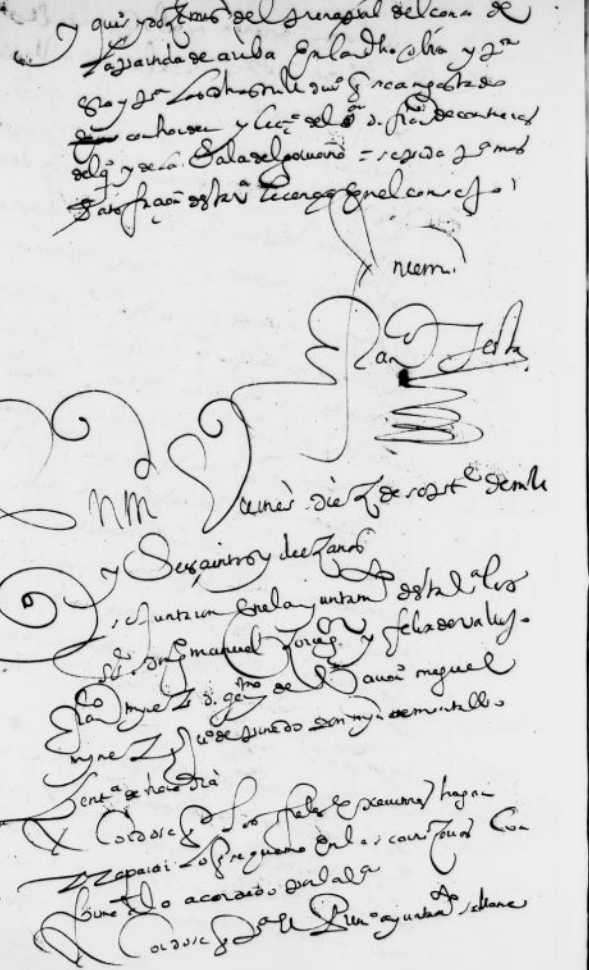

De seiscientos y siete la qual vaya ynserta
en la obligacion que prima pal es y fiadores
y en la que hicieren los que tubieren
los officios a quien por auto y proveido
por el q.do de veynte de abril pasado de
este año se mando dar relacion jura
da y cada uno de los que tubieren
los dhos officios principio de cada mes la den
en el ayuntam.to y con su parecer se traga
al consexo dexando un traslado
en el libro del dho ayuntam.to con que el
obligarle a pagar los reditos en la forma
referida por el tiempo que no pagaren
el prima pal no a de quedar voluntad
de los dhos mayordomos ni fia
dores el dilatar la paga del unte
la dha villa a de poderles executar
por el dho prima pal como si no hu
vieran de pagar los dhos reditos
y los contadores que an tomado
toman e tomaren las quentas
de la villa e los regidores
que asisten con ellos informen
si las hacen e toman
conforme a la dha
provision de la qual
y del dho auto de ve
ynte de abril y de diez
y siete de jullio se
ponga un traslado en
dos tablas una en

la sala del ayuntamiento y otra
en la contaduria para que en todo
tiempo se guarden por lo mucho
que conbiene a la buena adminis
tracion de la dha hazienda
de la villa y en quanto mandaron
que las cosas que resultaren de
el dho trigo se ayuden para
esta villa cuyo es el dho trigo
segun y como en el dho auto
se contiene y en todo lo demas
contenido en el dho auto lo re
vocaron y mandaron que la dha
villa guarde la ley nueve titulo
quinto libro setimo de la reco
bilacion y ansi lo mandaron y
señalaron esta rubricado de
los señores licenciado nuñez
de borques don francisco de
contreras pedro de tapia
y gonçalo de aponte

y visto todo platicado y tratado y conferido
sobre ello se acordo se notifique a Juo garcia
de Valdoña a cuya casa se fue el dho officio de
mo... y como ... respondiere se haga del ayunta-
miento =
Entre renglones ... Albo ... vala

En este ayuntamiento aviendo estado juntos
todos los que fueron llamados todos los cavalleros regidores
de esta villa a nombrar procurador en la corte y
consejos en lugar de Valtasar Perez ...
aviendose ... y tratando de nom-
brar el dho procurador se propusieron
diego sanchez de Jaen y Alonso de moya
y obellaneda y se acordo se echasen
y los secretarios ... dando a cada cavallero regidor
... papeles ... en cada uno dellos el
nombre de cada uno de todos tres y el que
sacase mayor parte de ayuntamiento ese
quedase elegido y nombrado por procurador
de esta villa y se dieron los dhos papeles
y se recogieron los votos por los secretarios cada
regidor dio y aviendo se ... del ...
manuel ... los regulares y aviendo los
regulado ... que de veynte y cinco
votos que avia los dhos diego sanchez
de Jaen y Alonso de moya tenia cada uno
... doze = y abellaneda uno y visto

Por estar ... iguales los
dhos diego sanchez y Alonso de moya ...
como ... de ... Alonso de moya ...
diziendo ... de ayuntamiento y
... moya ... Juo
... dixo que ... votado ...
de ... ayuntamiento
manuel no siendo ... de ayuntamiento
como estava acordado y de aver votado ...
... no siendo deposito ...
... ramos ... no ...
... tiene ... ... hablando con el
... y lope de ...
acatamiento ... de ... dixo que ...
y ... de ... que ... de ser mayor
... no ... hecha ... acordado y ...
... de ayuntamiento como ...
... moya ... ...
... de la ... del ... Juo de pineda ...
... sanchez ... dixo ...
y ... ... de ... ... de ramos
... y ... Enriquez dixo
... = y el ... acordado ...
... queda hecha ...
... de regular los votos ...
... acordado de ... como ... votase ...
... que ... y diziendo ...
... regidor ...

tenia voto como es costumbre tenerle y que
aviendose detenido un poco el señor Corregidor y dicho
al fin del tengo voto sin aver avido con
tradicion alguna yo me conformo con moya
y despues de aver visto por algunas cavezas que
se conformo con moya apelaron sin aver
hablado antes palabra
El señor Corregidor dixo que en todas las vezes
que a avido en el ayuntamiento igualdad de
votos el lo a tenido como es costumbre
tenerle todos los corregidores en estos rey
nos y que quando la vez acordo que fue se por mayor
de ayuntamiento la eleccion no le paso ni
pudo pasar por el pensamiento quitarse a si
la prehominencia que tiene en poder votar
en igualdad de votos y que la nulidad que
tiene en quanto a los alcaldes que dize el
señor Juan de Poredo del voto del señor Ramos
fallecido no lo es porque siempre a entrado en
ayuntamiento quieta y pacificamente por tener el
titulo de deposito general en su cabeza aunque
no tiene el exercicio de las depositas pero
el de vez para asistir y votar en los ayuntamientos
siempre le a tenido y usado del sin contra
dicion y asi no se la hizo quando entro a sentarse

ni antes que se votase hasta que los votos estu
bieran declarados
Acordose que los cavezas comisarios que se nombra
ron para el pleito de palacio se junten con el señor
Diego Pinto que se vean las tierras
que se an rompido demas de las arendadas y vean
si conviene que se arrenden y para ver la
mojonera que se dize a hecho el alcayde del
Pardo y las tierras que a quitado de las aren
dadas y de aquella a la vez de lo que les parecieren
para que se haga lo que convenga
Entro el señor Gaspar
de Avila

Vecindad

Recibiose por vezino desta villa Pedro de Delgado
Sebastian de Treviño Pedro Franco el escrivano
Rabo dixo se guarde la costumbre y la alcaldia se guarde
lo acordado

Ante mi
Juan de Avila

En Madrid Miercoles quinze de septiembre de mil
seiscientos y diez y nueve

se juntaron en la juntamiento desta villa los señores
don Gregorio Manuel Gregorio y Felix de Vallejo Fran.co
Martinez don Gabriel de Alarcon Juan Gonçalez de Armuñia
Miguel Martinez Pedro Diaz de Huerta Juan de
Jimenez Cipriano de Salazar Fernando Rodriguez Alonso
Ramos Fernando Bentura de Herrera Pedro Sanchez de Cas

Lanieve

Acordose que el señor Fernando Rodriguez con los cavalleros comisarios
hagan diligencia en razon de la de la nieve

Entraron los señores Gregorio de Vasquez
y Luis Hurtado don Martin de
Montalvo Lorenzo del Castillo
y Gaspar de Avila = Juan Gonçalez

Trigo del potro

En este juntamiento aviendose visto un auto
proveydo en el que por el qual manda que esta villa y
forma que se pro dia tener para salir del
trigo que ay en el posito como no sea apremiando
a nadie y dado fe los dos reales del que an llamado a
todos los cavalleros regidores que ay en esta villa para ver
el dicho auto y acordar lo que convenga = y tratado
sobre ello se acordo que se suplique al consejo
que le represente lo mucho que ynporta salir de este
trigo para que si no se sale luego de ello se perdera y que
Dios se hizo este trigo para la provincia de los reynos de esta

villa y lugares circunvezinos que a ellos tienen
no puede aver otro medio ni orden para salir
de ello sino es repartiendo lo la tercera parte en esta
villa a nueve reales la fanega y a ocho reales y las
otras dos terceras partes en los lugares dentro de
las diez leguas para bolverla en grano y a ocho
reales para el dia de Santa Maria de agosto que viene del año
de mil y seiscientos y onze a escojer de los labradores y
bolverla en grano y pagar el dinero = Dios que de
otra manera se perdera y basta el perder lo que pierde
esta villa del mas precio que le costo sin que de todo punto
se pierda = y todos fueron de reparto que se repartieron
[illegible] se repartieron los señores don Lorenzo
de Olivares y D. Pedro de
Torres y Diego de Vibina =
salio el capitan don Martin de
Montalvo y D. Gregorio de Varon

Elpotro

En este juntamiento aviendose visto la respuesta
dada por Juan Garcia de Valdoña a que esta
villa tenia nombrado por mayordomo del posito a los autos
proveydos por el que se despide del dicho oficio
y las peticiones dadas por Diego Sanchez Castellanos
mayordomo que fue del posito en que por ellas dize
que se nombre persona que recaba el trigo que tiene a su cargo

Ele + una mojonera que se hizo en el Pardo en donde se incluyeron mas de 1500 fs de tierra de las que Md. asiendo dado el quarto de Calatrava

quien se a repartido la dha tercia parte
lo cobre de los dhos sauianos del numero
de cada uno lo que le tocare exceto de los
dos sauptiros que tienen el s.r fran.co testa y el s.r
p.o martinez en que estan los papeles de esta v.a
que lo que toca a los dos sauptiros lo pague
el mayordomo de propios asi lo cobrado como lo
que adelante corriere

Entraron los s.res Juan Gonz.z
y d. p.o de [illegible] p.o sanchez
de [illegible]

Toros

Acordose que los toros que se an traydo de don
Sancho de leyva para la prima fiesta que a de
ber no se buelban y se estan en la algarada
quedandose con ellos dos vaqueros que pa
rezcan a los s.res corregidor y comissarios

Toros

Acordose que los s.res fran.co martinez y
Juan gonz.z de armunia vean los toros que se an sacado
de las sisas que estan por cobrar de las arre
dades y lo que monta lo que de pobal de medina
a pagado en las aposentos de los comedias
y se haya ga a la yuntamiento

Entraron los s.res don gerónimo
de Bauon y don [illegible]

de montalbo y p.o Grabo de hurosa

Sisas

Acordose que las sisas de esta v.a entren en
poder del s.r Juan fernandez desde luego
en este ayuntamiento auiendo dado fe los porte
ros del que an llamado a todos los caualleros regi
dores que ay en esta v.a para las fianzas que da
el s.r Juan fernandez para la depositaria general

En las fianzas de la dicha depositaria

de esta v.a = que son el dho s.r Juan fernandez y don amaro
de obal de su muger obligandose por el todo
y d. luisa de la cruz su madre en cantidad de
seis mill ducados
y el m.o al.o cedillo clerigo en cant.d de quatro
mill ducados =
que todos estas tres obligaciones se an otorgado
ante el s.r fran.co testa =
y el s.r [illegible] [illegible] de salazar en cant.d de
dos mill ducados
y diego sanchez castellanos en cant.d de dos mill ducados
y domingo Grabo en tres mill ducados
y sebastian hurtado en cant.d de dos mill y quinientos ducados
y el s.r gaspar de auila en cant.d de dos mill y quinientos ducados
y el s.r p.o alvarez de henao en quatro mill ducados

y don miguel martinez enquatro mil du.
y diego garcia salazar de laguerra enquatro
mil ducados ==
y miguel de soto en seis mil ducados
y pedro francisco de aranda avec el dicho pedro
martinez
y todos las dichas fianzas son así de los
depositarios como de las sisas y otras cosas
que estan... en su poder todos los...
...
...
del consejo...
...
...
... y los sisas conforme al acuerdo
... de la ... =
salcedo ... don juan de
montalbo
... don felipe de vera
... de felipe
de vera ... lorenzo de ...
ante mi
... Jiska

En Madrid lunes ... de setiembre de ...
... y nueve años
se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores
manuel lopez ... felix de vallejo luis de
... ... de armunia ...
juan de ... ... de salazar fernando ...
lorenzo del castillo gaspar de ...
...
... madera mayordomo
...
E mayordomo de propios
...
... mayordomo ...
...
...
...
...
... enriquez
... lorenzo de castillo
... acuerdo ...
E los censos
...
...
...

se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores
don Manuel Gregorio y Gregorio de Vasquez y Juan
Fernandez y Juan Gregorio de Armuña Miguel Martinez
Juan de Prado Domingo de Montalvo al Reinos
Pintura de horcadia

El Empedrado de la Calle del Lobo

Acordose que la calle del Lobo se empredie
y el cavallero comisario de aquel quartel la haga
empedrar

La fuente castellana

Que los cavalleros comisarios que son para reparar
la fuente castellana la hagan aderezar y reparar
y tambien hagan lo de la Noria del licenciado Avila
como les esta cometido

Guardas del Real de Manzanares

Presentaronse por guardas del Real de Man-
zanares de los que el Real puede nombrar
conforme a la carta de Xpoval de Armuña Miguel Martinez
el mozo Jusepe Gregorio y Diego de Flores vecinos de la
villa de Manzanares y abieronse por presentados
y mandose les dar por testimonio y que se cavaba dellos
juramento y se les de por testimonio

Entraron los señores Pedro Sanchez
de Cos Lorenzo del Castillo

Las casas de don Francisco de Maracallana

En este ayuntamiento el señor Juan Fernandez dixo
que ayudo a ver las casas que don Francisco de Ma-
racallana tiene en la plazuela de Santa Maria

que fueron del contador Valcazar los quales quiere
labrar y porque parece que conforme a la traza
que su magestad mandó hazer de aquella calle a de salir al
nivel y paneo de las casas de don Gaspar Ramirez
de Vargas y aviendo de ser a nivel el dicho don Francisco
de Maracallana a de tomar un pedazo de sitio de la calle
que da a la villa y aviendo lo que se a de hazer
en esto y oydo por la villa se acordo que el dicho señor
Juan Fernandez y los señores Gregorio de Vasquez y Juan
Gregorio de Armuña y Miguel Martinez con el procurador
general lo vean y la traza y lo que conviene hazerse
y den quenta a la villa

La calle del Lobo de Gomez

Acordose que se embargue la cobra de las casas
que se hazen en la calle de los Vodegones y los señores
Juan Gregorio y Juan Gregorio de Armuña vean lo que conviene
en anchar de la dicha calle

Entraron los señores Francisco Gregorio
Felix de Vallejo Domingo
Juan de Valdes Domingo
de Olibares

La fuente castellana

Acordose que los cavalleros comisarios de la fuente castellana
para que el reparo della hagan nivelar el
agua de la dicha fuente y hasta donde podra allegar

y se podra traer el agua dentro de esta villa para
hazer una fuente y dexar a la villa

Ante el señor Alvarez

Pedro Senorio

Acordose que a Pedro Senorio notario se le den seis
ducados por el trabajo y oficio que a tenido en
los procesiones del dia del corpus y dia de santa
ana y s. roque que hizo llamar los cofrades
y [illegible] y ordenes = y los pague el mayordomo
de propios en virtud de este acuerdo que se haga
de libranza tomando la razon el contador
de propios

En este ayuntamiento aviendose visto una declaracion
hecha por Juan de Arando alguacil de esta villa
fiscal de la Justicia por la qual dize que
[illegible] casas que Juan Coxea de Figueroa la
puesto la calle del carmen en la qual se mete a
dentro y dexa de sitio para calle y se le quita de
su casa quarenta pies quadrados que a razon de
cada pie que se le pagan
aquella calle montan dozientos y quarenta reales
y vista por la villa acordo que se le paguen de los
propios y se cobrare de otro sitio que tiene
otro para que se pague por la Justicia

Las casas de Juan Coxea

Ante el señor Fernan Rz

Salieron los señores don Miguel de
montalvo y Juan de pinedo
llamose para el viernes para nombrar mayordomo
del proximo

Ante mi
Fran.co de Vesta

En primero viernes veynte y quatro de septiembre de mil
y seiscientos y diez y ocho años
se juntaron en el ayuntamiento de esta villa los señores don
Manuel Lorenzo y Felix de Valdes Juan Gomez de
armuña a Juan de Salazar Luis hurtado Pedro San
chez y de los vecinos de heredia

En este ayuntamiento aviendo entendido la gran neces
dad que los pobres del acarreo tienen y que poco tienen que
comer se acordo que de la hacienda que esta villa tiene se le den
cinquenta reales de limosna con licencia del consejo

Ante el señor Fran.co Martinez

Acordose que al señor Fran.co de Villanueva agente de roma
se le paguen los cien escudos que esta villa tiene acordado de
se le remitan para el negocio de la beatificacion del vibo de los
Carmelitas descalzos que tienen sacado para roma en

Las preçesiones los quales se les guarden del
q̃ deuen ser los regidores de las ciudades destos reynos
q̃ estan obligados a dar con ellos

En nombre el s.r gregorio del arguin

Recibimiento don Fran.co salgado

En este ayuntamiento don Fran.co salgado y hore
dia presento un titulo de su mag.d y una renun
ciacion de d.o fran.co de testa y una fe de vida
firmada de mateo decelia su ss.no q̃ todo es del tenor siguiente

Don felipe por la gracia de dios Rey
de castilla de leon de aragon de las dos secilias
de jerusalem de portugal de nauarra de granada
de toledo de valencia de galicia de mallorca
de seuilla de cerdeña de cordoua de corcega
de murcia de jaen de los algarues de algecira
de gibraltar de las yslas de canaria
yndias orientales y occidentales yslas y
tierra firme del mar oceano archiduque de
austria duque de borgoña de brabante y milan conde
de abspurg de flandes y tirol y de barcelona
señor de bizcaya y de molina &.a por quanto siendos uos
...caue de soriayra de varrionueuo mi Rey de la villa
de madrid por suplicacion y renunciacion hecha en ello
ante de ... escriuano ... de mill y seiscientos y ...
que ... de fran.co testa mi escriuano en el mi cons.o
de la camara fue presentado a fueseme seruido de
para el dho oficio a uos don fran.co salgado y heredia nos
acatando vra sufiçiencia y abilidad y los seruicios
que nos aueis hecho y esperamos que nos hareis
y por la presente mi voluntad es que agora y de
aqui adelante para toda vra vida seais
mi Rey de la dha ciudad en lugar y por
renunciacion del dho don garcia varrionueuo
y mandamos al g.o justicia regidores ca
ualleros escuderos, oficiales y omes

buenos de la dha villa luego q̃ con esta mi carta fueren requeridos
juntos en su ayuntam.to tomen de vos el juram.to y
solenidad acostumbrado el qual asi hecho y no de
otra manera os den la poss.on del dho oficio y os reciuan ayan
y tengan por mi Reg.or de la dha villa y los vsen con vos en todo
lo a el concerniente y os guarden todas las honras graçias
franquezas libertades exenciones preeminencias prero
gatiuas y ynmunidades y todas las otras cosas que por
razon del dho oficio deueis auer y gozar y os deuen ser guardadas
y os recudan y hagan recudir con todos los derechos salarios
y otras cosas al dho oficio anexas y pertenecientes si esta
cumplidam.te sin faltaros cosa alg.a y que en ello ympedimento
alguno os no pongan ni consientan poner que nos desde agora vos
auemos por reciuido al dho oficio y os damos facultad
para le vsar y exercer que por los susodhos o alg.o dellos en el no
seais admitido y esta mi carta por cernos constando que el dho don gra
de varrionuevo aya viuido los veinte dias que la ley dispone despues
de la fecha de la dha renunciacion ... y ...
sono mandamos q̃ juntam.te con esta mi carta la presenteis en el dho
ayuntam.to dentro de sesenta dias contados desde la data de la pres.te
sella ... y no lo haciendo asi perdais el dho oficio y quede vaco
para hacer merced dello a quien fuere mi seruicio y conque no seais clerigo
de Regim.to ni ...
carta joan ruiz del ... mi criado ... lerma a ... de ...
de mill y seis.os y diez años yo el Rey yo tomas de angulo s.o del rey nuestro s.or
la fice escreuir por su mandado el patriarca el lic.do nuñez de bohorquez el lic.do
don ... de ... y sancho de ... registrada
... por chanciller ... =

Don gra de varrionueuo Reg.or de la villa ... que renuncia
... el dho oficio de Reg.or en manos del rey n.ro s.or en fauor
y cauesa de don fran.co salgado y heredia ... que pido
... para servir el dho oficio y siendo ... su serui
... de ... para con el ...
... fecho en ... de mill y seis.os
... y siendo testigos ... ferran ...
... regidores de la villa ... ante quien
... lo firmo don gra varrionuevo
... fran.co testa yo fran.co testa escriuano
del rey n.ro s.or y del numero y ayuntam.to de la villa ... de madrid
presente fui y lo signe en testimonio de verdad
fran.co testa

yo mateo decelia scriuano de su mag.d y del rey n.ro s.or y ...
vecino de la villa de auila y en el juzgado de ...
doy fee verdadero testimonio a todas las personas q̃ vieren la pres.te
fuere oy dia de la fecha desta el dho ... don garcia de varrionuevo
... le hable ... de ... el qual doy fee
... y para que ... en la villa ... de mill y seis.os diez años y en fee dello lo signe
en testimonio de verdad. mateo decelia

Fran.co de matallana en la plazuela de s.ta m.a de
q. lo an visto y q. no conviene q. con la labor
de sus casas salga a fuera sino q. labre como
esta agora y tratado y conferido sobre ello se acordo
q. el dho. D. Fran.co de matallana labre como esta
agora sin salir fuera y en esa forma le de la
traza Ju.o gomez de mora.

Mensanche de la calle de los bodegones

Acordose q. a los cav.os comisarios q. estan nombrados
p.a el ensanche de la calle de los bodegones vea la
traza q. a hecho Ju.o gomez de mora y traiendo q. se
vendan el dho. sitio de la calle Juda por encima
dejando la calle franca por debajo a forma de
pasadizo y traen con el dueño de las casas q. se
labran si lo compra y q. dara por ello dejando
los ventanas q. se labraren en el gueco de la dha
calle para esta v.a en todas las fiestas q. se hizieren
en la plaza lo qual se a de labrar conforme
a la traza del dho. Juan gomez de
mora...

Entraron los señores
Juan de Pinedo Fernan
Rodriguez Gz. de madrid
D. Felipe de Vera. Don Gerónimo de
Valdivielbo P.o Albarez
de henao =

La mayordomia del posito

En este ayuntam.to aviendo dado fe los porteros
del q. an llamado a todos los cavalleros regidores
q. hay en esta v.a p.a nombrar may.mo del posito
y tratado y conferido sobre ello se acordo q. p.a el
p.mo ayuntam.to se llame a la v.a p.a ello por ser
y a ministro de =

Anum.

Fran.co Testa

En m.d lunes siete de sep.e de mill
y seis.s y diez y nueve
se juntaron en el ayuntam.to de esta v.a los s.res D. Gonçalo manuel
Lopez y Greg.o de Usasegui y Felix de Vallejo Don
Gerónimo de Vanon Ju.o Gz. de Carmona Cipriano de Salaçar
P.o Albarez de henao Fernan Rz. D. Fran.co Salgado

El abasto de la nieve

En este ayuntam.to aviendose entendido q. en
el consejo se a hecho posta en la obligacion y abas
to de la nieve de esta v.a para el año venidero de mill

Y se acordó y conçertó que se cumpla y manda
lo pregonar y para ser de [illegible] y instancia del [illegible]
secretario [illegible] fernandez rodriguez hable a los
[illegible] de la sala del gobierno y les [illegible]
[illegible] como siempre lo
he hecho =

Gonçalo [illegible]
[illegible] Rodriguez [illegible] martinez
Benito de heredia

La limpieza [illegible] del [illegible]

hombres [illegible] contra de la limpieza [illegible]
[illegible] en lugar del
[illegible] don garcia de [illegible] que [illegible]
[illegible] don [illegible] de [illegible]

Gonçalo [illegible] Luis de Valdes
[illegible] miguel martinez [illegible] de
[illegible] Lorenço del castillo
Luis huerta

El pan de leche [illegible]

En este ayuntamiento aviendose visto [illegible] un
[illegible] fernandez [illegible] en el consejo [illegible]
[illegible] de que conviene [illegible]
[illegible] abundancia [illegible]
[illegible] que llaman de leche [illegible]
se hagan panecillos que [illegible]
y muy bellaco [illegible] que [illegible] de [illegible]
[illegible] se hagan panecillos de a libra

de la misma masa de [illegible] grande [illegible]
[illegible] y firmasen los alcaldes el consejo
y ayuntamiento = y [illegible] el dicho auto de [illegible]
[illegible] que no conviene que el
dicho [illegible] por la misma abundancia [illegible]
[illegible] algunos
[illegible] suele valer [illegible] y ocho [illegible] mas y menos
[illegible] doze [illegible]
y [illegible] de [illegible] de catorze
[illegible] = y [illegible]
que [illegible] que llaman de leche no conviene que
[illegible] que llaman de leche [illegible] el pan que hazen es muy [illegible]
se hagan [illegible]
[illegible] mucho lo
mucho [illegible] grande [illegible] es mucho lo
que [illegible] y esto no solo lo hazen y así
[illegible] en su lugar se haga [illegible] panecillos
[illegible] se solian hazer que llaman
de a media libra que antes se solian hazer que llaman
[illegible] y hora mucho [illegible]
[illegible] panecillos
lo que hazen que llaman de leche y que otros panecillos
se vendan dos [illegible] por cada dos libras de lo [illegible]
[illegible] se acostumbraba a hazer y no el
[illegible] lo que se haze = y que se llega
[illegible] que llaman de leche que [illegible]
[illegible] se haga [illegible] y en esta forma
se haga la respuesta =

En este ayuntamiento se leyó chapitulo (?) [illegible] de don
Pedro (?) Fernandez [illegible] en el consejo de don
Le[illegible] dize no conbiene que los mayordomos del
posito hagan [illegible] havia si no fuere [illegible]
[illegible] que tiene obligacion de hazer [illegible] y asiento (?) [illegible]
el consejo y informado [illegible] y ayuntamiento y
tratado sobre ello se acordo que conforme al consejo que
los mill [illegible] de alcançe (?) que el mayordomo tiene obligacion de
hazer haga y que no conviene se hagan mas [illegible]
[illegible] persona [illegible] que aquel mas se haze [illegible]
[illegible] y quando conviene hazer mas se dara
[illegible] del consejo la traza que conviniere y
[illegible] se pueda y firmaron (?) y el [illegible]
[illegible] dixo que [illegible] al rey [illegible] que quando
fuere necesario hazer havia se puede dar
a los consejos dentro de las cinco leguas desta corte
[illegible] cantidad de trigo y que la hagan [illegible] y la [illegible]
[illegible] y como
[illegible]

Acordose que se [illegible] luego el [illegible] que
esta delante de la casa real del [illegible] como esta
[illegible] y los [illegible] se hagan [illegible] los [illegible]
[illegible] del [illegible] mas [illegible]
[illegible] se pague del [illegible] mandar se haga
[illegible]

Que [illegible] de la casa del [illegible]

En este dia (?) los señores Juan [illegible] Diego
de [illegible] y don [illegible] de olivares
Pedro de torres
Pedro sanchez de [illegible] don [illegible]

En este ayuntamiento se leyo un auto del [illegible] de [illegible] que
[illegible] de [illegible] en [illegible]
[illegible] de forma [illegible]
[illegible] la villa se a [illegible]
ayuntamiento a nombrar mayordomo de posito de
[illegible] personas que [illegible] el dicho officio
[illegible] la villa [illegible]
nas [illegible] pretenden el dicho officio de tal
mayordomo de posito [illegible]
[illegible] de la forma y [illegible]
salario [illegible]
[illegible] el dicho officio [illegible]
[illegible] memoriales [illegible]
[illegible] personas [illegible]
[illegible] esta villa [illegible]
[illegible]
de dicho posito [illegible]
a el consejo [illegible]
[illegible]
[illegible] de los señores [illegible]
criados [illegible] don [illegible] de
contreras pedro de [illegible]
[illegible]

Visto por la villa [illegible] y la declaracion
de [illegible] de [illegible] los [illegible] de [illegible] de
[illegible] y tratado sobre ello

Ancla (?) [illegible] del govierno
Sobre nombramiento de mayordomo del posito

Se acordo que atento que el dho Juº garçia por
parecer le poco el salº que se le daua a Diego
Sanchez Castellanos no se auia resuelto a aceptar
el dho oficio y que le acepta con el dho salº
y segun y de la forma y manera que se contiene
en los autos del consejo y que el dho Juº garçia
esta nombrado por estar aprobado su nombramiento
por los sres del q por autos de vista y revista y que
es la que le parece a la Vª conuiene para el dho
oficio le a por nombrado y que este acuerdo con
los pliegos de los dhos fran de cuellar y santº
de entrambos se lleben al q =
El sr Lorenzo mendoza que se lleve todo al consejo para que visto
por los dhos sres proueer lo que conuenga
Presentose por guarda del real de las q
el real pide de nombrar fran de monzon vº de
Colmenar

Fieles exec.
Salen por fieles executores Pº Gomez de Castro
los sres benigno de tronsmiera y Cipriano de salaçar
Sanchez Pº Estevez de Castro los sres Dn
felipe de Vera y Juº de Pinedo

158

En mrd miercoles dia de sto miguel de septiembre
de mil y seiscientos y diez años
estando juntos en el ayuntamiento desta Vª los sres
Dn Manuel Lorenzo y Greg de Vrasegui fran
Enriquez y Juº Gº de Armuña miguel martinez
Pº Brabo de Hurossa Cipriano de Salaçar Pº Alba
rez de Henao felix de Valejo Dn Ynº de Montalbo
Lorenzo del Castillo Juº Fernandez Dn Pº de
Vera Pº Sanchez de Cos Gaspar de Auila fran
salgado regidores

Los quinientos ducados de la memoria de mrd de Paredes

Acordose que los quinientos ducados que ay que emplear
de la memoria de mrd de Paredes que esta depositados por
auerse redimido a la dha dotacion se den a la muger
y herederos de melchor de matute maldo regidor
que fue desta Vª aunque no se obligue el dho matute con
sultor del reyno de Sevilla con que la abuela del dho
melchor de matute y el arcediano de Sto Tiago y
don luis de matute sus hijos todos tres fran de el
de mancomun y en nombre del dho dor matute maldo su hermano
y prestando caucion por ellos obligandose que dentro de quatro
meses tengan aprobacion y ratificacion de la fundacion
del q se obligue por el dho dor matute en que se obligue
al principal y reditos del dho censo de mancomun y como

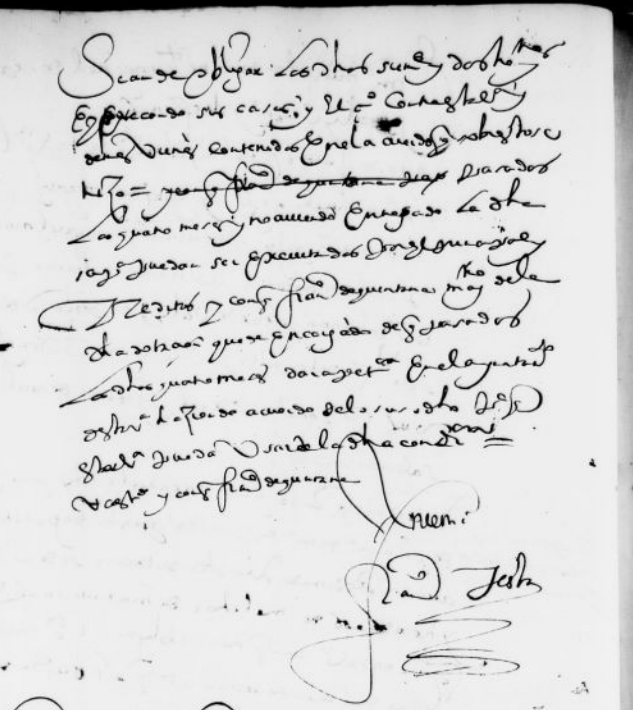

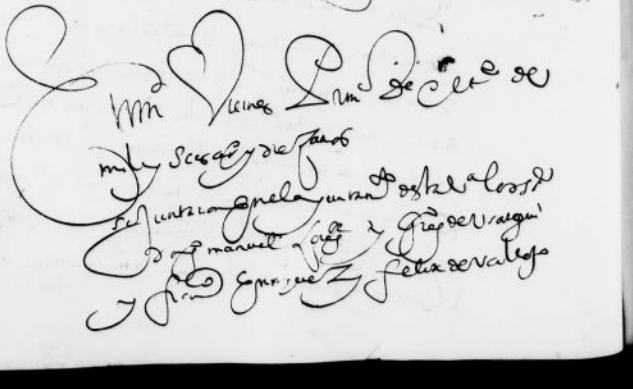

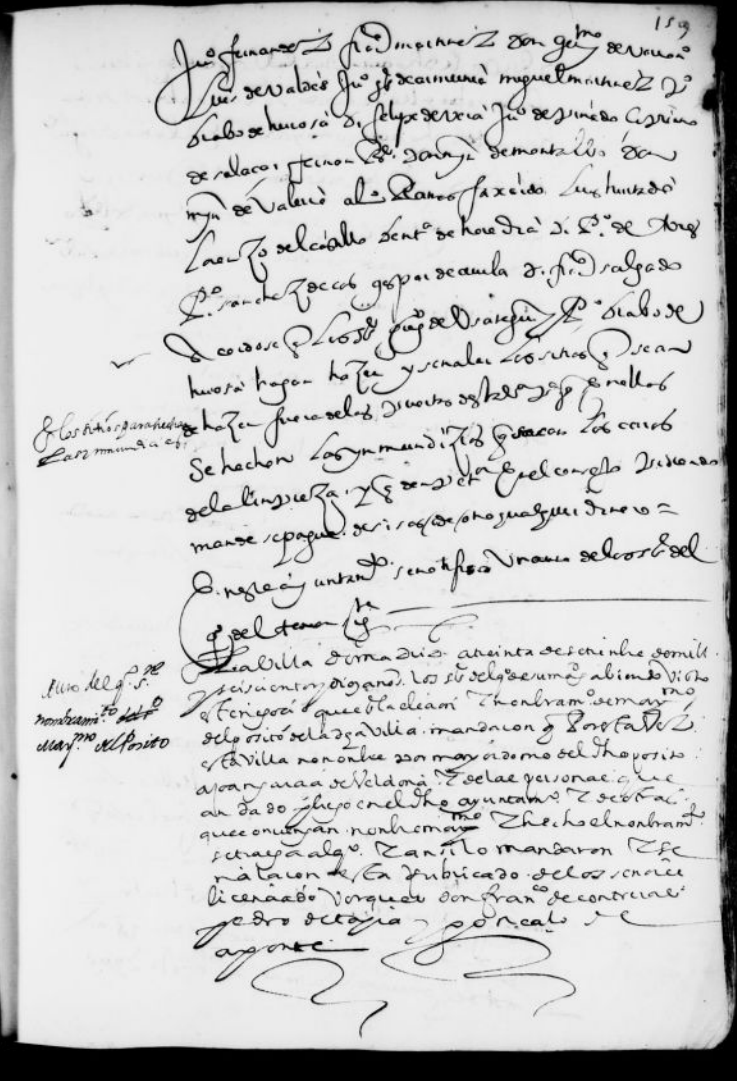

Visto el dicho auto de la ciudad y tratado y conferido sobre ello se acordo se vote sobre si se cumplira el dicho auto o no y se voto en la manera siguiente

El señor don Juan de Salgado dixo que atento que por la ciudad se suplica del dicho auto por la cedula de su magestad puede nombrar a quien quisiere la ciudad

El señor Gaspar de Avila dixo ~~conformo~~ que se suplique

El señor Pedro Sanchez de Cos dixo conformo

El señor Pedro de Toro dixo conformo

El señor Ventura de Horadea dixo conformo

El señor Lorenzo del Castillo conformo

El señor [illegible] conformo

El señor Alonso Ramos dixo que ~~la ciudad tiene acordado~~ conformo

~~El señor Domingo de Montalvo~~

El señor Domingo Valerio conformo

El señor Domingo de Montalvo dixo que aviendose juntado la ciudad diversas vezes a nombrar mayordomo y mirado con atencion lo que importa el servicio de Dios y de su magestad y el bien de la republica se acordo que lo fuese Juan Garcia de Velasco y que se llevase la [illegible] del dicho cargo el qual mirando lo con el celo que siempre tiene de acertar todos los oficios con [illegible] cargo lo aceto y nombro para la ciudad hecho el [illegible] y su [illegible] que se suplique de el asi [illegible] hasta aqui contra el parecer de la [illegible]

160

proveyo ordinariamente que entendido proveeran lo que mas convenga =

El señor Fernan Rodriguez dixo que sobre el auto del general que no suplica del como cosa tan en beneficio de la ciudad mirando lo que de alcance y que siempre [illegible] de opinion lo a suplicado de la [illegible] que son [illegible] y los demas no se [illegible] mas de [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] ni [illegible] de [illegible] y que tratandose de esto que [illegible] asi se [illegible] y que [illegible] propuniendo el dicho Juan Garcia siempre lo [illegible] y no lo contradijo [illegible] ni [illegible] y despues tratando de que lo fuese guardando [illegible] el auto del general sobre los [illegible] no lo quiso aceptar [illegible] de la ciudad que se hallo sin mayordomo y [illegible] y se [illegible] dicho [illegible] y asi [illegible] le pidio el dicho Fernan [illegible] que los regidores del [illegible] que la [illegible] general de los regidores del [illegible] y en esta [illegible] fuese y el dicho Fernan [illegible] muy cristiano de muy buen celo [illegible] no conviniendo se nombrase [illegible] la [illegible] el dicho Juan Garcia y asi se [illegible] el dicho [illegible] con [illegible] voluntad del [illegible] y aun menos de [illegible] y que [illegible] el auto que de la [illegible] propuesto [illegible]

e[l] coto del lugar que la villa deve nombrar un
mayordomo [illegible] que sera muy del servicio de
dios nuestro señor y bien de la republica y que si ay
tanto en el lugar [illegible]
suplica del señor corregidor y alcalde mayor se haga con
forme al dicho auto y de lo contrario apela y
lo dize [illegible] =
El señor [illegible] de salazar dixo que se suplique
del dicho auto   firmo el señor Diego Albarez
El señor Diego Albarez dixo lo mesmo
El señor Juan de [illegible] lo mesmo
El señor [illegible] dixo que se [illegible]
El señor [illegible] Felipe de Vera dixo que [illegible] la villa
suplique del dicho auto del lugar [illegible]
[illegible] cavalleros [illegible]
hablar [illegible]
[illegible] =
El señor Diego [illegible] dixo que se conforma con
[illegible] de la ayuntamiento
El señor Miguel [illegible] dixo que se suplique
El señor Jorge de [illegible] dixo que [illegible]
que no se deve suplicar del auto sino que con
forme al [illegible] de la villa se haga la eleçion
El señor Luis de Valdes dixo que se suplique del
auto
El señor [illegible] dixo lo mesmo

El señor Fernando Martinez dixo lo mesmo
El señor Juan Lopez dixo lo mesmo
El señor Felix de Vallejo dixo que ~~[illegible] voto [illegible]~~
se suplique del dicho auto
El señor Fernando Enriquez dixo que [illegible] se su
plique =
El señor Gregorio de Vergara dixo que se suplique =
El señor Lorenzo [illegible] dixo que todos los votos se llebe al lugar
~~[illegible] los que fueron [illegible]~~
El señor Gregorio de Vergara dixo que suplica a la villa [illegible]
Gonzalo Manuel escrivano [illegible] que el [illegible]
[illegible] general [illegible] suplicando lo
que la villa acordado [illegible] mayor [illegible]
[illegible] necesario lo requiere
[illegible] y los que [illegible]
[illegible] y todos los cavalleros [illegible] que se suplique
dixeron lo mesmo =
El señor Fernando [illegible] dixo que [illegible] que el señor [illegible]
de Vergara y los demas cavalleros regidores [illegible]
suplique del auto del lugar [illegible]
[illegible] conforme [illegible]
que haga la [illegible] el [illegible] general y que el
[illegible] que [illegible] cada vez [illegible]

es la mas ynportante q esta V. tiene y q
mas obliga al S.or Corregidor de mirarlo y considerar
lo mucho ser causa de prejuicios y q tambien sabe
q el S.or Corregidor puede conformarse con la mayor
o menor parte de la V.a con aquella q mas viere
q conviene q le supplica o conformandose con dar
dos reparos en este negocio por ser tan grave lo
haga q desde luego se conforma con su parecer
q dios sabe q no le mueve pasion ni otra cosa
sino solo el servicio de dios nro S.or y el bien de las
~~[illegible]~~ republica de q esta muy ynformado ser
conbiniente q se guarde el auto del q.o
el S.or Corregidor dixo q su parecer a sido en esta V.a
q no se suplicase del auto sino que se llama
se para el Prim.o ayuntam.to para nombrar mayordomo del
posito como el q.o lo manda = aunq de la
persona de Juan garcia de veldoña no sabe cosa
por donde desmerezca para ser nombrado por
mayordomo del posito antes le tiene por hombre
de bien y a proposito para el dho oficio y por esto
quando la V.a le nombro por mayordomo bino en ello
y se conformo con la V.a y q por esto aga cumpliendo
con el capitulo de buena gouernacion se conforma
en q se haga la suplica y q todo lo votado se
lleve al q.o con la dha suplica.

nombraron por comissarios a los sres don Juan de mon
talbo y lorenzo del castillo para hablar a los sres
del q.o y sala del gouierno sobre la eleccion de Juan
garcia de veldoña y hagan lo q conuenga = y
hagan hazer la suplica =

Estando V.a S.a de Juan de Bonilla

S.a la obligacion de la nieve

nombraron por comissarios para la obligacion de la nieve
a los sres miguel martinez y don Juan de montalbo
presentaronse por guardas del real de los q
el real puede nombrar a Juan de blas vendiño
y de colmenar y pascual de grajal = y bieron
se por nombrados y m.do [illegible] de [illegible] =

(nieve)

Juan de Testa

En m.o Lunes quatro de octubre de mil y
seis.os y diez años
se juntaron en el ayuntam.to de esta V.a los sres Jorge
manuel Lougeda y Jorge de Vsanguin y felix de vallejo
Juan fernandez Pedro brabo de huiossa D. lorenzo de

olibares y Pedro sanchez decos y don fran.co
Salgado regidores
en este ayuntam.to el S.or Greg.o de Usategui dixo q.e
estando como esta en la carnizeria de santo domingo
en el repeso de la dha carnizeria p.a repesar todo lo q.e
se vende en ella avia allegado al dho repeso ro-
quillo al qual de corte y oy avia quitado el peso
q.e la villa alli tenia y avia puesto el suyo y
no dejo q.e el dho S.or Greg.o de Usategui y sus ofi-
cios alli tenia repesasen y en las otras carnizerias avia
hecho otros alguaciles de corte lo mesmo y quitado
las llaves de los repesos q.e da q.ta de ello a la v.a p.a
q.e ponga en ello remedio y visto por la v.a y
tratado sobre ello se acordo q.e los S.res felix de vallejo
y Ju.o fernandez vayan a hablar a los S.res don
fran.co de contreras y P.o de tapia y los S.res P.o
bravo y d. fran.co salgado a los S.res lic.do vot.o y
d. f.co de aponte q.e son los del q.o y sala del Govierno
y les den q.ta de este negocio y les manden remedia-
lo y sobre ello se de pet.on por via de querella
en la forma q.e mejor convenga y para q.e
qualquier letrado de los desta v.a y el S.or Greg.o
de Usategui haga q.e el letrado haga la pet.on y
se de en el consejo = Entre los S.res bent.o de heredia

Ante mi
Fran.co Testa

El Repeso de la carnizeria de S.to domingo

En m.o Miercoles seis de setiembre de mill
y seiscientos y diez años
se juntaron en el ayuntam.to desta v.a los S.res don
manuel Lorenzo y Greg.o de Usategui y fran.co Enriquez
felix de vallejo fran.co martinez Luis de valdes don
gravel de calarcon Ju.o g.o de armunia miguel martinez
P.o bravo de huiossa Ju.o de pinedo cipriano de
salazar fernan de don lorenzo de olivares P.o
sanchez decos gaspar de avila d. fran.co salgado
Acordose q.e a P.o de quiros pint.o de la ayuntam.to de la
ciudad reales de ayuda de costa por estar como a estado
y esta muy ynd.o y gastado y pobre y se le
pague Ju.o de vejar may.r de propios en virtud deste
acuerdo q.e se le libranza tomando la razon
de cont.a de propios

P.o de quiros pint.o

En vara los S.res Ventura de heredia
y d. felipe de vera y lorenzo del
castillo y alo Ramos Ju.o f.co
Domingo de montalvo diego de villarina
Acordose q.e la quadra y trigo q.e Luis de Ret.a tiene
en la ciud.d de valladolid de los del lic.do don nicolas de ocaña
q.e pertenezco al collegio de los niños de la doctrina

El S.r Diego de Luis de Ret.a

labrando quatro y tres quartos en el hueco de la dha
calle conforme a la traza que tiene hecha Juº Gomez
de Mora y a la declaracion hecha por Juº Diaz y
Juº de Aranda y agora de presente a la [illegible] desta villa
con que el dho Melchor Ruiz pague a esta villa
por el hueco que labrare de la dha calle a razon de mill
[illegible] la tercera parte luego de contado y las
[illegible] a censo con que saldra esta villa a razon
de [illegible] y que el balcon ventana del primer suelo
que labrare en la dha calle que se diera a esta villa para
aprovecharse della en todas las fiestas que uviere
en las dhas plazas ansi ordinarias como
extraordinarias y quedando el edificio que labrare
en la dha calle con cargo de un real de censo per-
petuo a esta dha villa y se pagan la veyntena por el
derecho [illegible] todas quantas vezes se vendiere
y visto por la villa el dho concierto y la declaracion
de los dhos alarifes se aprobo y se acordo se [illegible]
y se otorgan las escripturas conforme a el

8

Recibiose por vezino desta villa para de aqui adelante
a Juº Diaz [illegible] y agora de camino [illegible]
este año [illegible] en el [illegible]
dando [illegible] = Entraron los señores don Geronimo de
Barrio y don Gabriel de
Alarcon =

[illegible] la colacion y ventanas — [illegible] que se le libren y pague la colacion y ventanas
de las fiestas pasadas de acuerdo se con [illegible] las
demas fiestas

[illegible] Matallana = En este ayuntamiento aviendo se leydo una peticion
de don [illegible] de Matallana que dio en el Consejo [illegible]
se le de licencia para que en la casa que quiere labrar en
la Plazuela de esta villa pueda salir afuera al nivel
y [illegible] de las casas de don Gaspar Ramirez
conforme a la traza antigua que dize esta hecha
conforme de la [illegible] mandado de remitir a que el [illegible]
declaro [illegible] y se acordo que los quatro cavalleros que
fueron [illegible] la dha casa con el [illegible] y informen
al Consejo sobre lo contenido en la dha peticion

Entraron los señores don Felipe de
Vera [illegible] de Salazar y don
[illegible] =

Redencion de censo — Otorgose carta de [illegible] y redencion en forma
a [illegible] que era deste [illegible] Ramirez con fabor
de [illegible] de Olmedilla del [illegible] real de los [illegible]
del [illegible] de quarenta mill [illegible] de su principal que la villa
del [illegible] de [illegible] Olmedilla [illegible]
tenia [illegible] unas casas del dho [illegible] Olmedilla [illegible]
de contado en conformidad del acuerdo desta villa de
[illegible] con [illegible] que esta villa pagara al dho [illegible]
de Olmedilla [illegible] de don Juº de Vallejo

y dieron las gracias a su mag.d y mandaron se le escr[illegible] regente s.or de [illegible] Ju.o calderon y granada de morales

Poder a Ju.o de Bejar — Otorgose poder a Ju.o de Bejar mayordomo de los propios desta villa para que pida e cobre todo lo que le deven a los propios desta villa [illegible] y [illegible] asta [illegible] de [illegible] hasta que se le [illegible] de [illegible] deste año [illegible]

[illegible] de la [illegible] del real [illegible] deste año [illegible] la ser del real [illegible] de la [illegible] desta villa =

[signatures]

En Madrid lunes catorze de oct.e de mil y seiscientos y diez años en el ayuntamiento de Madrid se juntaron los señores d. Diego manuel lopez de zuñiga [illegible] de [illegible] fern.do enriquez [illegible] de valdes [illegible] Ju.o [illegible] Luis de valdes Ju.o g.l de armunia miguel martinez d.o [illegible] Ju.o de [illegible] Gil [illegible] de salazar [illegible] lorenzo del castillo lorenzo de [illegible] d. p.o de [illegible] p.o sanchez [illegible] gaspar de avila d. fern.do [illegible]

La quema de la carneceria — En este ayuntamiento aviendose visto un memorial de d.o diego gonzalez [illegible] en que dize que en la quema [illegible] de los carros de la [illegible] desta villa y demas casas de la [illegible] se [illegible] con toda su diligencia de [illegible] el fuego [illegible] mucho en la cama y [illegible] mucho [illegible] se [illegible] de [illegible] necesidad [illegible] mucho trabajo [illegible] de la villa

Domingo gil — y que de la quema salio muy malo [illegible] de muchas [illegible] muchas [illegible] del fuego se acordo que Ju.o de Bejar mayordomo de los propios desta villa [illegible] reales [illegible] del libranza [illegible] tomando [illegible] de [illegible] [illegible] hecho ant.o [illegible] [illegible] mayor [illegible] se vean =

Llamar a alcalde de la hermandad — En este ayuntamiento aviendose [illegible] entrado [illegible] alcalde de la hermandad [illegible] Ju.o [illegible] se acordo que [illegible] Ju.o de guzman [illegible] alcalde de [illegible] la hermandad [illegible] interin =

En nro. Sr. Fernando Rodriguez y
Don Martin de Montalbo =
y Bentura de Heredia y Villanueva

En este ayuntamiento se leyo un auto proveydo
por los Sres. del q. es del tenor siguiente

Visto por la Ley el dho auto se acordo que los Sres. Felix
de Vallejo y Juan Fernandez y Pedro Bravo de Huerta
y Fernando Rodriguez prosigan la comision que les
estava cometida para que la carta de Xpta. de los fieles se
[illegible] mantenimientos seguarde y cumpla y hagan
sobre ello las diligencias que convengan y en
razon del ~~[illegible]~~ Pto. de las Pinturas hagan que
se siga y acabe. E informen al q. sobre lo en
el contenido =
Acordose que los Sres. Miguel Martinez y Don

El Cabaxa de el Cavecamto.

Martin de Montalbo como hazedores de rentas hagan diligen-
cias sobre la baxa del Cabecamto. =
En este ayuntamiento aviendo se visto que el q. a cometido
a los Sres. Pedro de Tapia vea las casas de Don Fran.co
de Matallana sobre si a de salir a fuera conforme
a las de D. Gaspar Ramirez se acordo que los Sres.
Gregorio de Urtaguy, Felix de Vallejo y Miguel Martinez
Juan Gonzalez de Armuna y Juan Fernandez se hallen
presentes a la vista de ojos y representen al Sr. Pedro
de Tapia las causas que ay para que no salga a
fuera sino que se este y labre como hagan a esta
En este ayuntamiento aviendo se visto el parecer
de Juan Diaz y al Sr. Carrero alarifes de esta Villa
en razon de las calas que se an de hazer para ver
la cantidad de agua que ay para traer a esta Villa hazien-
do en ella algunas fuentes se acordo que se informe
al q. lo mesmo que dizen los alarifes y que de mas
dello que si algun daño viniere a la puerta de Don
Juan de Villafuerte lo pagar a esta Villa =
Recibieronse por Vecinos de esta Villa Pedro de Sepulveda
de Henero del año que viene de mill y seiscientos y ~~[illegible]~~
en 20 de Marzo Ramos bodegonero Pedro Pelayo
[illegible] Matias de Vijenabo de Gomero Juan Gonzalez [illegible]
[illegible] Juan de la Peña [illegible]
Juan de Ribera Carpintero Diego de Cordobes Gallinero

Vecindad

y fran(cis)co de aguilar y Ju(an) nuñez ximenez Ger(oni)mo
nuñez ximenez Rodriguez Bustamante
y a ... moncera ... y P(edr)o lopez de
... Ju(an) de coca ... del cargo =
Ju(an) de Ribera corregimiento

En Miercoles treze de Otubre del ...

Se juntaron en el ayuntam(ien)to desta v(ill)a los señores don
~~manuel~~ Ju(an) de ... de chaves ... de ...
... y ... de ... fran(cis)co nuñez de
... Juan fernandez ... de Valos
... de Vallejo ... de ... Juan
Ju(an) ... de almunia ... osa ... don
felipe de ... Ju(an) de Jurado ... de sala ...
... de ... alada ...
... de ... ventura de heredia d. ...
P(edr)o sanchez de ... d. fran(cis)co ... P(edr)o ...
... de honor

En este ayuntam(ien)to aviendo entendido q(ue) fran(cis)co

de la ... y ... consejo ... como Juez a comend(ad)o
... los quentos desta v(ill)a ... q(ue) ...
... de algunas cosas tocantes a su ... q(ue) conviene
... la hazienda desta v(ill)a y atento q(ue) el d(ic)ho fran(cis)co de la
... es Juez por el q(ue) ... rebeer los d(ic)hos ... y q(ue) no es con
... desta v(ill)a, ... q(ue) el d(ic)ho fran(cis)co de la peña ...
... este ayuntam(ien)to ... en el ... q(ue) esta
... de la puerta ... del ... del ... mas.
... modorro ... d. ... de ...

Acordose q(ue) los cavalleros comis(ari)os q(ue) estan nombrados ...
... la casa de d. fran(cis)co de matallana ... sobre ello
... desta v(ill)a, ... de la sala del govierno defendiendo q(ue)
... no se salga fuera ... de
... de ... los ... q(ue) ...
de la ... y se hallen mañana en el ... de la ... de ...
... ayuntam(ien)to aviendo entendido q(ue) ... de
alcala ... mill ... de ... alca
... q(ue) ... se le cargaron a esta v(ill)a ... pagar los
... y por no aver sido not(ifica)do a esta v(ill)a
... q(ue) ... de ... aviendo ...
... no ... retenido la d(ic)ha cant(ida)d ...
... como hazienda suya ... q(ue) la cant(ida)d
... de los ... de los Juros q(ue) ...
... pagar ... q(ue) la cant(ida)d ... de ... d(ic)ho ... Ju(an)
... de ... recept(o)r desta v(ill)a ...
de ... de la ... de la v(ill)a ...
... de las ... desta v(ill)a ...

Margin notes: ... dal ... ; ... la casa de d. fran(cis)co de matallana

Pagando aquel [illegible] de alme
[illegible] los alcaldes de los sitios
[illegible], no pagaren sus [illegible] de
[illegible] sus [illegible], en [illegible]
[illegible] [illegible]

En Viernes quinze de Abril de mil y seiscientos
y diez años
En Ayuntamiento de los Señores
[illegible] Señor Felix de Vallejo
[illegible] Juº Fernandez de Sopranis del Alcaçar Juez de Residencia
Miguel Martinez del Diablo Fiel executor
[illegible] Vera Veinte y quatro de Alcalá
[illegible] Don Juan de Sotomayor Don Sancho de Acuña
[illegible] salgado
En este Ayuntamiento alcaldes y Regidores
[illegible] en la Audiencia
[illegible]

Lope de Vergara [illegible] la qual [illegible]
[illegible] la calle de [illegible]
[illegible] la calle de [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible]

zella = y se comẽ todos Lorusolo dasi dicho
mandaron q̃ fuesen tenta, sañ̃ selo juntando q̃stuuo
Lalaß Viendo los fiestas de q̃ se ha hecho mẽcio =
Dar q̃ Entrado en el consejo zella = Z en
Cumplimto del dho acuerdo yo El dho scriuano tenta
Sañ̃ del rey mi s̃r y Alcaldes mayores dela juntam.to
q̃ se ha hecho en q̃ fue acordado q̃ la villa q̃ se ha
Entrado en los Vatanos de Trabuco q̃ estan hechos En forma
de Cuadro frente la Vna calle de Lado toledo
Otro q̃ de Cristoual Gallego Andres Sus mugeres estauan
no estauan Lalas Gallegas Andres Vazquez Sus mugeres estauan
En acuerdo de ella
Esperando sus mugeres y no estando en la villa q̃
Dauia cosas dichas fiestas se sacan ellas
muchos delos q̃ se regocijan Z Vn Alcalde de sañ̃ cugel
Con mucho Vanco q̃ guardando dho q̃ fuesse Vino
El dho s̃r Alcalde Cristoual sechamo y dixo no Entre
Ningun alguazil en la villa Z el q̃ fuere Entrado
Z alguazil El auto dello se declara de abaxo
Y assi se acabo dauer fiestas Luego dho q̃ fue q̃
los regidores de arriba dhablen Z juntos Y se dixe
en la casa del dho dello y regidores le mandare re
Cebir dixo q̃ fuesen y de alli Vn Regidor Volviendo
Y dixeron q̃ juntos mandaua q̃ el dho s̃r q̃ fue
Tener con sus alguaciles Z dello alli dixo q̃ mandaua
En Zaragoza las fiestas Vna Vez alguazil de Corte
Viendo las fiestas Z dello Vn alcalde de Corte
q̃ Vino del consejo mandamos q̃ Vuestra
merced Entrase en la villa Z con sus alguaciles
Entrase Enella villa con sus alguaciles
Caualleros y q̃ Entrase Luego = Z assi se hallo
Y Vino a dezir Luego sin q̃ el consejo q̃
El dho s̃r Alcalde q̃ sus alguaciles no q̃
Tienen En villa Vn Alcalde [illegible]
[illegible] Alcalde q̃ dixo q̃ otra vez q̃
[illegible] no Entraua el dho s̃r consejo y sus alguaciles
Alcalde y alguaciles q̃ fue acordado dar
Aplo de Sant q̃ se haze q̃ no Entrasse en
Y Alcalde respondio q̃ el y sus alguaciles auisado
Alcalde q̃ Entrase con sus alguaciles
Y q̃ no sauia de Entrar Z no tenia =
Alli todos sus alguaciles Z q̃ la comunidad
Y El dho Alcalde q̃ Entro con el consejo fue de la villa
Del dho consejo q̃ la buelta de casa del
Alcalde q̃ fue a dar la noticia Z dello
El mismo Alcalde q̃ Entrase con sus
Alguaciles = El dho s̃r Regidor Entro
Caualleros con sus alguaciles En la villa
Auiendo muchos y cuando se alguno de los de Z dello buelta
En la villa Z cuando assi dauan se Estuuo
Sus mugeres Criadas y Criados
Q̃ estauan Viendo las fiestas y auiendo se
Dar la Vuelta a la villa q̃ se auia

Di ceq ue la nave de san pedro de la dha ciudad q
quedo por este lam.o del dho don nicolas de ocaña
se di que se le pague cien ducados por la
ocupacion y trauajo que a tenido en la dha
[illegible] sobre ello queria mober
pleito y visto por la villa y tratado sobre ello
se acordo que al dho Luis de bitoria le den treinta
ducados por toda la dha ocupacion y trauajo
con los quales se aya de contentar y se le [illegible]
quenta de lo que el dho cura debiere del
cobro de los bienes del dho difunto y
lo demas lo sigue luego el dho Luis de
Vitoria =

Luis de Vitoria — acordose que el dho Luis de Vitoria pida
qualquier [illegible] de la pension que
el dho canonigo paga sobre su [illegible]
mando [illegible] parecer del licenciado
sobre ello y que el dho Luis de bitoria venda
el pan que tubiere como pudiere =

[illegible]

En Madrid lunes V.te
y cinco de otubre de mill y seis y
diez años se juntaron en el ayuntam.to
de la dha villa los s.s don gonçalo manuel
corregidor della [illegible]
[illegible] Diego de [illegible] felix de
Vallejo Joan [illegible] françisco mz. [illegible]
[illegible] Luis de Valdes Joan [illegible]
[illegible] miguel mz. [illegible] Pedro [illegible]
de la rosa Joan espinosa [illegible] de salazar
Pedro alvarez de [illegible] Don Martin de [illegible]
Salvo alonso [illegible] Fajardo

Lorenço del castillo. Ventura de heredia. don Pedro
de soria [illegible] Lorenço de olivares [illegible]
Gaspar fran.co salgado y gabriel de alarcon =

La canonizacion del beato ysidro — En este ayuntam.to aviendo se visto una carta del
doctor pascual de Villanueva agente de los negocios
desta villa en Roma su fecha de catorce de setiembre
deste año por la qual da quenta del estado de la
canonizacion del beato ysidro y de lo que se va
haciendo en el negocio y sobre que los frailes car-
melitas descalzos acudan a las procesiones
generales y [illegible] a pedir dineros para ello:
se acordo que se le [illegible]
[illegible] parte se le remita [illegible]
[illegible] =

El precio del puerco fresco — En este ayuntam.to aviendo se visto una petición
de los tratantes en que piden se les acreciente el precio
fresco porque la postura de diez y ocho [illegible]
[illegible] es muy baxo y no se puede [illegible]
en esta villa ni vender el dho mantenimiento y tratado
sobre ello se [illegible]
entre el [illegible] de millones y otros de la alcabala
y se acordo por la mayor parte de la villa [illegible]
regidor [illegible] dixo que siendo se infor-
mado de la abundancia que este año ay de vellota
y en consequencia la mucha que ay de ganado
de cerda y la consequencia que haze [illegible]
[illegible] feria
y la que se podria hacer [illegible] obligacion del [illegible]
[illegible] fue su parecer que el fresco fuese
a diez y ocho con las sisas que se pagan
y sin embargo que ay acordado por mayor
parte que por ser [illegible] justisima
[illegible] asi le a parecido suplicar
y acordado por la villa no se execute
hasta que [illegible] se le [illegible] y suplica
al s.r [illegible] no mande executar [illegible]
acuerdo dixo no tiene dho [illegible]

señores dlg.s Lo determinaron apela Ilo Requiere:
Vnados Jhuedecez Lominadican Lorsdaores g.s
de Vbina y donlcieno de Cuende = el dicho Ds
manuel dixo que el dho mantenjm.to muy nedes.s
sarria republica y semuchopuesto sarralos pobres
que se han muchomenos de su Estado con.
Vnalibra segnero que con dos dellera y que
Requiere selo quan aquellas semarcaran
Vt supra = Lo qual fue firma. cola mayor.t
y fil.mo alcalde ante mi Angelado qui sus Ile
nario alem.o Lolleuen =

Postandelmacho — 2 ycos Postura delalibra delmacho acarreo.s:

Entrolos x.s Donphelipe
dellera. Verino de Cataña:
Luis murado andres ger.mo
schenao =

Segunda — Fecesmiose por Juan de Cabrilla afrancisco dias
Trasquere para delos requirmos schenao se escrib.
gonce =

C — Ena Ca yuntam.to nathandose denostrar ala
Prombre dcarifes — Vjfet de Cabrilla albiendo Vista los autos que
Vpresentados por el dho sobrelos questan denostrar
Cabrilla respondeo se escando Jtenor del
dho auto y diciendo alcontrario marte de
nombren dote alarifes como sobre sea hechos:
Jfpecesmario o quan Jgualoso es el Cabrilla
Vdarmuchas obras que ay en villa y el Jfpic.o
general suplique Jgualas suplicacion =
acordo que deuia de dar y dio el dho
Dos dlibros nombrados Tenerlos caldean y Jg.o
Dieneper.mo felix Lucas alcalde Jfpic.o
de Cay un tramo. con dos escalera con cada uno
no Jtem Jmpuesto. Vino dmayordomo Jgualos
alcalde Jayo. de anallero Jfpic.o y el
Jubien dho libro. conformeal ay anterior
de Cabrilla. y esto questa al dho Jgualos

se Jguaran en la forma que ay ora se ha hecho y para el qui mes
Jgualos.to sellame la villa para nombrar el anallero Jguales
dho libro y que no Jguen se Jguaren con el dho Jg.o sobre Vina
que dixo q.e pide y Jfet. con el acuerdo y reue rend.o Jg.o manuel
y la villa y nombren la Jgualadora en el dho tiempo que se
ay un tramo con tra el Jguala dor mayores y sobrejuntas a
selo mostrar y que no Jguen no nombren Jfpic.o sela
cobranbe ningun Jg.o Jfpic.o ni otra persona q.e quiera nombrar
nombrar para Jfpic.o ni teniente porque se han el libro alun
Regidor de Jfpic.o mudo y no cumplimiento los anallero
de Cadiz y alyar en el dho y que el no el dho Jgualar
no se entran Jguales en la dho Jfpic.o no cobran
Vallero enque se acierten toda las escrituras ante el
lo dho mayordomo selos mostrar y no dar ni
Segunda — gar nouedad y que la villa y cuando no Jguales
y tra nouedad y sellamar el Regidor y escribano
para hacer y que ni scriben el dho nombram.to por
no conbenir como dho es. al Lanso con el acuerdo
Jfpic.o que apelaglo Jg.o Jfpic.o y Jfpic.o

Lcadose que Jguel y primera audiencia sellame
Cabrilla y nombrar Vecino y Comi.o
Jfpic.o =

Concuerda con el libro
del Jg.o Jfpic.o Martino

Jhs

En M. Merindad a treze de sete(mbr)e de mill
y seiscientos y diez años =
se juntaron en la ayuntamiento desta villa los señores don
Manuel Lopez de Gregorio de Uzcategui y Felix de Ur...
[illegible] Ju(an) Fernandez Luis de Valdes d. Manuel de
Alarcon [illegible] de Carmona Miguel Martinez [illegible]
[illegible] Ju(an) de [illegible] Garcia de
[illegible] [illegible] de Montalbo [illegible]
[illegible] del Castillo [illegible] Gaspar de
Avila y d. [illegible] Salgado =

Poder a Fer(nan)do Menéndez — [illegible] Ju(an) Fernandez [illegible] de [illegible] Lopez
Menendez de [illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible] de Valladolid [illegible] del [illegible]
[illegible] Rinconada [illegible]
y otros herederos del [illegible] de la Rinconada [illegible]
haga sobre ello [illegible] rescatar [illegible]
[illegible] y todas las diligencias y autos [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Ju(an) Roman Lopez [illegible]
[illegible] Sanchez de [illegible]

de Alcala al d(oct)or Ramos [illegible]
[illegible]
[illegible] de la villa se [illegible] puesto

Elliseo de Montes — [illegible] del [illegible] de los montes [illegible]
[illegible] conforme [illegible]

[illegible]
don Lorenzo de [illegible] =

Familiatura — Por razon [illegible] familiatura despachada por
[illegible] de [illegible] con [illegible]
al d(oct)or [illegible]
[illegible] =

Nombramiento de portero — nombrose a Manuel de Morales portero de la ayuntamiento
[illegible] en lugar de al(ons)o Lopez
[illegible]
[illegible] de [illegible]
de san Miguel de [illegible]
[illegible] guarda de los [illegible] del
[illegible] =

Otro nombramiento de portero — de san Miguel con al(ons)o de [illegible]
nombrose por guarda de los [illegible]
[illegible]

Reeleccion de porteros — Reeligieron los porteros de la ayuntamiento [illegible]
[illegible] cumplira el dia de san Miguel
[illegible]

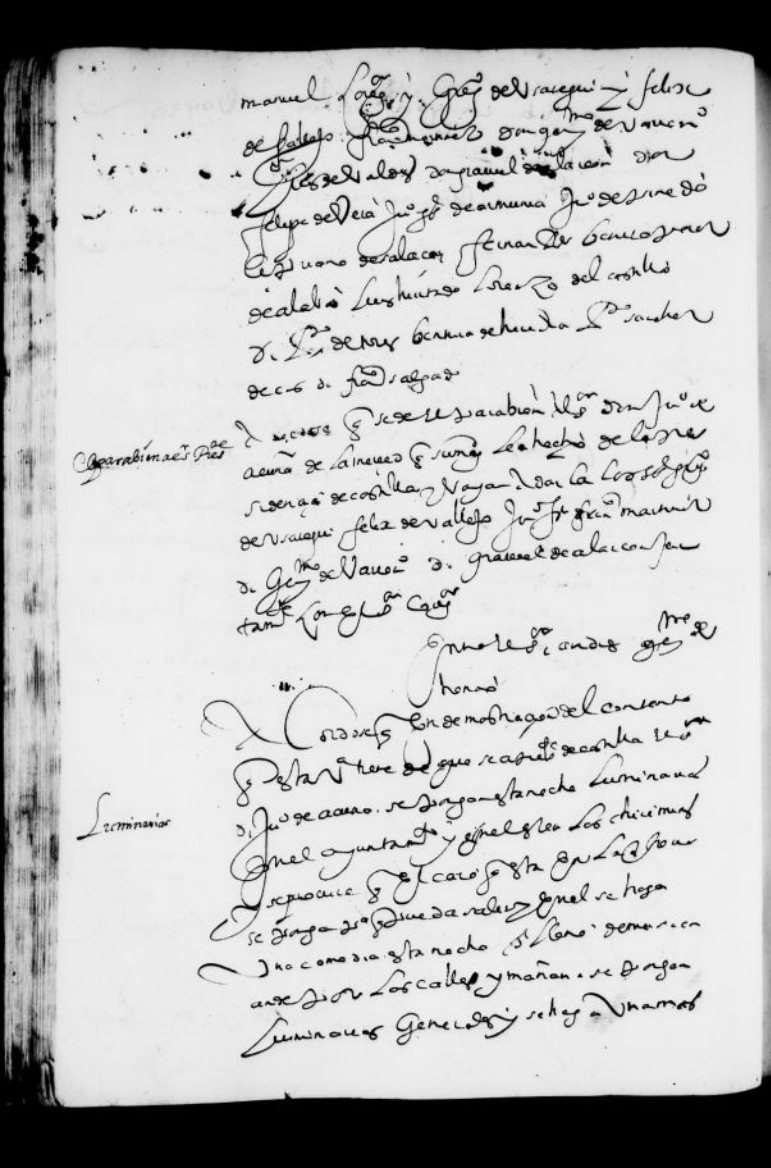

Recibimiento [illegible] de baltasar [illegible]

tomó [illegible] del [illegible] martinez [illegible]
[illegible] de baltasar coronel de [illegible] de [illegible]
razon de a cavo [illegible] de [illegible]
[illegible] de la votacion [illegible] de [illegible]
[illegible] y mandaron se le [illegible] original
[illegible] lo depositó en el deposito general [illegible]
[illegible] de quintana mayor de la
[illegible] Rodrigo [illegible] de [illegible]
[illegible] gravel de morales
dicha votacion [illegible]

P. de juedos

Entraron los señores [illegible] del [illegible]
Felix de vallejo [illegible] jimenez
Juan fernandez [illegible] de olmedo
[illegible] de salazar andres [illegible]
[illegible] de heredia

[illegible] el [illegible] ayuntamiento se llame a
[illegible] villa [illegible] del [illegible]
[illegible] sobre [illegible]

[illegible] suplicandole [illegible] asi
[illegible] aviendo oydo
[illegible] hasta tanto [illegible]
[illegible] sobre
[illegible] que estavan dados [illegible]
[illegible]

Entraron los señores don [illegible]
y el [illegible] don felipe de vera don
pedro de torres

Que el [illegible] [illegible] escrivano [illegible]

Reeleccion de ayton Varros de procurador general

Reeligiose a alonso diaz de quintana por ayudante de procurador general de aqui al dia de san miguel de setiembre de este año con el salario que tenia y de aqui adelante por sus enfermedades, de ordinario mente de ocasiones quando hubiere de dar quenta a la villa de algun negocio entre en el ayuntamiento y se asiente en un banquillo raso a la mano ysquierda del [illegible] del mas moderno con que quando entrare llamado y viniendo el a dar quenta de ayo se a de salir de la villa [illegible] pidiendo tapiz para ello =

[illegible] nombramiento de alarifes

En este ayuntamiento aviendo dado fee los porteros del que an llamado todos los cavalleros regidores que ay en esta villa para nombrar alarifes della y aviendo dado quenta al [illegible] [illegible] de la [illegible] del [illegible] en que da licencia para nombrar doce alarifes seis de los que lo eran y seis nuevos se nombraron los siguientes =

Joan de [illegible] juan diaz juan de [illegible] juan [illegible]
[illegible] de [illegible] de los que lo eran y alonso carreño
agustin de pedrosa miguel de santacruz gaspar ordoñez
felipe del [illegible] juan diez de pedrosa por nuevos [illegible]

Nombraron [illegible] [illegible] esta villa para de [illegible] el año venidero de [illegible] a domingo de albarez [illegible] gomez miguel [illegible] pedro garrido pedro [illegible] bartolome valiente = . . .

En m[ad]rid viernes año de nouenta y seis
[illegible] de Junio
[illegible] ayuntam[ien]to [illegible] la villa
[illegible] manuel [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] luis de valdes y d[o]n [illegible]
[illegible] de camuñ[as] miguel m[ar]tinez [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

Regimos

del Vsaregui de Vr. de Olibares Juº Gº de Armina
regui y Juº Fernandez
se juntan con los Juº de Pinedo Pº Sanchez de los
dhos Sres. Felix
de Vallejo y Fran.co Martinez hagan memorial
de los preheminencias y cosas que se an quitado
esta V.a y de los que parecieren pedir de nuevo =

Entraron los Sres. Diego de Vr.
Vina don Gabriel de Alarcon
Joanes de Almunia Joan
de Pinedo Lorenco del
Castillo don Lorenco
de Olivares =

Este dia los dhos señores abiendo dado
fee los porteros de la yuntam.to que
an llamado a todos los cavalleros
regidores que estan en esta villa para
ynformar al consejo sobre la forma que
abra en esta villa para que este proveida
de vino caro que llaman precioso
tratado y conferido sobre ello se acordo
se ynformelo siguiente

Memorial sobre abasto de vino caro

Esta villa de madrid cumpliendo con lo
que Vmd. le manda sobre la forma que podra
hacer para que esta villa este proveida
de vino caro que llaman precioso = dize
que lo que le parece que conbiene es que todas
las personas que quisieren puedan tener
tabernas de vino de la menbrilla ciud.
real san martin alajor medina del
campo y de otras partes vendiendo lo
al precio que les pusiere sin que pueda
hacer mas ni menos sino que todo
se aya de vender al un precio y q.

Vra. Mag.d mande pregonar esta villa y en los dhos lugares
que todos los que quisieren puedan traer a esta ciud.
vino para vender lo en los carros por mayor y por menor
al precio que les pareciere conforme a la calidad de
el vino y a la parte donde lo truxeren trayendo
testimonio de donde es ya que precio les cuesta para
que conforme a el se les aya la postura con lo
qual vendra muy gran cantidad de vino bueno
a esta villa asi de tratantes como de herederos y baldra
a precio moderado y muchos forasteros por tener salida
dello y volverse a sus casas vajaran de la postura y
todos procuraran traer buen vino porque se les ponga
a buen precio y el vino que se trae a esta villa es de una
o dos hojas y los tratantes lo compran de los herederos
a buenos precios que suelen a ocho reales la cantara
poco mas o menos que con los portes y costas quando
se les ponga el a cumbre a quarenta y ocho reales y quinientos
mrs. se da buen precio y ellos mismos lo vajaran con la
cantidad que vendra =
Que Vra. Mag.d mande que no aya estanco de taberna
y que en las dispensas de los Sres. no se pueda vender
vino ni otros mantenimientos por el exceso
que en esto ay y que los que truxeren a vender
vino a esta villa no lo puedan vender a ningun
tabernero della ni ellos comprarlo poniendo
le una gran pena con lo qual entiende esta villa
que estara proveida abundantemente de muy buenos
vinos y cesaran los excesos y faltas que hasta aqui
a avido Vra. Mag.d mandara lo que mas convenga dnra.
a ocho de noviembre de mill y seiscientos y diez =

En miercoles diez de noviembre de mill y seiscientos y diez años se juntaron en el ayuntam.to de la dha villa los s.es don gonçalo manuel corregidor de llerena por su mag.d y francisco ... luis de valdes, joan g.º de almunia, myguel ... del ... lorenço del castillo, ventura de heredia, pedro sanchez de cos, gaspar de avila, don fran.co salgado.

En este ayuntam.to aviendo entendido que el consexo a ynbiado a mandar que se lleven los papeles del posito y que el s.r francisco ... los a llevado y que para ... para que esto los manda llevar el cons.º se acordo que el s.r lorenço del castillo vaya luego al cons.º como comis.º del posito para hallarse a la vista y de a entender al g.º el yntento de la villa sobre el salir ... y sobre lo demas tocante al posito =

Entraron los s.es gregorio de ... feliz de vallejo, cipriano de salaçar, ventura de alaua, don pedro de torres.

Fundaçion del hospital de Ant.on Martin

Acordose que el s.r joan g.º de almunia sea comis.º para tratar de que esta villa prosiga en el patronadgo del ospital de anton martin y visitalle como siempre lo a hecho y sobre ello aga todas las diligencias necesarias y que conuengan asi en el cons.º como en otros qualesquier tribunales y se de ne al procurador de la villa general a cuidado dello y de las pe... que conuengan

Entro el s.r joan ...

Que se cierre un agujero que la casa del tejado de las carnecerias

En este ayuntam.to aviendo se tenido noticia que el s.r francisco enriquez a abierto un agujero grande en la pared que cae encima del tejado de las carnecerias al lado de su casa lo qual no pudo hacer ni es justo que se permita la villa suplica al s.r don gonçalo manuel se sirua de mandar que luego se cierre si no aluyere a justicia que tenga este caso para ser oydo pues de hecho y sin yr ... lo a abierto suplica a la villa se sirua de mandarlo que luego se cierre = el s.r don gonçalo mandose lebante para proveer justicia =

Entro el s.r don gabriel de alarcon:

Reçivim.to de francisco enriquez de villacorta

En este ayuntam.to el s.r francisco enriquez de villacorta hijo del s.r francisco enriquez regidor de esta villa presento un titulo de su mag.d firmado de su real nombre ... sellada con su real sello y refrendado de tomas de angulo su s.rio su fecha en san lorenço a seis de noviembre presente por el qual su mag.d le hace m.d del ofiçio de reg.or de esta villa en lugar y por renunçiacion del dho s.r fran.co enriquez que del dho ofiçio en el hiço el dho s.r fran.co enriquez y asimismo presento una cesyon de ... y asimismo presento una al cedula de ... fernando de la carrera scriuano de su mag.d que es del tenor siguiente

Don Phelipe por la graçia de dios Rey de castilla de leon de aragon de las dos seçilias de jerusalen de portugal de nauarra de granada de toledo de valençia de galiçia de mallorcas de seuilla de cerdeña de cordoua de corçega de murçia de jaen de los algarbes de algeçira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y oçidentales yslas y tierra firme del mar oçeano archiduque de austria duque de borgoña de brauante y milan conde de abspurg de flandes y tirol de barcelona de vizcaya y de molina ...

y se dilatar el entregarlo que yo tengo en mi poder. del dho poseio me viene
daño porque no es justo que yo tenga en mi poder. y ay nombrado mayordomo
del dho poseio quien le vse de la ... y de el tengo que tengo en mi poder del dho poseio
y yo estoy tan barato de mas de que conbiene para acabar de dar
mis quentas sobre que yo doy a V. m. y yo entregue luego todo el gan que tengo
en mi poder sin mas dilatar porque ... y por tal ... a ... en
en mi alguna cantidad de ... que ... en
de deber que ... y ay mas ... que no ... en
el dicho ... y V. m. tiene acordado se saque al dho supp.co mandeque
las dhas libranzas que tubieren por sacar luego las personas que tubieren
de saber el dho dicho vengan al poseio y lo saquen sin mas dilatallo por
que conbiene a la villa. Y que no se aga costas de entregar el dho
trigo al nuevo mayordomo que se sacando las dhas personas
a quien es tal obrado se ... y para que
tenga efecto se le mande el alguacil del poseio que antes ... acuda
a las dhas personas saquen el dho trigo dentro de un breve
termino y para que se sepa quien son el q.e ... del ayuntam.to le
den memoria de lo que se a librado y a quien por que yo no
lo se ni lo puedo saber y en todo aga V. m. lo que mas convenga.
diego sanchez castellanos =

Y yo do la villa y tratado y conferido sobre ello se acordo
que el dho diego sanchez castellanos entregue luego todo el dho
a una ... que tiene en su poder. Tocante al dho poseio
y los cavalleros como y llaveros lo agan medir y entregar
luego a pangaicia de veldona y lo que tubiere medir se
vaya poniendo en las trojes altas y acordo la limpiar mi m.o
y guardando los autos del q.o tengan al dho capitulo que
el alguacil ... a ... sacando todo el trigo que tubiere
librado a acreedores ... de sus deudas para lo qual los
contadores le den ... de las personas a quien se a librado =

entro el Pedro alvarez

Se. tierras en la vega que dicen el carrizal

Este ayuntam.to habiendo se visto la postura que se a hecho
en las tierras que la villa tiene que llaman de la vega de
el carrizal que esta puesta por ... y dicen pagar y ca
da pagar sesenta rr. de pan por mitad primera paga. S.ta maria
de ... del año de seis y doce se acaba que el domingo y lunes
catorce y quince de ... se pregonen en los lugares de
valleca y ... villanueva y el lunes el S.r luis de
valdes vaya a rematarlos al dho lugar de ... a

En m.d viernes doze de nov.e de 1610 años

se juntaron en el ayuntam.to desta V.a los s.res
don manuel ... y felix de vallejo y
juan fernandez ... de ... luis de valdes
... de ... juan ... de armuña ... viabo de
... de ... fernan ... de ...
... de ... ... sancho
... de villacorta
... de ... de ...

S.r una cochera

En este ayuntam.to aviendo se visto una ... que dio
el S.r D. fran.co mena ... del q.o ... de ...
... de ... de ... de ... de garcia de
... del mesmo consejo una voca calle que cae
a la calle mayor de la calle juela que esta como va
se va a S.n felipe a mano izquierda entre las casas
de ... manuel ... y
... de la calle juela
sale a la plazuela de celenque ... que
... una cochera como la hizo y por aver del
dho S.r don garcia ... la dha cochera la qual
... sin licencia desta V.a ... se le
mande dar ... tratado sobre ello se acordo
que el dho S.r D. fran.co mena tenga la dha cochera
en la dha boca calle de la qual se sirva ... que
fuere la voluntad desta V.a

a Cadoso que la voca calle de la calle Juela que
de la plazuela de celen que sube a la calle mayor
que esta entre los casas del que se llama
y doña mariana de ybarra el señor felix de valle
jo se sirba della para hazer una cochera
y la tenga por el tiempo que fuere la voluntad
desta villa para que tenga la dicha calle Juela

Entro el señor lorenzo del
castillo y gregorio de vsategui

Por este ayuntamiento el señor [illegible] hubo de haver
que aqui propuso el señor fran.co enriquez que
auia yntentado abrir una ventana a las
carnizerias desta villa en la qual se le auia
puesto embargo por ella que supplicaua a esta villa
le hiziese gracia de mandar alcarcel embargo
y dexarle poner una ventana y que por un
escriptura de conformidad y concierto entre esta villa y
el señor fran.co enriquez su padre se hizo tenia
ligado derecho para abrirla y que asi pedia a la villa
le hiziese merced y vista y conferido por la villa
y medio el dicho señor [illegible] el daño que viene a
las dichas carnizerias porque si se quisiese labrar
para aprobechamiento desta dicha villa algunos quartos de cassa
es de muy gran yncombiniente la ventana no se
pudiendo hazer y que [illegible] venido a su noticia

Se habrize una ventana.

que junto a ella se auiento [illegible] que pide y suplica al
señor corregidor y a la villa la manden cerrar la una y
la otra y no consientan que se vea en la dicha carni
zeria porque [illegible] viene y [illegible] y no viene
en esta conformidad que pretendia y pretende el dicho
señor fran.co enriquez que pide y suplica al señor corregidor
y esta villa si en algun tiempo no estando en este ayuntamiento
se tratare de [illegible] no lo consienta sin ynbiarle
a llamar y de lo contrario que se hiziere por esta la
nulidad y apela y lo pide por testimonio
el señor corregidor dixo que esta presente de hazer justicia
en este ayuntamiento se acordo que todo el trigo que se hiziere
de lo que se deue a esta villa lo vaya recibiendo juan garcia
de valdoña mayordomo del posito al qual se le haga cargo y
los caualleros llaueros y comissarios hagan que se vaya pusiendo
en una noxa [illegible] y que diego sanchez castellanos mayordomo
que fue del posito entregue al dicho juan garcia entregue el
trigo a una y cerrada que tiene a su cargo y que el dicho
diego sanchez no recabe ningun conparabiento que si los
caualleros llaueros y comissarios del posito no lo hizieren ni
acudieren y por ello algun daño o menoscabo ubiere sera
por su quenta y el señor fernando dixo que no tiene acetado el
cargo de llauero ni le aceta por estar ocupado en negocios
de ynportancia y asi supplica a la villa le aya por

Se entrega de trigo

Exonerado y visto por la V.ª dixo que la eleccion
esta hecha con mucho acuerdo y que por auerle
el consejo nombrado estava le nombre por tal lla
bero y por conuenir para la administracion del
posito y asi supplicar al S.or Cor.or le mande
acetar el dho oficio y apremiar a ello y el
S.or Cor.or m.do se notifique al dho S.or Fernan Rz
vsee el dho oficio de llauero guardando los
autos proueydos por el q.o con apercibim.to que
si algo daño o menoscabo o perdida viniere
al dho posito sera por su cuenta y riesgo = y luego
yncontinente yo el presente escriuano lo notifique al
dho S.or Fernan Rz el qual dixo que por
las causas que a dho no puede acetar ni vsar
el dho oficio y hablando con el acatamiento
deuido apela del dho auto y el dho S.or Cor.or
manuel mando que acete vsee el dho oficio
en el entretanto que por los S.res del consejo
otra cosa se proueya y mande so la pena que
la esta puesta = y luego se notifico al dho S.or
Fernan Rz =

Entraron los S.res Diego
de Vibera Fran.co Martinez
de Felipe de Vera Ju.o de
Pinedo Pedro Alvarez de
Henao Don Lorenzo

De Olibares =

En este ayuntam.to se leyo vn auto proueydo por los S.res del consejo de su Mag.d que
es del tenor siguiente

Auto del consejo S.re el Pozito

En la villa de m.d a doze dias del mes de
nou.e de mill y seiscientos y diez años los
señores del consejo de su Mag.d
mandaron que el Corregidor y ayuntamiento desta
villa de madrid traten de la prouision del
posito della y de su desempeño y nombren per
sonas que acudan al S.or D. Fran.co de Contreras
del consejo de su Mag.d para tratar dello y
ansi lo proueyeron = Fr.co Gallo de an
drada

Concuerda con el Cor.o

Fran.co Testa =

Visto por la V.ª se acordo se llame a la
villa para el primero ayuntamiento para tra
tar dello y cada cauallero traygo lo que le
parecieren para ello =

Fran.co Testa

+

En miercoles diez y siete de noviembre de [illegible]
se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores
don Jorge manuel [illegible] governador del [illegible]
felix de vallejo luis de avalos pedro de [illegible]
[illegible] de armuña miguel martinez gaspar
[illegible] alonso ramos [illegible] luis [illegible]
[illegible] del castillo [illegible] pedro [illegible]
[illegible] gaspar de avila [illegible] fran[cis]co [illegible]
[illegible] de villacorta = regidores

Acordose que los señores comisarios de las fuentes [illegible]
hagan [illegible] cada uno [illegible]

Acordose que el señor luis de avalos haga [illegible]
la fuente [illegible] en la mejor forma que
fuere posible y lo que costare se pague de los
[illegible] del [illegible]
señor luis de avalos
s[eño]r [illegible] y del señor luis de avalos
[illegible] el señor [illegible] de armuña [illegible]
[illegible] las fuentes [illegible] =

En [illegible] de alarcon = [illegible]
de [illegible] y [illegible]
[illegible] felix [illegible]
[illegible] y el señor [illegible]
de [illegible]

de alava [illegible] de [illegible]
pedro albarez de [illegible] = fran[cis]co
martinez [illegible] de salaçar

Tierras en la Vega del Carrizal.

En este ayuntamiento aviendo [illegible] los [illegible]
el señor luis de avalos [illegible] de [illegible]
[illegible] de los [illegible] de la vega
del carrizal [illegible] y que
[illegible] años y diez [illegible]
cada uno dellas [illegible] y diez [illegible]
[illegible]
[illegible] el dicho señor luis de avalos [illegible]
se pague [illegible]
[illegible] =

En este ayuntamiento aviendo [illegible]
[illegible] al [illegible] se [illegible]
contra los señores diego de [illegible] fran[cis]co de alfaro [illegible]
[illegible] desta villa [illegible] al dicho [illegible]
[illegible] de la [illegible] del [illegible]
[illegible] no es razon
[illegible] ni se hagan [illegible]
[illegible] se deve de [illegible]
[illegible] libre [illegible] =

Libramiento.

Acordose que [illegible] se [illegible]
[illegible] de la [illegible]
[illegible] felix de la [illegible]

Bula de la S.ta Cruzada.

En m.d Viernes diez y nueve de enero de 1610 años
se juntaron en el ayuntam.to de esta V.a los s.res
don Manuel Lorenzo y Greg.o de Usaregui
Diego de Vibiano y Felix de Vallejo Ju.o Fr.co Luis
de Valdes don Grauiel de Alarcon Ju.o Gz de Armuña
don Mig.l de Montalbo Lorenzo del Castillo don
Lorenzo de Olibares P.o Sanchez de Cosgaya
Pedro de Avila don Fran.co Salgado Fran.co
Fernandez D. P.o de Torres Cipriano de Salaça

Casa Panaderia 3.ta baja de Alquilar del g.to 2.o

En este ayuntam.to auiendo se leydo vna peticion
que da Ju.o de Vejar mayordomo de los propios de esta V.a por
la qual dize que tiene alquilado vn quarto del segun
do suelo de la panaderia en el qual tiene entrado
a vibir hasta dos meses despues del dia que se tome
la posesion y arendam.to que supplica a la V.a mande
se le vaje la cantidad que montan los dhos dos
meses del preso del arendam.to y tratado sobre ello
y oydo al S.r Ju.o Fernandez comis.o que es de la
dha panaderia se acordo que se le vajen del
dho arendam.to lo que montaren los dhos dos meses
que se le hubo en entrar a vibir el dho quarto

Entraron los s.res D. Gz de
Vivanco y Miguel Mynez del Sel

Acordose que los s.res Gregorio de Usaregui

Ju.o Gz de Armuña y Cipriano de Salaça se pon
el estado de las quentas de alcaldes del Valle y lo
que sobre ello a auido y en que estado esta y den quenta
a la V.a

Entro el S.r Benito Perez de Calaba

Acordose que el Pr.o ayuntam.to se llame
a la V.a p.a ver el auto del consejo en que dm.da nom
bren comis.os p.a tratar del desempeño de esta V.a

Entro el S.r D. Felipe de Vera
y Cont.o Perez Vivanco

Empedrado

Acordose que el empedrado que toca a la cassa del
S.r P.o de Fontecha tapia lo paguela V.a como es
costumbre y tambien pague el empedrado de la
calçada que va de los casos del S.r don Gz de
Vavon a la plazuela de Valradin por enmarcar
los casos del peral

S.r una Alcantarilla.

En este ayuntam.to auiendo entendido que don Viban
de Peralta a hecho vna alcantarilla junto
a sus casas sin auer la podido hazer se acordo
que el S.r Cipriano de Salaça juntam.to con el
procurador general vean esta obra y hagan
las diligencias que convengan

Ante mi
Fran.co Justa

En M[adri]d Lunes [illegible] de otu[br]e de 1[6]..

se juntaron en el ayuntam[ien]to los s[eñore]s al[calde]s
don manuel lopez y gre[gori]o de urquiçu
diego de vibinar, felix de vallejo, luis de valdes
juez de cámara, d[o]n [illegible] de hurtado, gonzalo
de salazar, fernan de[l] soro, [illegible] de montalbo
benito garcía de la somera, al[ons]o sarmiento
ocaña, [illegible] sanchez de cor[dob]a, bentura de heredia
gaspar de camula, d. fran[cis]co delgado.

En este ayuntam[ien]to se presento una peticion
[illegible] de la ...... de la [illegible] despachada en
[illegible] de [illegible] mar[ti]n toribio [illegible] que esta [illegible]
[illegible] mandose le dar [illegible]

Ent[r]o el s[eñor] Ju[an] fernandez
y el s[eñor] d[on] felipe de vera

de S. lorenço en el ospi-
tal de corte

En este ayuntam[ien]to auiendose dado q[uen]ta por el s[eño]r
corregidor, d[on] fran[cis]co de contreras y
[illegible] que [illegible] el ospital de
la corte pretende se le de [illegible] para hazer [illegible]
y gradas delante de la puerta de [illegible]
ospital se acordo que los caualleros comisarios
que estan nombrados para ver el dicho sitio [illegible]
[illegible] se hallen con los dichos s[eñore]s quando se

vaya a ver lo y se lleben los autos y acuerdos
de [illegible] que [illegible] y proueydo = y el s[eño]r fernan
[illegible] dixo lo mysmo que dixo [illegible]
en la contradicion que hizo quando se trato de esto
[illegible]

carros de la puer-
ta de Alcala

En este ayuntam[ien]to auiendo entendido que los frayles
capuchinos tratan de cerrar los carros
que estan a la puerta de alcala [illegible] que hazen mon[t]on
se acordo que los s[eño]res felix de vallejo y d. manuel de
alarcon [illegible] a la corte [illegible] de los dichos carros
[illegible] y hagan [illegible] en el consejo.

Entro el s[eño]r d[on] gre[gori]o de
navarra y d[on] fran[cis]co [illegible]
d. lorenzo de olibares
y [illegible] albarez, gaspar [illegible]
luis [illegible]
alarcon los s[eño]res fernan [illegible]
y [illegible] de hurtado
sobre ello

En este ayuntam[ien]to auiendose [illegible] los caualleros
[illegible] del [illegible] todos los caualleros
regidores [illegible] para tratar
[illegible] sobre la [illegible] del [illegible] y [illegible]
[illegible] y nombrar comisarios para que traten de lo
de la [illegible]

Con el S.r D. Fran.co de Contreras y tratado
sobre ello se nombraron a los S.res Greg.o de Usaregui
Felix de Vallejo Ju.o Fernandez de Ge.mo de
Vanon Ju.o Gz.o de Armunia Benito Perez
de Alaba los quales tratan del dho negocio con el
S.r D. Fran.co de Contreras y vayan dando p.a
la villa de lo que fuere tratado

En este ayuntam.to aviendo considerado que
en el hecho esta de casso su S.ra Ill.ma del S.r
D. Ju.o de Acuña Pres.te de Castilla y que p.a en
sanchar se a comprado la mitad de las casas
fueron de la princesa de Asculi la qual no
puede incorporar en sus casas de una parte
sino es que esta v.a le sobrese con darle la ca
lle juela que esta entre las casas de su S.ra Ill.ma
y las de la dha S.ra princesa en que esta hecho
por lo alto el pasadizo y porque las obliga
a que esta v.a tiene de acudir al servicio del
S.r D. Ju.o de Acuña y a sus antepasados por
ser su vezino y su procurador de cortes y
por las muchas mercedes que a hecho y hazer
esta v.a se acordo que se de como desde luego
se da la dha calle juela al dho S.r D. Ju.o
de Acuña p.a que su S.ra Ill.ma se sirba y
a provecho della cerrando la de yncor

Concesion de una Calle juela al S.or D.n Juan de Acuña p.a ensanche de su Casa.

porando la en sus casas segun y como
y de la manera que fuere servido y que los S.res D. Ju.o Manuel
y Greg.o de Usaregui y D.n Ju.o de Urbina y Ju.o Gz.o
y D. Ge.mo de Vanon Arbo y Ju.o Gz.o de Ar
munia vayan luego de p.a esta v.a a ofrecer
a su S.ra Ill.ma la dha calle juela

Ante mi

Fran.co Testa

En M.M. Miercoles veinte y quatro de nov.e de
mil y seiscientos y diez años
se juntaron en el ayuntam.to desta v.a los S.res
Don Ju.o Manuel Lorenzo y Felix de Vallejo Ju.o
Gz.o de Armunia y D.n Pedro de Hurosa Ventura de Herr
dia D. Fran.co Salgado

En este ayuntam.to aviendo se visto una peticion de
Ju.o Pasqual Perez Gerente de don Alonso Primentel en que
por ella pide se le paguen los salarios de los dias
que se a tenido en esta v.a en la cobranza de lo que
se deve al dho D. Alonso Primentel de los reditos

Cosario del [illegible] y sele[illegible]ga y sele[illegible]
[illegible] Alarcó sesanllo [illegible] sele[illegible]
Semenel Secanerio Alcossté Juº [illegible] y
Dº Grab sehuessa y Concencia [illegible]
[illegible] y sele[illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible]

de Carete se da a los sres. Corregidores para que
hagan y vayan en ella cochera
Acordose que a los sres. Juº Fº y Luis de Val
des se les den a cada uno dellos dos caras de Maraj
del Portal

Ante mi
Fran.co Jesus

En Mº Viernes [illegible] y seis de nov.e de mill y
seiscientos y diez años

Se juntaron en el ayuntam.to de esta villa los sres. don
Manuel [illegible] y gres. del Ysaguirre, Felix de Vallejo
Juº Fernandez, Fran.co Martinez, Luis de Valdes
Don Grauel de Alarcon, Miguel Martinez, Pº Pablo
de Hurosa, don Felipe de Vera, Cipriano de Salazar
Lorenzo del Castillo y Pº Sanchez de Cos
Gaspar de Avila, Fran.co Enriquez de Villacorta
Diego de Ocaña en causa propia y como pro
na que esta es del collegio de S. Ylefonso de la
Doctrina xpiana de esta villa y heredero que el collegio
fue de don Nicolas de Ocaña tesorero y canonigo de
la ciud. de Valladolid y D. Ysavel de Figueroa

Nº S. un Poder en Causa propia

Abadesa en el mº de Santa Clara de esta villa de Mad.
para que durante los dias de su vida en conformidad
de la clausula del testam.to del don Nicolas de Ocaña
pueda recevir y cobrar los censos y juros siguientes
los quales son mill mrs. de juro de los alcabales de
la villa de Prato
Los tres mill y trecientos y noventa y tres maravedis
de censo que paga don Diego de Luxan caballero
Los tres mill y setecientos y quarenta maravedis de censo
que paga Juº Bizcayno
Los quarenta y ocho reales y dos gallinas de censo que paga
en cada un año que paga Juº de Paredes vº de esta villa
Los novecientos maravedis de censo y tercio que paga
Antº de Heredia mercader vº de esta villa
Los quatrocientos maravedis de censo y tercio que paga
Juº Ruiz tratante vº de esta villa
Los mill maravedis y dos gallinas de censo y tercio
que paga Andres Torejon y su hijo vº de Sanchez
Fran.co
Los quales dichos juros y censos a de recevir y cobrar
durante sus dias para en pago de los cinquenta mill maravedis
de renta que en cada un año el dicho don Nicolas de Ocaña
mandó a la dicha doña Ysavel de Figueroa su hermana durante
los dias de su vida cuyos sacerdotes tiene en su poder y los
a de cobrar desde el dia que murió el dicho don Nicolas de
Ocaña en que si durante su vida algunos de los casas y

de Caretes desde Vlossª q regerá[n] [illegible]
hagen y vayan a pella cochera
y corden de Vlossª Juº Soº y Luis Serral
os dos de ser. Leonardo Bellés Secretos de Hacienda
de Su Real

[illegible]

[illegible] y Secretos de Su Mª
(Sueldo y dueño anexo)

Resultando en nuestra junta estar Vlossª Dor
manuel [illegible] que del Suyo
Juº Fernandez Zafra Maimo [illegible]
Dor Gracian de Salazon myguel martinez [illegible]
de Huesca don felipe de Sesa Cayuela de Salazon
[illegible] y de [illegible]
Gaspar de Casanova [illegible] de Valle de Corzo
Digo q de ser Encaminados para Su Mª de aco
na q[ue] está en el Colegio de [illegible]
de Chinchilla q[ue] ana estado y residido en el Colegio
q[ue] se da a Real de Sacro Sacramento y Canonigo de
la q[ue] se halla [illegible] y S. Miguel de Segura

nr. S. un Poder en Causa propia

Vbaxo de q[ue]lno de Santa Clara estan de mi
Diego Juanez [illegible] Encorporimi dos
de Laurel de Letras del dor Daniel de Cerca
Dueño recaudo y Cobrar Los Censos y Juros q[ue] me
Los Vy a cuento de Juros de Cabalos de
Cabalo de Plata
Los de Familia y Pensiones y Ayudas de Costa
de Cien Ducados a don Diego de Aluren Caballero
Los nueve mill y Seiscientos y Cincuenta Maravedis de Ayuda
de Costa de Juº Bautista y mi
Los Guardas y dos Cabalos y dos Gallinas de Acompañar
En cada Vno q[ue] Paga Juº de Vergara [illegible]
Los nouecientos Maravedis de Ayuda de Costa
Arrendador de Seis dias [illegible]
Los quinientos Maravedis de Ayuda de Costa Diego
Juº Perez Catalan de Vbeda [illegible]
Los mill Maravedis y dos Gallinas de Ayuda de Costa
Paga a Arias Gonçalez Vecino de Sanlucar
Los Juros de Heredad y Censos de Cerca y Cobrar
Juanes de los Dos Mill Maravedis
Seiscientos y Cincuenta Maravedis de Ayuda de Costa
Mi Alcalde Damº Manuel se Siguen a Ruben Juanes
de Alcobendas Cuyos Sapos se Hacen en Rupuestas y Los
Dos de Vbeda Cuyos Sapos se Hacen en Rupuestas y Los
de Cobrar de Sercilla de Comun de Dho Arrendador de
Cercanos [illegible] Juanes de Vbeda Vezinos de Cercanos

Re S. pedir licencia a esta Villa p.a vender los Censos perpetuos correspond.tes al Colegio de los Niños de la Doctrina

Sobre que ... [illegible] los censos perpetuos se vendieran ... licencia ... gomez de arona del dho colegio ... los veynteros del dho colegio ... [illegible] ... recobrar los reditos de los censos ... [illegible] ... propia ... los dhos ... [illegible] ... figueroa ... en forma ... [illegible] ... fernandez ... y al ... general ... [illegible] ... fernandez ... desta villa.

Re S. reparar la torre de S.ta Cruz.

Acordose que en el ... se repare de la torre de santa cruz ... toda la ... que fuere posible ... y se ... en el concierto ... [illegible] ... se ... de los ... a junta ... [illegible] ... hazer ... [illegible] ... de ver mejor.

[illegible signatures]

En este ayuntamiento ... [illegible]

Nombramiento de mayordomo de propios.

... el que da llamado de todos los cavalleros regidores de esta villa, de nombrar mayordomo de propios hasta el dia de san miguel de el año que viene ... [illegible] ... se acordo que Juan madera ... de la dha mayordomia ... [illegible] ... fianças ... aprobadas ... se nombra ... dho Juan madera ... mayordomo de propios ... hasta el dia de san miguel de el año que viene de mill y seiscientos y ... [illegible] ... = ... [illegible]

[illegible signatures]

En ... lunes ... y nueve de noviembre ... y diez ... se juntaron en el ayuntamiento desta villa ... manuel lopez ... felix de valleja ... Juan fernandez ... luis de valdes ... granel ... [illegible]

Se pedire licencia a esta villa p.a vender los censos perpetuos correspond.tes al Colegio de los Niños de la Doctrina

Sobre que estan impuestos los censos perpetuos se vendieren ayan de pedir licencia a esta villa como patrona del dho colegio y ayan de pagar los veynte mrs al dho colegio y esta villa en su nombre porque no a de cobrar veynte mrs ninguna la dha doña ysabel ni da licencia solo a de cobrar los reditos de los censos y antes que se le entreguen este poder en causa propia a de consentir lo suso dho la dha doña ysabel figueroa = p.a lo qual se le otorgo poder en causa propia en forma siendo testigos fernando mendez de ocampo procurador general y g.o p.r portero de la ayuntam.to y alonso fernandez vezino de esta villa.

Se reparar la torre de S.ta Cruz

Acordose que en el aderezo y reparo de la torre de santa cruz se de toda la presa que fuere posible y si en el cancerio no ubiere entrado el aderezo de las letras de donde apunta la mano y lla de rezo de la escalera lo hagan hazer los s.res comisarios y las letras se den de varniz negro porque se hechen de ver mejor.

Entro a los s.res diego de vibanco y gerónimo de varona

Benito perez de alaba don lorenzo de olivares p.o alvarez

En este ayuntam.to a vuendo dado felix

Nombramiento de mayordomo de propios

Porque el que an llamado a todos los cavalleros regidores que ay en esta villa para nombrar mayordomo de propios hasta el dia de s.n miguel de el año que viene de sesenta y onze y tratado y conferido sobre quien se a de nombrar se acordo que Ju.o madera de ocho mill ducados de francos para la dha mayordomia a convenio y satisfacion de esta villa y dados los dhos francos y vistos y aprovados por esta villa se nombrara por ella al dho Juan madera por tal mayordomo de propios hasta el dia de s.n miguel de el año que viene de mill y sesenta y onze = y de los dhos francos hasta que y estendidos a quinze del mes de diziembre que viene = Entro el s.r Ju.o de pinedo

Ante mi

Juan Testa

En m.d lunes veinte y nueve de noviembre de mill y seiscientos y diez años se juntaron en el ayuntam.to de esta villa los s.res don g.o manuel zorrilla y Gregorio de usaregui y felix de vallejo Ju.o fernandez fran.co martinez luis de valdes d. gravel de alarcon Ju.o g.e de armenia miguel ynez

Pº Bravo de Hurtado Cipriano de Salazar
Pº Alvarez Lustrurtado Gaspar de Avila
di Fran.co Salgado y Fran.co Enriquez de Villa
Corta y di Lorenzo de Olivares di Felipe de
Vera y Juº de Pinedo y dº de Urbina y
di Geronimo de Navarro

En este ayuntamiento aviendo entendido las que
jas que tienen las vezinos de esta villa que tienen en
ella casas del repartimiento que se a hecho de los dos
zientos y quarenta mill ducados que se an de pagar a su mag.d
en que se concertó la sexta parte que estava ofrecida
de las casas por diez años por razon
de la vuelta de Corte a esta villa y que se a procurado
hazer el dho repartimiento lo mas justificadamente que a sido
posible puniendo numeros en las casas por el libro
de los aposentadores con asistencia de Rafael Carrejo
aposentador de su mag.d que asistio para declarar la
calidad de las casas y no para otra cosa y el no
averse visitado y visto todas las casas por vista
de ojos a sido por el poco tiempo que avia para hazerse
y allegar tan presto la paga de los dhos dozientos y quarenta
mill ducados y por entender que por el dho libro de
aposentadores se veria y podria hazer y que aunque
se a hecho con tanto cuydado y deseo de acertar
todavia ay tantas quexas y por cobrar las y
satisfacer a todos y que si ay algun agravio se

Se el repartimiento de los 250 ducados de servicio a su mag.d en lugar de la sexta parte.

deshaga y si algunos les esta repartido mas de
lo que merece se le quite y si a otros menos se les a
creciente y que el repartimiento no esta executado ni
cobrado y tratado y conferido sobre el remedio
que en esto puede aver para satisfacion de todos
se acordo que el repartimiento que esta hecho por
agora hasta que otra cosa se ~~suspende~~ probea se
suspende y no se cobre = y que todas las casas que
ay en esta villa se vean por vista de ojos repar
tiendose en diez y ocho quarteles ~~[illegible]~~ y en cada
quartel un regidor quales fueren nombrados por
el señor coregidor y el dho regidor juntamente con dos alar
rifes o maestros de cobras quales tambien fue
ren nombrados por el señor coregidor vean las casas
de su quartel y las tasen haziendo un tanteo de valor
de cada casa antes menos que mas teniendo consi de
racion al puesto en que estubiere y todos los dhos
quarteles se hagan a una sin perder tiempo de manera que
se haga lo mas presto que fuere posible y hecho este
tanteo se haga el repartimiento de los dozientos y quarenta mill
ducados por dos personas quales fueren nombrados
por el señor coregidor repartiendo los por millares segun la
tasacion y tanteo que estubiere fecho de cada casa y hecho
este repartimiento se haga a la villa para que en ella se vea

ado vn acuerdo muy bueno y santo por donde
no se auia agrauio a nadie y que asi es su
parecer se ha bueno hacerlo de esa manera
hauiendo Regidores que lo agan sin que
ninguno sea de los comisarios que hicie
ron el Repartim.to pasado porque entiende
que los que fueren lo haran con la justifi
cacion que se requiere y asi suplica:
al q.e mande se guarde el dho acuerdo.
como esta villa lo tiene acordado por
conbenir asi =

El S. Don Pedro de torres dixo que lo parece
lo mismo que al S. Don Fran.co salgado por
que si los seis caualleros que hicieron el Re
partimiento pudieren hacer con breuedad:
aunque no sea con tanta el dho Re
partim.to en la forma acordada: por esta
villa el ayuntamiento pasado le agan por
que le parece que los dhos caualleros de
searon acertar y lo mismo haran agora = -

El S. Don martin de montaluo que afirman
dose en la peticion que tiene presentada:
a los Comisarios deste Repartim.to
sobre los ynconbinientes que
abra sobre el nuevo Repartim.to
que se pretende hacer y como
a el ni a sus con paneros lo
seree ynpute culpa ni ne
gligencia del Repartimi
ento y cobranca por estar
tan adelante y hauer de
correr ynteresses de no cun
plirse al plazo concertado.
con su magestad. que le sobre

ellos de todas las protestaciones
que deuen estar obligado el consexo
prouea lo que fuere seruido
que eso sera lo justo y bueno y lo
acertado =

Entro el S. Don lorenço
de oliuares =

El S. Pedro aluarez de henao dixo
que en el ayuntamiento del lunes
pasado se juntaron el S. don gonçalo
manuel y demas caualleros Regidores
y se confirio muy largamente sobre
que modo se tomaua para satisfacer
a todo el lugar que parecia se
agrauiaua, del Repartimiento
hecho que aunque es verdad
por lo que se entendio que los
caualleros Comisarios que
le hauian hecho procuraron
fuese el mas justificado que fue
se posible pero como se auia
hecho por el libro de los aposenta
dores: no se auia podido ygualar
de manera que esta villa pudiese
dar buena salida a tanto nu
mero de gente como se agrauiaua
y asi de conformidad de todos
nemine discrepante hizo el acuerdo
que se mando lleuar al consejo
a quien suplica: le agrueue

Y confirme por ser como le parece lo que conbiene =

Entraron los S. Joan de Pinedo Ventura de heredia y don lorenço de olivares gaspar Rodriguez =

El S. Don lorenço de olivares = dixo que se conforma con el parecer del S. Pedro alvarez =

El S. Ventura de heredia dixo lo mismo =

El S. Gaspar Rodriguez lo mismo

El S. Venitoyz dixo que abiendo se dado muchas peticiones en el consejo por vecinos desta Villa diciendo que estavan agraviados en el repartimiento que se le hizo le remitio a esta Villa para que diese la orden que pareciese mas conbiniente y sobre ello se junto la Villa el lunes pasado y aviendo conferido y platicado mucho sobre ello con mucho acuerdo y deliberacion toda la Villa junta vino en el acuerdo que sobre ello se hizo el qual le parece que es muy justo

y conbiniente se guarde y cumpla como en el se contiene porque haciendo se asi el dho repartimiento se hara con toda justificacion y igualdad porque en el passado aunque los seis cavalleros Regidores que le hicieron llevaron muy grancelo de acertar y que se hiciese con toda igualdad por no visitar y tassar las dhas cassas y que con la orden que agora esta dada se hara con toda igualdad y brevedad de suerte que su magestad pueda ser pagado al plaço que esta puesto y asi suplica al consejo mande se guarde y cumpla el dho acuerdo =

Entro el S. Fran.co Riquez =

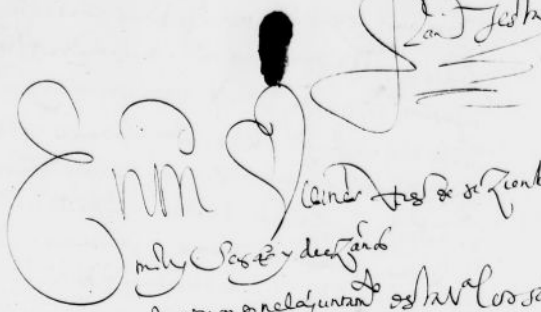

Juez nombrado

p.ª las veturas

juez q̃ estaua nombrado por la ciudad del q.º
para lo de las beturas de la ciudad z del tozga
que a tomado de los muros y murallas de la ciudad
de ella y a cobrado mucha cantidad de
maravedis de condenaciones y salarios q̃ h[a]
en los dichos comisiones y q̃ al ciudad juntamente
de los muros y murallas sin auer dado q̃
y todo lo dinero q̃ a procedido de lo suso dicho
no lo a puesto en el deposito general [...]
en parte q̃ no se saue y man[...] y que todo lo
suso dicho se remedie y aya [...]
q̃ conviene se acuerde q̃ se nombre [...]
de muros y murallas y lus[...] q̃ [...]
q̃ el dicho licenciado laruz de todo lo [...] conde-
naciones y salarios q̃ a cobrado [...] se
saque de la [...] en [...] poder
libre y se deposite en el deposito general
de esta villa y q̃ no prosiga en su comision [...]
las demas diligencias q̃ convengan [...]
[...] memoriales en el concejo
[...]
y hablando [...]

Recibimiento por vezinos de esta villa para
[...] de henero del año venidero de
de mill seiscientos y once a melchor de orga
tabernero joan de morales tratante
joan del mar mesonero pedro [...]
frutero antonio gomez gallinero

Luis de avellaneda frutero jorge frutero
pedro pelaez tabernero gabriel hernandez
y a diego hernandez y a baltasar
de bonadilla son herreros miguel
de montecho capatero joan
de saldaña capatero guil-
llen del olmo capatero
Pedro noguera capatero =

En la villa de madrid a [...] dias de diziembre de mill
y seiscientos y diez años
se juntaron en el ayuntamiento de esta villa el corregidor de ella
manuel lopez [...] felix de vallejo [...] luis de avalos
[...] miguel martinez [...] felipe de [...]
[...] fernando [...] del [...]
[...] de olivares [...] sanchez [...]
[...] en [...] =

Gaspar Ramirez [...] de su mag.
en este ayuntamiento [...] firmado de su nombre
[...] de tomas de
vallejo [...] su fecha en el [...]
[...] de su mag. [...]
[...] de este año [...]
[...] de esta villa en que [...]
[...] el derecho [...]
[...] en el [...]
[...] el dicho [...]
de Carmona [...]

En m(adri)d lunes treze de diziembre de 610 a(ños)

se juntaron en el ayuntamiento destta villa los señores
el d(octor) Jiron(?) de chaves theniente de corregidor [illegible]
martinez y gaspar diez y al(ons)o Ramos fran(cis)co
diez y don lorenzo de olibares y d. P(edr)o de
torres d. fran(cis)co salgado =

Acordose que el señor al(ons)o Ramos fran(cis)co
vea unas tierras que estan junto al camino
que solian estar arrendadas y a bengue que
cant(idad) son y quien las tiene =

Ante mi

Juan Testa(?)

En m(adri)d miercoles quinze de diziembre de mill
y seiscientos y diez años

se juntaron en el ayuntamiento destta villa los
señores d. j(uan) manuel lopez y Gaspar de Urrategui
y luis hurtado d. lorenzo de olibares gaspar
de Avila d. fran(cis)co salgado =

[illegible] que se llame [illegible]

el ayuntamiento para nombrar [illegible] de alcabalas

En m(adri)d miguel yñiguez

Ante mi

Juan Testa(?)

En m(adri)d viernes diez y siete de diziembre de
mill y seiscientos y diez años

se juntaron en el ayuntamiento destta villa los señores don
j(uan) manuel lopez y Gaspar de Urrategui y Juan
martinez y luis de valdes don manuel de alarcon
miguel martinez Jul(ian) de Siruela gaspar Rodriguez
de Albarez al(ons)o Ramos luis hurtado don lorenzo
de olibares gaspar de avila d. fran(cis)co salgado fran(cis)co
enriquez

En este ayuntamiento aviendo entendido que el licen(cia)do
Sainz(?) de Vendeza(?) juez de comision de Navalcarnero(?) [illegible]
Vidal [illegible] de los señores miguel yñiguez y Jul(ian) de
[illegible] que quiere contra [illegible]
que com(isi)on tiene [illegible] y de lo demas que
[illegible] informarse en [illegible] felix de Vallejo(?)

[illegible] P(edr)o sanchez
[illegible] y d. Gil(?) de Alvarado(?)

Recibieron por vezinos desta villa [illegible] de
[illegible] de [illegible] de mill y seiscientos y
onze en adelante a melchor de los reyes [illegible]
[illegible] lucas mas [illegible] de [illegible]
[illegible] andres del valle [illegible] de [illegible]

Entallador gonçalo rodriguez del [illegible]
tendero [illegible] de [illegible] gonçalo
rodriguez pedro gomez andres [illegible] alonso del
villar [illegible] tendero pedro [illegible]
y domingo [illegible] =

Rector de las alcavalas

En este ayuntamiento abiendo dado fe los porteros
de la [illegible] llamado a todos los cavalleros [illegible]
de la villa para nombrar rector de las alcavalas
della y tratado y conferido sobre ello se reelegio
de conformidad de toda la villa a xpoval de
medina y se acordo que para el primer
ayuntamiento se trayan las [illegible] =

En [illegible] lunes [illegible] de diziembre de mill y seiscientos
y diez años
se juntaron en el ayuntamiento desta villa los señores don
manuel [illegible] y [illegible] martinez y don gravel de
[illegible] gaspar [illegible] de [illegible] de [illegible]
gaspar de avila y don [illegible] salgado
nombraron [illegible] de [illegible]
a [illegible] la barca [illegible] de [illegible]
de [illegible] en el rio de [illegible] y [illegible]
[illegible] martinez y el [illegible] de [illegible]
curador general

Cuidado de la barca de [illegible]

Entraron los señores [illegible]
[illegible] don [illegible] de montalbo y
[illegible] sanchez de [illegible]

Limosna

Acordose que los señores don [illegible] manuel gaspar [illegible]
y don lorenzo de [illegible] repartan mill reales de
limosna y aguinaldo entre algunos [illegible]
[illegible] y entre los porteros del [illegible] real y de cadenas
y [illegible] de la [illegible] [illegible] del [illegible]
de [illegible] y [illegible] de castilla =

Aguinaldo de costas

Acordose que a los señores [illegible] martinez y [illegible]
testa se les de a cada uno quinientos reales de ayuda
de costa y aguinaldo [illegible] que es la misma
que se les a dado los años pasados atento la

mucha ocupacion y trabajo que tienen en los negocios
desta villa, acudiendo al consejo y dexando de acudir
al despacho de sus oficios en que podrian tener
aprobechamiento sin llebar derechos de los pleytos
y negocios desta villa, que como sabianos del numero
pasan a necesarios los quales pague de pobre
comedina. Recepcion de los alcabalas della de
sobras de rentas en virtud deste acuerdo tomar
do la razon el contador desta villa.

Entrara los señores gregorio de usarega
y juan [illegible]

Acordose que al collegio de la compañia de
Jesus se les den quatro carros de tara y del suelo
del porcal Gracia sanchez los quales les haga
dar los señores fran.co martinez y benito garcia de
transmiera quando vayan a arrendar la barca
desta villa y la de arganda

Entrara los señores miguel
martinez y lorenzo del castillo
y diego de torres y al.o
Ramos faxardo

Acordose que el miercoles primero se
llame a la villa para ver el acuerdo que se hizo
sobre el regimiento de d. fran.co de capata y se traiga el
acuerdo

Vista compañia de los S.S. a cuatro de tara

El señor lorenzo del castillo dixo que a su notoria
a venido que el señor d. fran.co capata en virtud de
un acuerdo desta villa que a muchos dias que hizo el qual
esta por esta villa y su procurador general desta villa
contradicho y en virtud de la contradicion mandado por
los señores del que el dicho acuerdo se les llebase y aviendose
llebado y visto por el que sem.do remitir consulta
la qual se hizo y nunca jamas se a tomado a
tratar dello por ver ser cosa que esta villa no pudo
hazer y aga el dicho señor d. fran.co en virtud del mesmo
acuerdo dizen que a acudido al reyno y ganado
en el otro en que dize que no embargo que por la renta
de corte y concesion de millones su mag.d ~~no a de~~
~~[illegible]~~ sea de servir de no acrezentar
mag.d regimiento ni otro oficio alguno y que por esta vez
no embargo la dicha ley subiendose su mag.d de hazer
merced al dicho señor d. fran.co capata del dicho oficio de
regidor desta villa gastando la villa dello consentia y tenia por
bien que por esta vez su mag.d fuese servido de hazerlo
quedandose en su fuerza y vigor para adelante y porque
el dicho acuerdo que la villa hizo no fue de que el dicho oficio
fuese acrezentado sino comprado y no aviendo acuerdo
de la villa que el dicho oficio se acrezentase se hizo sin esta
relacion al reyno en ello y asi pide y supplica a la villa

Sobre el Regimiento de d. Fran.co de Zapata

y al S.r don g.o manuel regidor se mande
nombrar [illegible] por [illegible] al g.o real de cam.o
y alumnos y a los demas [illegible] de fuere necess.
[illegible] la contradezir y suplican de su m.d [illegible]
no hazer la dha merced y q no se despache
titulo dellas [illegible] hasta q no auiendo
ni contrariedad en ello [illegible]
ni pareciere cosa contra la dha [illegible] y de no que
[illegible] y el dho S. d. j.o [illegible]
[illegible] acatam.to aquella [illegible]
le [illegible] a la [illegible] de la villa [illegible]
en [illegible] se hiziere [illegible]
su derecho a saluo de la villa y al dho S.r [illegible]
del cons.o [illegible]
[illegible]
[illegible] y [illegible]

[illegible] miguel martinez dixo lo q el S.r
lorenzo del castillo =
[illegible] dixo q dize lo q tiene el cuidado
que es q [illegible] ayuntam.to se llame de la villa
y se haga el acuerdo q sobre ello [illegible]

[illegible]

Juan [illegible]

En miercoles [illegible] y dos de diziembre de
mill seiscientos y diez años por la tarde
se juntaron en el ayuntam.to desta villa los S.res
don g.o manuel lopez [illegible] d. manuel de alarcon
[illegible] de hurosa [illegible] hernando de salazar
y [illegible] lorenzo del castillo [illegible] sanchez
[illegible] salgado =

Juram.to de ten.te de corg.or

En este ayuntam.to auiendose llamado [illegible]
[illegible] juan [illegible] de salvatierra
[illegible] de [illegible] en lugar del S.r
nombrado [illegible] de corg.or
S.r don [illegible] ten.te de corregidor [illegible]
[illegible] don g.o manuel [illegible] tiene nombrado [illegible]
[illegible] el dho S.r d. [illegible] de [illegible]
[illegible] de la villa [illegible]
[illegible]
le reciba [illegible] y [illegible]
[illegible] el dho S.r don [illegible]
[illegible] y auiendo entrado y asentadose [illegible]
de [illegible] y auiendo [illegible] y a la mano derecha
[illegible] del S.r corg.or y a la mano [illegible]
[illegible] don manuel de alarcon [illegible] regidor
[illegible] en el dho ayuntam.to
[illegible] en forma de
y [illegible] de ten.te de corg.or
[illegible] el dho [illegible]
[illegible]

mo ... y ... que se ... y ...
... las ordenanzas desta villa ...
... obligado ... de aver jurado
... del juramento ... el dicho
don gonçalo manuel ... alvara al dicho
don gabriel de alarcon ... el dicho don ...
de cartaya ...
don de ... sentado el dicho don gabriel de
alarcon ... al dicho
don ... salio
del dicho ayuntamiento ... pedro sanchez
de ... juan salgado ...
... ayuntamiento

Denunc.on — En este ayuntamiento el ... pedro alvarez de henao ...
... denunciacion
al ... villa ...
... frutas ... lo qual
es contra el autoridad desta villa ...
... conforme al aranzel
hasta executoria ...

En VIII viernes siete de henero de mill
y seiscientos y once años

Juntaronse en el ayuntamiento desta villa los señores
don gonçalo manuel lopez ... d. juan de cazalla regidor
... juan de ... felix de vallejo juan
de ... juan martinez don ... de ... luis
fernandez ... alarcon ... de armunia
de ... d. graviel de alarcon ...
miguel martinez ...
... gaspar de ...
... alvarez de henao ... de montalvo ...
de alalaba ... alonso ramos ... luis
... lorenzo del castillo ... de heredia ... lorenzo
... sanchez de ... gaspar de ... juan
de ... salgado = regidores

D. Juan Zapata — En este ayuntamiento el señor d. juan de cazalla dixo que ...
... desta villa
... en lugar ... cazalla
... dicho oficio ...
... = sumag ... hecho merced ... dicho
... desta villa ... acrecentado ...
... del ... =

Don phelipe por la gracia de dios rey de castilla de leon
de aragon de las dos secilias de jerusalen de navarra de granada
de toledo de valencia de galicia de mallorcas de sevilla de cerdeña

Provision ... d. Juan Zapata

que de ?? alg.a cosa en razon del que justo del
dho ?? ... de sacar sobre todo provea
junta y q casa no aya en su lugar
El s.or lorenzo del castillo dixo q esta ...
de su ... [struck through]
... [struck through] ... en su lugar
los q vienen le convenia =
El s.or fran.co enrriquez dixo q la ciu.d tenia
acordado de dar al s.or d. fran.co de gaviria un regimiento
con quatro mill ducados q le comprase ...
... queriamos hecho a esta ciu.d y q ... muy
... y cosas q ymportara mas ...
... q fuera de mucha ymportancia y q aun q no se
... q se hizo el otro acuerdo ...
... que este ... de que se guarde
no se le ... entonces q ... q no ... en
... la ... de esta ciu.d q ...
ello y ... q no los q fuera de ... q
... de conservar ... una vez se cumplia con dar ...
... de todos cavalleros como ...
hallara ... en el acuerdo fuera el ... de q
se le diera en la forma y man.a q se le da ...
... y no dando ... de los
... de esta ciu.d ... la ... del ...
los vezinos y asi tuviendo como tiene el s.or d. fran.co
... q ... en servicio y ...
... de esta ciu.d ... en ...
... se cumpla el dho titulo y asi ...
d. gonçalo manuel ... [struck through] ... y ...
q no se reciba ... de ...

lo recibiese =
el s.or don fran.co salgado = dixo lo mesmo
el s.or gaspar de arauz dixo lo mesmo =
El s.or d. ... sanchez ... = dixo q esta ciu.d suplique
a su mag.d de licencia para q se le de al s.or d. fran.co de gaviria
los quatro mill ducados para ... con ...
este regimiento ... por las causas q ...
... el s.or d. p.o ... de ...
... el s.or d. p.o ... q se reciba =
El s.or d. p.o ... q se reciba ... el dho
El s.or d. lorenzo de olibares dixo q se ... el dho regimiento
al s.or d. fran.co de gaviria ... [struck through]
... no se ... vender ni ... sino q
... en ... de ...
... como le tiene el s.or d. ... valencia
... y los s.res fran.co enrriquez gaspar de arauz y don
fran.co salgado y d. p.o ... = dixeron lo mesmo
... el s.or d. lorenzo de olibares
el s.or ... de ... dixo lo mesmo q el s.or
... de olibares
El s.or d. lorenzo del castillo dixo q ... de ...
... en como el reyno avia venido en ...
... y consintiendo esta ciu.d en ello se pudiese
... y ... el contrato
... de ... no ... [illegible] ... quedando ...
... q el reyno tenia hecho [illegible] ... y que ... a esta ciu.d
... [illegible] ... se le ... por ...
no ... tal consentimiento [illegible] ...

Cupo la suerte de Corre.or de millones a los
S. Ju.o de ginesdo y don Lorenzo de Olibares
conforme ala orden del Reino =

Hechose suertes entre todos los caualleros
que estauan en el dho ayuntam.to para Visita
de millones y sacaron de seis conforme
ala dha orden del Reino y salieron los s.s
Joan R.o de almunia, gregorio del vategui, felis
de Vallejo, Ventura de [illegible], Pedro sanchez
don pedro de torres y de conformidad se nonbro
al s. Joan R.o de almunia =

cupo la suerte de Rodrigo del Vayas al s. don
gabriel de alarcon =

cupo la suerte de la memoria de pedro de linpias
al s. luis quixada =

cupo la suerte de la memoria de fran.co de herrera
al s. fran.co Rodriguez =

Nonbrose por patron del collegio de san Ylefonso
y niños de la doctrina de conformidad de la V.a
al s. Joan R.o =

nonbrose de conformidad por patron de la mem.a
de Joan bautista del d.o al s. fran.co mi.z =

nonbrose de conformidad de la Villa por patron
de la latina al s. Ventura de [illegible] =

nonbrose de Conformidad por patron del
ospital de los donados al s. don lorenço
de olibares =

nonbrose de conformidad de la Villa por
patron de la memoria de maria de paredes
al s. felix de Vallejo =

nonbrose por patron de la memoria del Vachiller
santo domingo al s. Luis de Valdes de con
formidad =

el s. Corre.or nonbro por patron de la memoria
de luis de medina al s. don ger.mo Varrion =

Entro el s. P.o aluarez =

Voto — Por el patronazgo de la memoria de [illegible] an
[illegible] y se acordo se vote para los ss.
gregorio del vategui y pedro bravo.

dando cada cauallero una haba y un [illegible]
declarando que la haba era del s. gregorio del vategui y
garbanço del s. Pedro bravo y aviendo echado
las dhas habas y garbanços y recibido los Votos
y regulados los el s. corre.or parecio que el s. P.o bravo
de Votos mayor parte de ayuntam.to Conforme a lo qual
quedo nonbrado el dho s. Pedro bravo =

Votose en la misma forma el patronazgo de la mem.a
de maria suarez por los s. Joan R.o de almunia y don min.o
de montaluo declarando que la haba era del s. al
munia y el garbanço del s. don min.o y aviendose recibido
los Votos y regulados el s. corre.or parecio que el s.
don martin [illegible] mayor parte de ayuntam.to y que
do nonbrado =

Comisiones

Nonbrose de Conformidad por patrones del beato
Ysidro a los señores cipriano de salaçar y Joan de
almunia =

Nonbrose por patron de angel de la guarda al s.
Ventura de heredia =

Nonbrose por patron del ospital general al s. fernan
Rodriguez y almunia =

nonbrose a los s. cipriano de salaçar y don lorenço de
olivares de conformidad por comis.os de autos

Nonbrose por comis.o de autos de conformidad a los
ss. don gabriel de alarcon y miguel mi.z =

Nonbraron por comis.os de danças de conformidad
de la Villa a los ss. gregorio del vategui y don Pe
dro de torres =

Nonbraron por comis.os de sermones a los s. Joan de
ginesdo y pedro sanchez de [illegible] de conformidad =

Nonbrose por comis.o del grano de conformidad al s.
Joan R.o y se acordo se [illegible] las [illegible]
luego de [illegible] y por su libranza del s.
corregidor se pague =

Nonbraron se por comisarios de
la obrera los s. Luis de Valdes
y fernan Rodriguez de conformidad

Nonbrose por comis.o delos negocios de
roma al S.r Jorge de almunia.
Nonbrose por comisario delos negocios de
Valladolid al S.r Jorge.
Nonbrose al S.r fernan Rodriguez
de madrid por comisario de todos los negocios
que esta villa tiene en ella y en esta corte
al S.r fernan Rodriguez de madrid
y auiendo considerado la mucha ocupacion
y trauajo que el S.r fernan Rodriguez a tenido
en la dha comision de tres años a esta parte
que la a tenido acudiendo de hordinario
al consejo y otros tribunales dexando
de acudir a sus propios negocios se acordo
que por esta vez se le den quarenta mill mrs
de ayuda de costa los quales le pague
xpoual de medina rector de esta villa de
sobrae de rentas virtud de este acuerdo
que sirua de libranca to-
mando la razon el
Contador della

Y luego se voto sobre la co-
mision de la cera por los
señores Cipriano de salazar
Don martin de montalvo
Venito Perez de alaua
Lorenco del castillo
Don Pedro de To-
rres

X

Acordose que se libren a
fernando mendez de ocampo
en xpoual de medina en so-
brae de rentas quinientos reales
para gastos de pleitos de que a de
dar quenta